

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
ESCUELA DE POSGRADO**



T E S I S

**Alternativas del proceso penal para el tercero civil y la justicia para
víctimas de accidentes de tránsito en la Fiscalía Provincial Penal de
Yanahuanca, 2019**

**Para optar el grado académico de Maestro en:
Derecho Penal y Procesal Penal**

Autor: Bach. Flavio Myrian ROBLES DEPAZ

Asesor: Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
ESCUELA DE POSGRADO**



T E S I S

**Alternativas del proceso penal para el tercero civil y la justicia para
víctimas de accidentes de tránsito en la Fiscalía Provincial Penal de
Yanahuanca, 2019**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

**Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO
PRESIDENTE**

**Dr. Jaime Ruben TORRES CORTEZ
MIEMBRO**

**Dr. Ernesto Cesar HUARINGA REVILLA
MIEMBRO**

DEDICATORIA

“A mis padres con mucho respeto y dignidad, por su labor permanente y delicado sacrificio, de haber contribuido con estima y responsabilidad activa para el proceso continuo de investigación en la Maestría de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, fortaleciendo los roles dinámicos de la Familia”

AGRADECIMIENTO

Reconozco con espíritu altruista, a los juristas del Perú y de la Región de Pasco; a los Señores Doctores y Maestros de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por su aporte desinteresado y significativo para lograr el grado de Maestro en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal; demostrando capacidad reflexiva, crítica y creativa para el desarrollo de la humanidad; y, de la misma manera respetuosamente a los colegas egresados de la Maestría de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, por haber compartido inquietudes, amistades, actitudes y conocimientos que me permitirá extender mis conocimientos científicos y tecnológicos para el beneficio de la sociedad peruana y pasqueña.

RESUMEN

La palabra proceso deriva del latín, “processus”, que se traduce como “avance” o “desarrollo”. El término Penal, emana del latín, “poenalis”, que significa “relativo a la multa”; se halla conformado por dos partes diferentes: el sustantivo “poena”, que es sinónimo de “multa”, y el sufijo “al”, que se usa para indicar “relativo a”.

El proceso penal es el procedimiento de carácter jurídico, aplicado a un órgano estatal público, administrado para la identificación y castigo de las conductas que están tipificadas como delitos por el código penal. El proceso penal ordinario está conformado por: preinstrucción, la instrucción y el juicio.

La finalidad de los procesos penales consiste en la conservación del orden público. Las características de su desarrollo dependen de cada jurisdicción. Un proceso penal se inicie con la instrucción preparatoria que consiste en la etapa investigativa. En el proceso se recogen las pruebas que sustentan la acusación contra la persona.

El proceso penal desarrollado por el juicio consiste en el análisis y la valoración de las pruebas que fueron recopiladas durante la instrucción. A partir del análisis, el juez a cargo de la causa penal emite el fallo correspondiente y establece la pena que le corresponde al autor del delito, cuando la autoría ha quedado demostrada.

El proceso penal se completa con la ejecución de la pena, con el cumplimiento efectivo del castigo que ha determinado el juez o el tribunal de acuerdo con la tipificación legal.

El proceso penal, constituye la garantía de la correcta aplicación del derecho sustantivo, por ser un elemento fundamental en la pretensión de la racionalidad del derecho. Toda discusión de la existencia humana se encuentra sustentada por el problema de la verdad.

La moral social, se justifica cuando la gente dice la verdad como una forma de necesidad en los procesos de interacción y sus conflictos; es más problemático cuando se presenta en los conflictos judiciales de carácter penal, porque se exige la verdad de los hechos como fin último de la verdad y la justicia.

La formalización de la investigación es un acto principal en la etapa de investigación, en el procedimiento ordinario por crimen o simple delito de la acción penal pública. Su finalidad consiste en conocer el contenido de la imputación, permitiendo contar con la información necesaria para articular la defensa.

El Ministerio Público goza de libertad para realizar el examen y formalizar la investigación. Existe la concepción amplia sobre el objeto del proceso penal, identificada con la pretensión punitiva. Es la declaración de voluntad, dirigida contra el acusado, solicitado por el Juzgado o Tribunal en lo Penal la sentencia de condena para cumplir la pena o medida de seguridad fundada en la comisión del hecho punible.

La imputación consiste en un juicio, en una opinión o punto de vista acerca de las cosas que, en momentos muy preliminares, puede ser asumido por la policía o el fiscal sin mayores fundamentos, en cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico ha señalado.

La imputación existe, desde la persecución, cuando una persona ha realizado un hecho punible. En el proceso penal la imputación es el juicio de atribución, incluso provisional del hecho punible a una persona.

Todo imputado hace valer, hasta la terminación del proceso, los derechos y garantías que le confieren las leyes. Tiene derecho a ser informado de manera específica y clara, acerca de los hechos que se le imputa.

La formalización de la investigación es la comunicación que el fiscal efectúa al imputado, en presencia del juez de garantía, donde se desarrolla la investigación en su contra, respecto a los delitos determinados.

La formalización de la investigación es un acto mediante el cual se da a conocer el contenido de la imputación. Tiene por finalidad que el imputado quede debidamente informado, para que pueda ejercer de manera adecuada su derecho de defensa.

El ordenamiento penal considera como tercero civilmente responsable, dentro del proceso civil, puesto que el término tercero responsable para cada uno de los ordenamientos tiene un significado y alcance distinto según la Sala Civil de la Corte Suprema

Según el tribunal el ordenamiento penal del tercero civilmente responsable alusión a la persona que a pesar de no haber cometido la conducta punible está llamada, según la ley sustancial, a responder con su patrimonio por los perjuicios irrogados con la realización del delito.

Para la legislación civil el tercero responsable, se refiere al tipo de responsabilidad indirecta o proveniente del hecho de un tercero, a diferencia de tener su naturaleza directa que emana del hecho propio.

Si un tercero incurre en responsabilidad civil directa, favorece a la víctima de los perjuicios, porque la prescripción reglamenta la acción. En la ley penal se considera un tercero, enmarcado en la responsabilidad directa por el hecho propio, como en las personas jurídicas que ejecutan su voluntad a través de sus agentes.

La responsabilidad civil por hechos delictivos comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de los perjuicios materiales y morales. El perjudicado puede apersonarse en las actuaciones, como acusador particular o actor civil, para reclamar la reparación.

En el proceso penal la responsabilidad civil de la autoridad, agentes contratados o funcionarios públicos, la pretensión deberá dirigirse simultáneamente contra la administración o ente público presuntamente responsable civil subsidiario.

La Organización Mundial de Salud, reconoce los problemas de movilidad, registrados en las grandes ciudades, que constituyen problemas que afectan la calidad de vida de los actores que transitan por las vías, quienes con el transcurrir del tiempo parecen caer en un proceso transgrediendo la norma.

La investigación se centra en analizar la incidencia del factor humano en la accidentalidad vial, al considerar como eventos involuntarios; generados por un vehículo en movimiento que causa daño a personas o bienes involucrados.

El proceso de conducción cuenta con múltiples dimensiones según las técnicas de vía y vehículo, que normalizan la circulación del reglamento o ley del tránsito con aptitudes y actitudes del conductor con formación profesional sistemática y maduración personal.

La incidencia que tiene el factor humano como: conductor, peatón, pasajero y acompañante, en el desencadenamiento de accidentes de tránsito, que ocasionan en algún momento, a causa de un error del hombre. Estos errores pueden preceder el accidente, por errores de procesamiento y toma de decisiones, por la ejecución de la maniobra.

Entre los errores de la conducción se tienen en cuenta los agentes directivos o las causas físicas y psíquicas, como la fatiga, la falta de energía, los problemas sensoriales, la falta de atención y las fallas en la memoria o lapsos de agresividad y competitividad.

Se presentan los errores de subestimación de la velocidad, la sobrestimación de la habilidad como conductor y pensar que la conducción es una tarea muy sencilla y poco peligrosa.

Los errores humanos en la conducción se establecen en función de los factores y procesos psicológicos, que intervienen en la ejecución que constituyen la base del comportamiento normal en la conducción, en la conducta errónea, peligrosa, que constituye el principal factor implicado en la accidentalidad del tránsito.

El comportamiento cotidiano influye en todos los aspectos de la vida de los actores viales. La sociedad valida los comportamientos de los ciudadanos, como la imprudencia en las calles por parte de los peatones y la desobediencia de las normas de tránsito para el grupo de personas.

El estilo de vida relacionado con los estados de ánimo, el sueño, el estrés, los hábitos de alimentación, sedentarismo, consumo de sustancias y enfermedades, influye en el uso eficiente de la vía y de las habilidades en la conducción.

La incidencia del factor humano, los fallos en la atención, alteraciones en las capacidades psicofísicas, como la percepción de los estímulos de la vía, la reducción de la vigilancia y alteraciones en el consumo de sustancias psicoactivas, como alcohol, cigarrillo y psicotrópicos de alto impacto que afecta el funcionamiento psicomotor, sensorial y la capacidad de tomar decisiones.

Palabras Claves: Proceso penal, tercero civil y víctimas de accidentes de tránsito

ABSTRACT

The word process derives from the Latin, "processus", which translates as "advancement" or "development". The term Penal, emanates from the Latin, "poenalis", which means "relative to the fine"; It is made up of two different parts: the noun "poena", which is synonymous with "fine", and the suffix "al", which is used to indicate "related to".

The criminal process is the legal procedure, applied to a public state body, administered for the identification and punishment of behaviors that are typified as crimes by the penal code. The ordinary criminal process is made up of: pre-investigation, investigation and trial.

The purpose of criminal proceedings is the preservation of public order. The characteristics of its development depend on each jurisdiction. A criminal process begins with the preparatory instruction that consists of the investigative stage. In the process, the evidence that supports the accusation against the person is collected.

The criminal process developed by the trial consists of the analysis and evaluation of the evidence that was collected during the investigation. Based on the analysis, the judge in charge of the criminal case issues the corresponding ruling and establishes the penalty that corresponds to the perpetrator of the crime, when the perpetrator has been proven.

The criminal process is completed with the execution of the sentence, with the effective fulfillment of the punishment determined by the judge or the court in accordance with the legal typification.

The criminal process constitutes the guarantee of the correct application of the substantive law, as it is a fundamental element in the claim of the rationality of the law. Any discussion of human existence is supported by the problem of truth.

Social morality is justified when people tell the truth as a form of necessity in the processes of interaction and their conflicts; It is more problematic when it occurs in judicial conflicts of a criminal nature, because the truth of the facts is required as the ultimate goal of truth and justice.

The formalization of the investigation is a main act in the investigation stage, in the ordinary procedure for crime or simple crime of public criminal action. Its purpose is to know the content of the accusation, allowing to have the necessary information to articulate the defense.

The Public Ministry is free to carry out the examination and formalize the investigation. There is a broad conception of the object of the criminal process, identified with the punitive claim. It is the declaration of will, directed against the accused, requested by the Criminal Court or Tribunal, the sentence of conviction to serve the sentence or security measure based on the commission of the punishable act.

The accusation consists of a judgment, an opinion or point of view about things that, in very preliminary moments, can be assumed by the police or the prosecutor without further grounds, in compliance with the functions that the legal system has indicated.

The imputation exists, from the persecution, when a person has committed a punishable act. In the criminal process, the accusation is the trial of attribution, even provisional, of the punishable act to a person.

Every defendant asserts, until the end of the process, the rights and guarantees conferred by law. He has the right to be informed in a specific and clear manner about the facts imputed to him.

The formalization of the investigation is the communication that the prosecutor makes to the accused, in the presence of the guarantee judge, where the investigation

is carried out against him, regarding the determined crimes. The formalization of the investigation is an act through which the content of the accusation is disclosed. Its purpose is that the accused is duly informed, so that he can adequately exercise his right of defense.

The criminal system considers a civilly responsible third party, within the civil process, since the term responsible third party for each of the systems has a different meaning and scope according to the Civil Chamber of the Supreme Court

According to the court, the criminal law of the civilly responsible third party alludes to the person who, despite not having committed the punishable conduct, is called, according to the substantive law, to respond with his or her assets for the damages caused by the commission of the crime.

For civil legislation, the responsible third party refers to the type of indirect responsibility or from the fact of a third party, as opposed to having its direct nature that emanates from the fact itself.

If a third party incurs direct civil liability, he favors the victim of the damages, because the prescription regulates the action. In criminal law, a third party is considered, framed in direct responsibility for the act itself, as in legal entities that execute their will through their agents.

Civil liability for criminal acts includes restitution, compensation for damage and compensation for material and moral damages. The injured party may appear in the proceedings, as a private prosecutor or civil actor, to claim compensation.

In criminal proceedings, the civil liability of the authority, contracted agents or public officials, the claim must be directed simultaneously against the administration or public entity allegedly responsible for subsidiary civil liability. The World Health Organization recognizes the mobility problems registered in large cities, which constitute problems that affect the quality of life of the actors who travel along the

roads, who with the passage of time seem to fall into a process transgressing the norm

The research focuses on analyzing the incidence of the human factor in road accidents, considering them as involuntary events; generated by a moving vehicle causing damage to people or property involved.

The driving process has multiple dimensions according to road and vehicle techniques, which normalize the circulation of traffic regulations or laws with skills and attitudes of the driver with systematic professional training and personal maturation.

The incidence that the human factor has such as: driver, pedestrian, passenger and companion, in the triggering of traffic accidents, which cause at some point, because of a man's error. These errors can precede the accident, due to processing and decision-making errors, due to the execution of the maneuver.

Among the driving errors, managerial agents or physical and psychological causes are taken into account, such as fatigue, lack of energy, sensory problems, lack of attention and memory failures or lapses in aggressiveness and competitiveness.

Errors of underestimation of speed, overestimation of skill as a driver and thinking that driving is a very simple and not very dangerous task are presented. Human errors in driving are established based on the psychological factors and processes, which intervene in the execution that constitute the basis of normal behavior in driving, in the erroneous, dangerous behavior, which constitutes the main factor involved in the accident rate of the transit.

Everyday behavior influences all aspects of the life of road actors. Society validates the behaviors of citizens, such as recklessness on the streets by pedestrians and disobedience of traffic regulations for the group of people.

The lifestyle related to moods, sleep, stress, eating habits, sedentary lifestyle, substance use and diseases, influences the efficient use of the road and driving skills.

The incidence of the human factor, failures in attention, alterations in psychophysical capacities, such as the perception of the stimuli of the pathway, the reduction of vigilance and alterations in the consumption of psychoactive substances, such as alcohol, cigarettes and psychotropic drugs of high impact that affects psychomotor and sensory functioning and the ability to make decisions.

Keywords: Criminal process, civil third party and victims of traffic accidents

INTRODUCCION

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco; presento la Tesis intitulada: **“Alternativas del proceso penal para el tercero civil y justicia para víctimas de accidente de tránsito en la fiscalía provincial de Yanahuanca, 2019”**; desarrollado con la finalidad de sustentar y optar el Grado académico de Magister en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, para ser registrado en el libro de Grados de nuestro País y en el acta de Grados de la institución jurídica correspondiente.

Mi tesis como investigación rigurosa, ordena, explica y sistematiza: conceptos, criterios, opiniones, ejemplos de casos; y los fundamentos jurídicos de doctrina y jurisprudencia para aportar al área de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de nuestra región y país.

La investigación-tesis, inicia con el problema de investigación conformada por la descripción de la realidad, el planteamiento del problema, la formulación de los objetivos, la delimitación, la justificación y la limitación de la investigación, fundamentado estrictamente como particularidad de la investigación.

El Marco Teórico, está conformado por conocimientos teóricos sobre los antecedentes, las bases teóricas-científicas, definición de términos, hipótesis de la investigación, variables de investigación y operacionalización de las variables de la investigación, para mejor entender y orientar el contenido del derecho Penal y procesal Penal en plena relación con la Jurisprudencia, la doctrina y los principios lógicos del derecho Penal y Derecho Procesal Penal en la jurisdicción pertinente, con

fines de contribuir a la ciencia del derecho Penal y Procesal Penal; ordenando de manera rigurosa el conocimiento de los instrumentos legales del derecho Penal y Procesal Penal con la finalidad de desarrollar la sociedad.

La metodología de la investigación como medio y guía de orientación racional de la investigación, conduce la construcción y solución de los problemas nuevos que requiere la sociedad, para adquirir y describir nuevos conocimientos, partiendo de los conocimientos previos y luego sistematizar los conocimientos científicos para la humanidad de acuerdo a los partes establecidos en el esquema de la investigación respectiva, conformado por: Tipo y nivel de investigación, métodos de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento de datos, tratamiento estadístico, selección y validación de los instrumentos de investigación.

Los resultados y la discusión de la investigación comprende la parte práctica, tipificadas como investigación: cuantitativo, cualitativo y mixta de acuerdo al diseño, plan o proyecto de investigación; asimismo comprende la descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis y discusión de resultados; sistematizados mediante la aplicación de los instrumentos de investigación, desarrollados y fundamentados con explicaciones estadísticas, mediante: datos, informaciones, cuadros, diagramas, figuras, gráficos; conclusiones y recomendaciones, propuestas de solución y algunas otras relacionados de acuerdo a los requerimientos de la investigación.

Para finalizar la investigación, se cumple las acciones de sustentación y su aprobación correspondiente de la investigación-tesis; la investigación-tesis se convierte en fórmulas, modelos, criterios, ejemplos, paradigmas para ser aplicados a las necesidades de la naturaleza y de la sociedad, determinando los resultados que sean patentadas en las áreas de producción y mercadotecnia jurídica.

Se justifica mi investigación en derecho Penal y Procesal Penal por que contribuirá al cuerpo de la ciencia del derecho Penal y Derecho procesal Penal

mediante las razones de los aportes de nuevos conocimientos, luchando contra la obstrucción de la justicia en el Estado peruano; asimismo su importancia y el valor de la investigación hay que orientar y determinar para la sociedad a fin de mejorar la administración de justicia.

La investigación desarrollada en el área de Derecho Penal y Derecho procesal penal, pongo a criterio de los jurados calificadores para que evalúan la contribución, el descubrimiento y el aporte de la fórmula teórica y práctica; planteado el problema de la investigación, aportando con un marco teórico sustentable y sostenible, con qué metodología ha sido guiado el desarrollo de la investigación, y cuál es la alternativa de la hipótesis; donde se encuentra la conexión lógica de la investigación, por qué se aspira siempre a generar beneficios de aportes de nuevos conocimientos para la humanidad mediante la tesis.

El cuerpo de la tesis para su mejor entendimiento y comprensión he tratado de sistematizar, dividiendo en dos partes principales; donde la primera parte corresponde a hechos teóricos y la segunda parte corresponde a la parte práctica. En el primero están ubicadas los capítulos de problema de la investigación, el Marco teórico y la metodología de la Investigación; y en la segunda parte está ubicado el capítulo de resultados y la discusión, que expone frutos, realizaciones y la praxis de la investigación.

Sin embargo, es necesario aclarar algunos fundamentos del cuerpo de la investigación-tesis que corresponde a Alternativas del proceso penal para el tercero civil y justicia para víctimas de accidente de tránsito, con la finalidad de ordenar el cuerpo sistémico de la tesis.

La mediación penal, como método alternativo al proceso judicial, se concibe, como un proceso que facilita el encuentro entre la víctima de un delito o falta y su agresor, intervenida por un mediador, que les permitirá expresar emociones, opiniones y versiones de los motivos y circunstancias en la comisión del delito; el

efecto causado y sufrido por la víctima, donde las partes deciden de común acuerdo de reparar el daño causado.

La principal finalidad del método alternativo en la justicia del derecho procesal penal es la de alcanzar la solución más justa posible a un conflicto originado por la comisión de un delito, que, según los defensores del proceso, es la reparación del daño causado a la víctima, en lugar del castigo del autor del hecho, como sucede en el sistema de justicia penal.

En relación con la víctima, la participación se garantiza en el devenir del proceso, con la toma de decisiones del tipo de prestación, reparación, y resarcimiento que deba realizar su agresor. Además, se otorga al infractor la posibilidad de mostrar su arrepentimiento por el acto cometido, comprendiendo el daño causado realizando los actos pertinentes y dirigidos a la reparación de este, en lugar de permanecer en silencio y aceptar la imposición de un castigo que no tiene finalidad reparadora a la víctima.

La figura del Tercero Responsable Civilmente o Tercero Civil, se encuentra regulada en el artículo 95° del Código Penal Peruano de la siguiente manera. La reparación civil es solidaria entre los responsables del hecho punible y los terceros civilmente obligados.

Las personas que juntamente con el imputado tengan responsabilidad civil por las consecuencias del delito, podrán ser incorporadas como parte en el proceso penal a solicitud del Ministerio Público o del actor civil.

El Tercero Responsable Civilmente o Tercero Civil es la calidad legal que adquiere una persona natural o jurídica, que no ha intervenido ni participado en un evento delictivo, pero que, en virtud a una obligación impuesta por la ley civil, tiene la

responsabilidad de solidarizarse con el condenado para responder por la Reparación Civil establecida en una sentencia penal.

Las víctimas de los siniestros de tránsito y sus familiares reclaman en todo momento sensibilidad, apoyo emocional y conocimiento hacia su problema con buenas prácticas. Necesitan una atención psicosocial y la orientación jurídica gratuita que, a nuestro entender, toda víctima debe recibir por parte del Estado por el hecho de ser persona y ciudadano de su país o región.

Las Unidades de Atención Integral a Víctimas de Siniestros de Tránsito deben ser las oficinas donde acudan los afectados después de sufrir un siniestro vial y donde se centralice toda la información a las víctimas y a sus familiares más directos, y dentro del ámbito de sus competencias, brindar atención a todas las víctimas y afectados por siniestros de tránsito.

El sistema de Administración de Justicia reconoce la facultad de las víctimas para asociarse en defensa de sus derechos y formar grupos, asociaciones u organizaciones con el objetivo de auxiliar y apoyar a todas las víctimas de violencia en los procesos judiciales.

Para finalizar el trabajo de investigación-tesis; me permito presentar tres categorías afectivas; las disculpas por las posibles limitaciones y carencias que puede contener el desarrollo científico académico de la disciplina tesis; una recomendación a los que desean utilizarlo para que consideren a esta investigación solo como un modesto apoyo o ayuda jurídica, sujeto a mejorar a la modificación crítica y adecuaciones pertinentes en aras del desarrollo legal local, regional, nacional y mundial, que comprometen a todos quienes nos dedicamos a la vida académica; y mi agradecimiento para los participantes en la orientación, el desarrollo y la sustentación en las aulas de nuestra alma mater Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; que

prácticamente son testigos presenciales de la aprobación o desaprobación por parte de los jurados calificadores, dignos maestros de respeto.

EL AUTOR

ÍNDICE

| | |
|----------------|--|
| DEDICATORIA | |
| AGRADECIMIENTO | |
| RESUMEN | |
| ABSTRACT | |
| INTRODUCCION | |
| ÍNDICE | |

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

| | | |
|------|---|----|
| 1.1. | Identificación y determinación del problema. | 1 |
| 1.2. | Delimitación de la investigación. | 8 |
| 1.3. | Formulación del problema | 9 |
| | 1.3.1. Problema General | 9 |
| | 1.3.2. Problemas Específicos | 9 |
| 1.4. | Formulación de Objetivos: | 10 |
| | 1.4.1. Objetivo General. | 10 |
| | 1.4.2. Objetivos Específicos. | 10 |
| 1.5. | Justificación de la investigación. | 10 |
| 1.6. | Limitaciones de la Investigación. | 11 |

CAPITULO II

MARCO TEORICO

| | | |
|------|--|-----|
| 2.1. | Antecedentes de estudio. | 13 |
| 2.2. | Bases teóricas-científicas. | 25 |
| 2.3. | Definición de términos básicos. | 110 |
| 2.4. | Formulación de Hipótesis:..... | 111 |
| | 2.4.1. Hipótesis General. | 111 |
| | 2.4.2. Hipótesis Específicas. | 112 |
| 2.5. | Identificación de Variables. | 112 |
| 2.6. | Definición operacional de variables e indicadores..... | 112 |

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

| | | |
|-------|--|-----|
| 3.1. | Tipo de Investigación..... | 114 |
| 3.2. | Nivel de Investigación..... | 114 |
| 3.3. | Métodos de Investigación..... | 114 |
| 3.4. | Diseño de Investigación..... | 114 |
| 3.5. | Población y muestra | 115 |
| 3.6. | Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 116 |
| 3.7. | Selección y validación de los instrumentos de investigación..... | 116 |
| 3.8. | Técnicas de procesamiento y análisis de datos..... | 116 |
| 3.9. | Tratamiento estadístico..... | 117 |
| 3.10. | Orientación ética filosófica y epistémica..... | 117 |

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

| | | |
|------|--|-----|
| 4.1. | Descripción del Trabajo de Campo..... | 118 |
| 4.2. | Presentación, análisis e interpretación de resultados..... | 120 |
| 4.3. | Prueba de hipótesis | 123 |
| 4.4. | Discusión de resultados..... | 125 |

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema.

El título del trabajo que pongo a consideración, me interesa desarrollar, dado a su naturaleza, contenido y el proceso pleno, con la finalidad de demostrar la tesis de Maestría en “derecho penal y procesal penal”; para sustentar y optar el grado académico de Maestro, demostrando capacidad reflexiva y crítica, interdisciplinaria del hecho teórico y la aplicación práctica de las normas legales para dar utilidad a favor de la sociedad, concluyendo con la sentencia jurisprudencial, y creando el paradigma correspondiente en la institución jurisdiccional de la región de Pasco y la provincia Daniel Alcides Carrión, Distrito de Yanahuanca.

En concordancia con el Reglamento de Grados de la Escuela de Post grado correspondiente a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco, presento el proyecto de mi tesis intitulada: “Alternativas del proceso penal para el tercero civil y justicia para víctimas del accidente de tránsito en la Fiscalía provincial penal de Yanahuanca, 2019”, con el objetivo de desarrollar estrictamente de acuerdo con el esquema del proyecto, en el lugar y en el tiempo correspondiente.

La curiosidad de saber y conocer las alternativas del proceso penal para el tercero civil y justicia para víctimas del accidente de tránsito presenta interrogantes que requieren nueva normatividad para resolver casos de esta naturaleza; sin embargo, nuestra norma actual, entre ellos el código penal Peruano está relacionado con las acciones o conductas que perjudiquen los bienes jurídicos de relevancia para el Estado, que pudieran afectar la convivencia pacífica o paz social. Por lo tanto, las ramas del Derecho Penal y por tanto el derecho procesal penal, buscan establecer de manera normativa la prohibición, y las consecuencias de su trasgresión, identificando el delito y estableciendo su sanción mediante una pena o medida de seguridad.

Según el principio de legalidad del derecho penal, tanto para el delito como para la pena está prevista en la ley de manera previa, clara y precisa, teniendo en cuenta la culpabilidad de la persona que haya sido declarada culpable y por tanto que debe ser sancionada.

Además, estas sanciones deben tener correlación con la magnitud del hecho y la situación de peligrosidad del autor, considerándose el principio de lesividad, como la última opción para defender los bienes Jurídicos más relevantes para las personas de manera individual y como sociedad, es decir la generación de sanciones conforme al principio de proporcionalidad de la pena y las medidas de seguridad.

Podemos definir la infracción penal, como aquellas conductas que ponen en riesgo un bien jurídico con relevancia penal, generando la formalización y comienzo de la etapa de Investigación preparatoria; a través de la denuncia, la realización de los informes periciales y las diligencias preliminares que son indicios para la revelación de la existencia de un delito.

Asimismo el Código Procesal Penal, respecto conflicto penal, en la actualidad nos ofrece otras soluciones a la considerada clásica persecución del proceso judicial y dictado de una sentencia, estas son los criterios de

oportunidad, a través de los acuerdos reparatorios y el principio de oportunidad.

EL Nuevo Código Procesal Penal regula mediante las acciones para resolver los conflictos: colaboración eficaz, terminación y conclusión anticipada acusación directa, proceso inmediato, entre otros.

En el contexto actual de la sociedad se percibe la constante violencia delincinencial que pone en riesgo la tranquilidad de los pueblos por casos penales que suceden de manera recurrente como los accidentes de tránsito causando daños personales y sociales en la integridad física y pérdida de vidas humanas.

Muchas veces causa terror, llegando a un índice mayor de accidentes, ocasionado por conductores de vehículos, causando: atropellos, muertes, lesiones corporales, desbarranco y choques; donde el conductor del vehículo es participe del hecho delictivo; en algunos casos son propietarios y en otros solo son terceros de carácter natural o jurídico.

Para corregir y prevenir el aumento de la delincuencia automovilística, el terrible incremento de homicidios y lesiones culposas causados por la irresponsable conducción en estado de ebriedad, drogadicción, inobservancia de las normas de tránsito no basta tener en cuenta los preceptos sancionables de una ley sino se requiere de una norma eficaz para la intervención del Estado con órdenes de normas específicas e inmediatas para resolver el conflicto penal, garantizando el debido proceso.

La Fiscalía provincial penal del distrito de Yanahuanca de la Provincia Daniel Alcides Carrión en la Región de Pasco, adolece de medidas y alternativas normativas y legales para desarrollar el proceso penal y resolver los casos de accidentes, en relación al tercero civil responsable durante la etapa preliminar.

Por ejemplo, el suceso del accidente de tránsito que causa daños personales (pasajero fallecido con lesiones corporales), prescrito hasta la actualidad en el código procesal penal Peruano, en la investigación preliminar, el conductor del vehículo puede acogerse al acuerdo reparatorio y más no el tercero civil responsable por no encontrarse regulado por un artículo específico de la mencionada normativa.

A continuación, se realiza un breve repaso de las normativas vigentes relacionadas a al proceso penal y justicia de las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo al código procesal penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 957, el 29 de julio del año 2004.

| ARTICULO | DESCRIPCION |
|-----------------------------------|--|
| Artículo N.º 111 en su numeral 1. | "las personas que juntamente con el imputado tengan responsabilidad civil por las consecuencias del delito podrán ser incorporados como parte en el proceso penal a solicitud del Ministerio Público o del actor civil". |
| Artículo N.º 2 | "la solicitud deberá ser formulada al Juez en la forma y oportunidad prevista en los artículos 100 y 102 con indicación del nombre y domicilio del emplazado y su vínculo jurídico con el imputado". |
| Artículo N.º 100 | Establece los requisitos para constituirse en actor civil |
| Artículo N.º 101 | Indica la constitución en actor civil que deberá efectuarse antes de la culminación de la investigación preparatoria. |

Para la atención de víctimas de accidentes de tránsito, la entidad encargada, serán las oficinas de asistencia a víctimas que acudirán bajo el ámbito de sus competencias y siempre que la víctima haya interpuesto la denuncia.

En los accidentes de tránsito en lo que existe la sospecha de que se ha causado un delito, víctimas han resultado heridas o fallecidos, serán atendidas de manera inmediata, mientras que para seguir con la denuncia es necesaria la información y orientación general para la aplicación de sus derechos así como una futura atención psicológica.

Las víctimas de accidentes de tránsito deben recibir apoyo emocional en el acto; es preciso brindar la ayuda necesaria a la víctima, a través de un lenguaje sencillo, es decir sin la aplicación de términos jurídicos; atendiendo a la víctima en ese instante.

Ante un accidente de tránsito, es necesario valorar la condición psíquica de la víctima y orientarla en los aspectos jurídicos y económicos que corresponden al delito. Esta se podría considerar una primera etapa, donde la orientación es total, y posteriormente de manera específica se regularizan, aspectos como fechas, se detallarán los documentos. Los accidentes de tránsito son un problema de salud pública, conforme lo indica el Consejo Nacional de Seguridad Vial, por lo que es importante su prevención eficiente e integra, exigiendo esfuerzos concertados.

El proceso de industrialización y la constante migración de las personas de la zona rural a la ciudad en nuestro país, ha tenido un crecimiento acelerado y muy desordenado en los últimos años.

Por lo que se ha ampliado la necesidad del transporte público, sea este urbano e interurbano, por lo que se ha generado uno de los grandes problemas en nuestra sociedad, en el que cada día se pone en peligro la seguridad vial y que a su vez genera nuevos problemas sociales.

Estos son el transporte informal, contaminación ambiental, debido a un parque automotor antiguo, la creciente oferta de transporte público, caos vehicular, además debemos sumar a esto que se aprecia cada vez un

acelerado desgaste de los componentes del tránsito vehicular y peatonal, entre mucho otros que influyen en la vida de la población.

Asimismo, los índices actuales de accidentes en nuestro País, son una razón fundamental para comenzar una reestructuración de la seguridad vial.

Las víctimas de los siniestros de tránsito así con sus familias, necesitan un apoyo sensible, con empatía, y conocimiento del problema. Es obligación del estado atender a estas víctimas, por su calidad de seres humanos y ciudadanos de esta Nación, brindándoles la atención psicosocial correspondiente, así como orientación en términos jurídicos, de manera gratuita.

Las víctimas de accidentes de tránsito, tienen el derecho de asociarse con el objetivo de defender sus derechos, a través de organizaciones, grupos y asociaciones para brindar el auxilio y apoyo a las víctimas durante el proceso judicial de manera íntegra, siendo que este derecho esta reconocido por el Sistema de Administración de Justicia Peruano.

Considero de suma importancia la identificación, valoración moral, protección y ayuda tanto emocional, material y económica a las víctimas de accidentes de tránsito.

Para mejorar la atención de las víctimas de accidentes de tránsito, se podría plantear una red interrelacionada entre ministerios públicos, siendo algunos de ellos, los de justicia, interior, salud, derechos humanos entre otros; donde de manera colaborativa se implementes los recursos financieros y recursos humanos con capacidad y sensibilidad para brindar el apoyo necesario a las víctimas y familiares, durante ante y después de los procesos judiciales que pudiesen llevarse a cabo.

Como bien es sabido el consumir bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas es perjudicial en la capacidad de los conductores, es decir menoscaba su capacidad de reacción, distorsionando su percepción,

coordinación y criterio. Esta acción de conducir con los estados alterados, genera los accidentes de tránsito que lamentablemente traen consigo las lesiones e inclusive muerte, que son considerados como actos delictivos por lo que deben seguir un proceso penal considerando la afectación emocional y económica de las víctimas.

Este delito que es únicamente ocasionado por el conductor o chofer, debido a la realización de dos acciones consecutivas, el consumo de sustancias alcohólicas o drogas y la decisión de manejar un vehículo en dichas condiciones, son un peligro para la sociedad en general, que no esta preparada para un atentado contra su vida tan repentino, esta secuencia de acciones es tan nociva como otras armas que afectan nuestra paz social.

En este tipo de delito no podemos hablar de una responsabilidad civil, pues como se entiende de la doctrina, esta es una correlación de obligaciones, que se genera de forma contractual y extracontractual, donde dos personas están sujetas a realizar una prestación, conducta o servicio a favor de la otra persona; siendo que cuando uno de estos sujetos vulnera una conducta que fue impuesta en interés de la otra persona, está obligado a remediar el daño generado, siendo este resarcimiento parte de la disciplina de la responsabilidad civil.

Por ello las víctimas de accidentes de tránsito no pueden enmarcar este delito como una responsabilidad civil, pues previamente no se generó una relación jurídica entre la víctima y el conductor, es decir el daño no es consecuencia del incumplimiento acordado de una conducta o servicio, sino de la violación de una obligación involuntaria que es la responsabilidad jurídica genérica de no dañar a otro miembro de la sociedad.

Actualmente se vienen desarrollando ONGs que buscan representar a las víctimas ocasionas por los accidentes de tránsito y a los usuarios de los sistemas de transporte público y privado para mejorar la seguridad vial,

disminuyendo las muertes ocasionadas por accidentes de tránsito, es por ello que a nivel local, regional y nacional se busca crear una nueva perspectiva de las políticas de transporte sin socavar la seguridad y transporte sostenible, pues estamos discutiendo un bien de dominio público que representa más una red de conexión como sociedad.

El tránsito vehicular es más que un servicio público o privado, es un tema de salud pública, en el cual debe prevalecer los derechos humanos inherentes a cada uno de las personas, por ello se debe tomar en cuenta el espacio necesario para el tránsito vehicular y peatonal, buscando la mejor correlación entre estos espacios públicos, respetando las necesidades, derechos y obligación de los usuarios, dando prioridad a los más vulnerables de este sistema vial.

1.2. Delimitación de la investigación.

Para la presente investigación se ha delimitado fundamentos, tantos objetivos como subjetivos con el brindar el aporte respecto al tratamiento jurídico de los accidentes de tránsito mediante conocimientos teóricos, obtenidos en el marco de un desarrollo práctico respecto de la realidad objetiva del derecho penal y el derecho procesal penal, donde prima la relación dialéctica del derecho sustantivo y el derecho adjetivo, generando la lógica del proceso que se denomina sentencia o jurisprudencia.

El proyecto intitulado: “Alternativas del proceso penal para el tercero civil y justicia para víctimas de accidentes de tránsito en la fiscalía provincial del Yanahuanca, 20019”, causa importancia y tiene mucho valor porque es prioridad para el hombre resolver los problemas de la naturaleza del derecho penal y procesal penal, que se presentan y suceden en la vida cotidiana de la sociedad en forma permanente.

El hombre no debe descuidar el conocimiento del derecho positivo para resolver sus problemas, sus necesidades e intereses; es necesario el

control y medición de las investigaciones con carácter científico y tecnológico que se desarrolla día a día, por lo tanto, está llamada como ser inteligente a prevenir, resolver y solucionar los casos.

Por las razones expuestas, me he dado a la tarea de investigar y delimitar este trabajo de investigación-tesis en la jurisdicción Provincial de Daniel Alcides Carrión-Yanahuanca y así construir el objetivo de investigación a partir de un conjunto de variables de unidad empírica y metódica, para sustentar el problema, desarrollo y resultados del estudio para el beneficio de la sociedad, estudiando y analizando las variables para prevenir el delito en mención garantizado los criterios científicos, tecnológicos y humanos, para solucionar las situaciones jurídicas y legales, de acuerdo al grado de conciencia del hombre controlado por la ley o la norma jurídica.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿Por qué las alternativas del proceso penal para el tercero civil garantizan la justicia para las víctimas del accidente de tránsito en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca, 2019?

1.3.2. Problemas Específicos

- a) ¿Qué alternativas del proceso penal para el tercero civil muestran las sentencias absolutorias de accidentes de tránsito?
- b) ¿Cómo Justicia para las víctimas del accidente de tránsito que nivel de efectividad muestran las sentencias absolutorias?

1.4. Formulación de Objetivos:

1.4.1. Objetivo General.

Explicar las alternativas del proceso penal para el tercero civil que garantizan la justicia para las víctimas del accidente de tránsito en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca, 2019.

1.4.2. Objetivos Específicos.

- a) Identificar las alternativas del proceso penal para el tercero civil que muestran las sentencias absolutorias de accidentes de tránsito.
- b). Determinar el nivel de efectividad de Justicia para las víctimas del, accidente de tránsito que muestran las sentencias absolutorias.

1.5. Justificación de la investigación.

Al haber culminado mis estudios de post grado en la Maestría de derecho penal y procesal penal, y habiendo tomado conocimiento del reglamento de grados para desarrollar mi trabajo de investigación intitulada **“Alternativas del proceso penal para el tercero civil y justicia para víctimas de accidentes de tránsito en la fiscalía provincial de Yanahuanca, 2019”**; cumplo a cabalidad con la idea, título, propuesta, anteproyecto y el proyecto de la tesis, para ser sustentada para la obtención del grado de Maestro en derecho penal y procesal penal.

Teniendo la idea del título a investigar y habiendo sido motivado por la importancia y el valor que me inspira desarrollar el proyecto de la investigación-tesis, planteo el problema para ser resuelto por la hipótesis correspondiente, mediante alternativas positivas; orientando la tesis en la construcción de la ciencia jurídica en materia penal y procesal penal, sin aislarse de los fines de la sociedad.

La investigación que desarrollo, crea conocimientos, fija el objetivo de solucionar los casos regulando la conducta del hombre con argumentos rigurosos, trascendencia y facilidad; además, con la finalidad de crear conocimiento teórico y práctico que brinden una mejor calidad de vida a la sociedad.

El análisis y desarrollo del conocimiento teórico y doctrinas jurídicas sistematiza la investigación; desarrollando los casos mediante la aplicación de los instrumentos legales, epistemológicos y la funcionalidad del proceso penal, incidiendo en la práctica para orientar a la sociedad, e implementando la biblioteca de la Escuela de Postgrado, además de concientizar a la población mediante la acción de responsabilidad social como rol fundamental de la universidad.

1.6. Limitaciones de la Investigación.

Durante el desarrollo de esta investigación, partiendo desde la idea del título hasta la sistematización teórica de la investigación, se han presentado limitaciones significativas que han sido superadas de manera oportuna y eficaz.

La población del espacio geográfico de Yanahuanca en su ámbito urbano y rural; es renuente en el uso de los instrumentos de investigación por desconocimiento de la cultura jurídica penal y procesal penal; sin embargo casos se presentan de manera continua, por lo que las autoridades propician actividades en materia penal y procesal a diario; con lo que se me ha permitido cumplir con el objetivo de culminar la investigación.

También se ha tenido una limitación económica, por la escasez de recursos económicos para el desarrollo del estudio, siento estos financiados por el tesista.

Asimismo, entre otras limitaciones encontramos la falta de bibliografía especializada para desarrollar investigaciones de esta naturaleza; por otro

parte los docentes que nos brindan clases académicas son muy escasas en conocer la labor de la investigación pertinente, es decir son ajenos a ser especialistas en materia penal y procesal penal. Además, los abogados que hacen defensa, consultoría y asesoría son más técnicos que ser investigadores.

Otra limitación que causa dedicación íntegra, es la carencia de investigaciones especializadas en la región; pues este tema no ha sido desarrollado por las autoridades e instituciones de la localidad de Pasco, porque sólo fenecen haciendo ciertos proyectos que quedan escritos en gabinetes, laboratorios, y no hay solución para casos de conflictos penales, resultando en forma permanente los abandonos de los problemas existentes.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio.

Como investigadora comencé esta tesis de los conocimientos previos, existentes, fruto de la experiencia profesional cotidiana que permite orientar y comprender los conocimientos para sistematizar la construcción de un conocimiento riguroso, científico y teórico con la finalidad de aportar a la ciencia del derecho penal y procesal penal; para resolver los casos penales en la Provincia Daniel Alcides Carrión- Yanahuanca. Asimismo, los trabajos de investigación consultados existen en las instituciones jurídicas a nivel local, regional, nacional y mundial para orientarme tal como sigue a continuación.

Basilio (2019), en su investigación sobre el nuevo código procesal penal en relación con la situación jurídica del procesado, concluye que:

Existe relación entre el Nuevo Código Procesal Penal, las características de la Investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal, las características de la Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal, las características del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal y la situación Jurídica del Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su

entrada en vigor, debido a la correlación Chi-cuadrado de Pearson que muestra una asociación $p=0.000$.

Entre otro antecedente nacional podemos hacer referencia al estudio de **Guillinta (2018)**, acerca de la flagrancia delictiva frente al del derecho a la libertad del detenido, de lo cual concluye en lo siguiente:

1. En la presente investigación, se ha podido acreditar que la aplicación de flagrancia delictiva conforme lo dispuesto en el nuevo Código Procesal Penal viene vulnerando del derecho fundamental a la libertad del detenido. 2. Se ha evidenciado que las detenciones subsumidas en el marco legal fueron arbitrarias dado que atentaron eminentemente el principio de presunción de inocencia. 3. Se ha determinado que a fin de proceder a una correcta administración de justicia de debe velar y respetar el derecho de defensa del imputado ya que se ha determinado que con la aplicación de la flagrancia delictiva y la inobservancia del derecho a la defensa ha recortado el derecho de defensa del procesado dado a la celeridad con que se resuelve estos procesos judiciales. (p. 78).

Asimismo, respecto a su investigación de la terminación anticipada y su relación con la eficacia en el proceso penal, Ramírez (2018) indica lo siguiente: Los resultados de su investigación muestran una relación directa entre la propuesta de modificatoria en el artículo 469° en la aplicación de la terminación anticipada en el delito de cohecho con un porcentaje de 89% (de acuerdo) con respecto a la eficacia en los procesos de los Juzgados. El porcentaje general que indica la relación directa de la supresión de la conexidad del tipo penal es de 89% (de acuerdo) con respecto a la eficacia en los procesos de los Juzgados. El estudio obtuvo un porcentaje de 73.60% (de acuerdo) con respecto al tiempo del proceso, evidenciando la relación directa. (p. 68).

En su investigación, sobre el principio de igualdad procesal con relación a los derechos del agraviado de Delgado (2016) arriba a las siguientes conclusiones:

1. La regulación de las atribuciones del agraviado en el sistema procesal penal garantiza mínimamente la vigencia efectiva del Principio de Igualdad Procesal. Para transformar nuestro proceso penal hace falta más que el establecimiento de normas garantistas tales como la del artículo I del T:P referido a la Igualdad Procesal, dichos principios deben efectivizarse en la realidad, no siendo suficiente la regulación de los derechos contenidos en el artículo 95 del Código Procesal Penal. Que, respecto al análisis de las carpetas fiscales se ha llegado a la conclusión de que no se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 146 del Código de Niños y adolescentes que establece la obligatoriedad de la asistencia legal para el agraviado menor de edad en casos de violencia sexual y su familia. (p. 226)

Entre algunos antecedentes internacionales, apreciamos la investigación de Benavides (2017), de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos penales concluye lo siguiente:

1. La Administración de Justicia en Ecuador se ve afectada por la gran cantidad de casos a atender que genera una exagerada carga laboral en fiscales y jueces, lo que ocasiona congestión en el sistema de justicia procesal penal.
2. Del análisis de las estadísticas presentadas se aprecia que, en los últimos cuatro años, ingresaron a la fiscalía general del Estado una elevada cantidad de noticias del delito, lo cual dificulta su atención por los fiscales, habiéndose iniciado únicamente las respectivas indagaciones previas que, a pesar de ser en un número muy significativo,

no tuvieron feliz término al no haber derivado en incoación de proceso penal.

3. Por vía de las sanciones privativas de libertad no se logra la rehabilitación del infractor ni la satisfacción cabal tanto de la víctima como del interés público, por lo que el establecimiento de fórmulas alternativas al juzgamiento, la atención al principio de proporcionalidad y la implementación de procedimientos orales expeditos constituyen mecanismos que favorecen la utilización del Derecho Penal.
4. Los sujetos procesales que intervienen en el proceso penal, son los encargados de desarrollar el procedimiento legal, bajo la dirección del juez, cumpliendo cada uno sus respectivos roles, con la finalidad de alcanzar una tutela judicial efectiva y una adecuada realización de la justicia penal. (p. 80)

En su investigación acerca de la intervención del tercero civilmente responsable en procesos penales, Molina (2018), realiza las siguientes conclusiones:

1. En Colombia, dentro del ordenamiento jurídico nacional coexisten dos regímenes procesales, Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004, en el primero, el tercero civilmente responsable se vincula con la demanda de parte civil, es parte activa en el proceso penal, considerado parte procesal y su participación es posible durante toda la actuación procesal; en el segundo, el tercero civilmente responsable solo es vinculado al proceso con citación de la víctima a través del incidente de reparación integral con posterioridad a la sentencia condenatoria ejecutoriada que declaró la responsabilidad penal del autor del delito.
2. Comparativamente, en el nuevo procedimiento de la Ley 906 de 2004, si se restringieron los derechos del tercero civilmente responsable que ya

no es parte en el proceso, solo puede participar en el debate para establecer el tipo de daño o perjuicio ocasionado como también de su cuantificación, no revive el debate sobre la responsabilidad penal que ya fue objeto de condena en el proceso penal.

3. La diferencia en la participación del tercero en los dos sistemas procedimentales vigentes en Colombia, se justifica únicamente en los esquemas que cada uno implementó, lo cual ha generado multiplicidad de interpretaciones y formas de aplicación diferentes tanto de la ley sustancial y procesal, requiriendo importantes pronunciamientos de la Corte Constitucional y Suprema de Justicia, los cuales no han logrado desentrañar una forma de participación, que sin resquebrajar el esquema de partes del sistema oral acusatorio implementado, no desconozca los derechos y garantías procesales de las partes e intervinientes del proceso. (p. 103)

Asimismo, respecto a la responsabilidad civil extracontractual en actividades de riesgo observamos el estudio de Davila (2016), en el cual menciona:

1. Nuestro Código Civil de 1984 no establece un tratamiento normativo específico vinculado a la indemnización derivada de actividades de riesgo, sino que incorpora, de manera general, a la responsabilidad objetiva, cuyo factor de atribución es el riesgo creado, sin efectuar una distinción de las actividades riesgosas por su naturaleza, por las circunstancias de su realización, o por los medios empleados, como lo efectúa el Ordenamiento Jurídico italiano y argentino.
2. La insuficiencia de los factores de atribución previstos en el Código Civil, vinculados a la responsabilidad civil extracontractual, contribuye a la ineficacia de la función preventiva de la responsabilidad civil y del

principio de íntegra reparación de daños patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de actividades riesgosas, desprotegiendo a la víctima directa o por repercusión, cuyos bienes jurídicos afectados tienen contenido constitucional.

3. Los hechos dañosos que tienen implicancia en el ámbito subjetivo de la persona humana afectan valores de relevancia constitucional de la víctima directa o por repercusión, como el derecho a la vida; a la integridad física y psicológica; al libre desarrollo y bienestar; a la salud, entre otros, los cuales por su propia naturaleza merecen ser resarcidos, teniendo como referencia la optimización de los principios de íntegra reparación del daño y como factor de atribución la actividad riesgosa considerada en sí misma, así como la relación de causalidad y la imputación objetiva. (p. 90)

Casa (2017). En su trabajo de investigación sostiene que:

De la realización del presente trabajo de investigación podemos concluir que, el monto del petitorio de las denuncias penales por parte de los agraviados la reparación civil es proporcional a la relevancia de la afección del bien jurídico protegido.

Que, en la totalidad de los casos que se han analizado, el monto final que se fija en la sentencia es menor al que se peticiona. En la mayoría de los casos, el monto de la sentencia es menor al monto del petitorio de la denuncia y en algunos no solo es menor, sino que no se hace pago alguno, es decir, no obra en el expediente medio probatorio acerca del pago efectuado de la indemnización.

No se ha encontrado diferencias notables entre el monto del petitorio de la primera instancia y que, de la segunda instancia, por lo que se resalta la

insistencia de los peticionantes en recurrir a la segunda instancia, reiterando el monto del petitorio de la denuncia.

La fijación de quantum de la reparación civil no solo es responsabilidad de los jueces, también lo es de los abogados que por facilismo, desidia y mala costumbre redactan sus denuncias sin individualizar ni acreditar suficientemente, con medios probatorios, los daños causados, por ende, acarrear indemnizaciones irrisorias. (p. 125)

Chávez y Zuta. (2015), respecto a su investigación del acceso a la justicia mediante consultorios jurídicos gratuitos, indica las siguientes conclusiones:

1. Si bien el acceso a la justicia es un derecho, la realidad nos muestra que no es accesible a los sectores más pobres de nuestro país y el Estado no responde a esta necesidad de manera adecuada. Ello se debe a la existencia de barreras de índole económica, política, social y cultural que impiden o limitan a la población las posibilidades para exigir justicia ante alguna vulneración de sus derechos, puesto que se considera inútil, innecesario o porque no está dentro de las prioridades.
2. El Estado es el principal responsable de garantizar el acceso de los más pobres a la justicia y cuenta con distintas instituciones para este propósito, como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior- Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, el Ministerio Público y, a nivel local, las DEMUNA. Sin embargo, hallamos que este esfuerzo es insuficiente y, en algunos casos, incluso deficiente. En ese sentido, se hace necesaria la intervención de la sociedad civil para colaborar con esta función. PROSODE, a través de

sus consultorios jurídicos gratuitos, contribuye a garantizar el acceso de los más pobres a la justicia.

3. Se evidencia una vulnerabilidad legal por parte de los pobladores entrevistados que viven en los alrededores de los CJG y por los beneficiarios. La población en situación de pobreza es quien tiene mayor dificultad para acceder a la información y al conocimiento de sus derechos, lo cual impide el ejercicio de una ciudadanía plena. A esto se suma la corrupción y el sistema de justicia burocrático y engorroso. (p. 113)

En su investigación sobre la justicia por propia mano o ineficacia de la justicia ordinaria Serruto (2016) concluye lo siguiente:

1. Se encuentra explicado en la presente tesis que la práctica del fenómeno “Chapa tu choro o Justicia por propia mano” se produce en respuesta a la insatisfacción popular por la inacción, ineficacia y deslegitimación de la justicia ordinaria que ocasiona desconfianza y decepción en la colectividad.
2. Igualmente, se explica que este tipo de prácticas, tienen larga data con los linchamientos que se producían en los Andes y nacientes urbes del Perú, y tienen relación con una justicia de espontánea o popular; pero, que han cobrado otras características en las rondas urbanas, quienes practican como complemento de seguridad y atención de justicia paralela, cuando se les está permitido intervenir.
3. Los juristas y analistas coinciden en señalar que, nuestro Estado de Derecho en el Perú, es frágil y en los últimos meses se ha vulnerado más el elevado desprestigio y poca aceptación de la sociedad, al descalificar la actuación de los operadores de justicia en un solo 12%, todo ello, por

los escándalos de corrupción, de impunidad, de arbitrariedad y su inocultable relación con el poder político.

4. Es importante vigilar, controlar y educar a la ciudadanía sobre su participación en caso de hacer “justicia de propia mano” o “chapa tu choro”, principalmente para que no cometan excesos, abusos o agravios extremos a las personas; es posible adecuarse dentro de la violencia permitida que ejerce el Estado, como el arresto ciudadano. Pero, todo ello sólo será posible si el Estado tiene mecanismos rápidos de responder a este llamado que le hace la ciudadanía, con la práctica de esta justicia popular, y emprenda verdaderas cruzadas de concientización y recobre a través del Poder Judicial la confianza en la gente”. (p. 80)

Artica (2015), en su trabajo de investigación sobre las políticas públicas en materia de seguridad concluye:

1. Uno de los principales problemas a enfrentar es el crecimiento de las tasas de AT. Según la prospectiva determinada por la OMS, al 2020, se prevé que las lesiones causadas por el tránsito ocuparán la sexta posición en la relación de principales causas mundiales de mortalidad, la tercera posición en la lista de causas de pérdidas de AVAD y pasarán a ser la segunda causa de pérdida de AVAD en los países de ingresos bajos y medianos. Para el Perú, este aumento significaría el agravamiento de un problema ya importante.
2. Por el lado del estado peruano, este enfrenta serios problemas en materia de prestación de atención integral a las víctimas de accidentes de tránsito, con acciones estatales de carácter paliativos, limitados presupuestos y normas que no se ajustan a la demanda ciudadana de atención integral. Estas deficiencias para enfrentar el problema de las

consecuencias de los accidentes de tránsito, mantiene en una situación de desamparo a la población afectada, lo que contradice a los preceptos constitucionales. Así, se deja de lado la defensa y preservación de la vida, la integridad del ser humano, y se atenta en contra de su dignidad, entre otros derechos fundamentales de la persona.

3. Por otro lado, no existen dispositivos legales en materia de seguridad vial en el estado para regular la atención integral a las víctimas por AT. Solo atienden en parte el SOAT, MINSA, y bajo políticas no articuladas. Las escasas políticas públicas que existen en esta materia no están correctamente implementadas, y mucho menos cuentan con un apropiado sistema de monitoreo, siendo débil la contestación del estado frente a la demanda de la población afectada. Por si fuera poco, a esta situación se le suma la falta de un Plan nacional de seguridad vial actualizado, pues el último en implementarse solo contemplaba hasta el 2011.
4. Cabe resaltar la inexactitud de la información recogida para fines estadísticos con respecto a la tasa de mortandad y porcentaje de lesionados ocasionados por el fenómeno. La recolección de información se dificulta aún más al no contar el país con normas legales implementadas que dispongan la sistematización de la información integral a nivel nacional, Se genera entonces la falta de información oficial cierta sobre esta problemática, lo que a su vez explica la falta del conocimiento suficiente y necesario como para enfrentar el problema. En parte, esta falta de conocimiento explica el pobre o incluso inexistente diseño de un plan de seguridad vial. Los funcionarios policiales, por su parte, señalan la inexistencia de un Observatorio de Accidentalidad con

información centralizada e integrada, instrumental para contrarrestar el fenómeno de la inseguridad vial. (p. 87)

Chu (2014), acerca de las características y consecuencias de los accidentes de tránsito indica lo siguiente:

1. El choque fue la clase de accidente de tránsito más frecuente siendo los más afectados los ocupantes de los vehículos de tres o más ruedas.
2. Las lesiones leves fueron debido a contusiones en más de una ubicación anatómica que se presentaron en los ocupantes de los vehículos de tres o más ruedas. Las lesiones graves correspondieron a fracturas en pelvis y miembros inferiores mientras que las lesiones fatales fueron debido a trauma torácico, en ambos casos los afectados fueron los peatones.
3. Las lesiones leves producidas en los ocupantes de vehículos de tres o más ruedas fueron ocasionados por automóviles de transporte particular al igual las lesiones fatales ocurridas en los peatones. Las combis o Custer de transporte público produjeron lesiones graves en los ocupantes de los vehículos de tres o más ruedas.
4. El mes de marzo registró la mayor cantidad de atendidos, siendo los días sábados de mayor atención entre las 12 a las 18 horas. Los más afectados fueron los varones con una mediana de 30 años y una desviación estándar de 18,81 años. (p. 95)

Sobre Factores de riesgo de accidentes de tránsito, observamos la investigación de Cubillas y otros. (2015) en la que se señala:

1. Entre los factores personales presentes al momento del accidente en los pacientes conductores de vehículos motorizados de cuatro ruedas ingresados a los servicios de traumatología y cirugía de los hospitales nacionales de El Progreso, Escuintla y Cuilapa se encuentran: Edad

entre 25-29 años, predominio del sexo masculino, un tercio de los conductores utilizaba teléfono celular al momento del accidente, menos de la mitad no cuentan con licencia de conducir, una experiencia de conducir entre 0 y 7 años, 3 de cada 4 conductores no utilizaba el cinturón de seguridad al momento del accidente y una séptima parte consumió alcohol previo al accidente.

2. De los factores ambientales los accidentes ocurrieron por la tarde entre las 15:01 y 18:00 horas, en un clima soleado y con presencia de señales de tránsito en el lugar del accidente.
3. De los factores mecánicos, una quinta parte de los vehículos contaba con luces y frenos en mal estado, dos de cada diez vehículos tenían el cinturón de seguridad en mal estado y los vehículos eran conducidos entre 61-70 km/h en el momento del accidente.
4. Por cada 100,000 habitantes 6 conductores de vehículo de cuatro ruedas se accidentan” (p. 127)

Gonzales y otros. (2017), en su investigación asociada a los accidentes de tránsito como problemática de salud pública concluye:

Los accidentes de tránsito representan la principal problemática que se vive en la ciudad de Estelí, como un problema emergente de salud pública que nos encamina a visualizar las posibles acciones dirigidas a reducir la accidentalidad y sus secuelas dentro de la ciudad Esteliana.

Los accidentes de tránsito pueden reducirse, cumpliendo con las medidas de protección, evitando conducir bajo los efectos del alcohol, exceso de velocidad, giros indebidos, no guardar distancia, invadir carril, falta de educación vial e irrespeto a las leyes, normas y reglamentos de tránsito.

La Policía Nacional ha promovido varias campañas de sensibilización y protección en los conductores motorizados, con acciones que se han

ejecutado para prevenir los accidentes de tránsito, con el objetivo de promover en los conductores, peatones y pasajeros una cultura de educación vial, de protección a la vida, reduciendo la peligrosidad de los accidentes.

Valorar los factores que inciden en los accidentes de tránsito como problemática de salud pública en la población motorizada debido al manejo inadecuado en la ciudad de Estelí, los accidentes de tránsito constituyen un factor de inseguridad y riesgo a la integridad física de las personas.

Las causas más frecuentes de los accidentes de tránsito problemas de drogadicción, problemas de alcoholismo, influencia de amigos, desacato a las autoridades de la ley, apuestas ilegales, modos de llamar la atención pública como consecuencias muertes a temprana edad, pérdidas económicas, trastornos psicológicos, inseguridad ciudadana, repercusiones en la salud pública” (p. 128)

2.2. Bases teóricas-científicas.

2.2.1. Nociones preliminares.

El conocimiento teórico o doctrinario que orienta la realización del presente trabajo de investigación-tesis, sobre “Alternativas del proceso penal para el tercero civil y justicia para víctimas de accidentes de tránsito en la fiscalía provincial de Yanahuanca, 2019”, tiene la finalidad de contribuir en la construcción de la ciencia del derecho penal y procesal penal de nuestra jurisdicción, aportando sistemáticamente para solucionar los problemas que presenta la sociedad en Yanahuanca, de manera permanente, por ello se requiere del uso de la teoría del proceso penal.

“El ejercicio de la función jurisdiccional tiene como finalidad la efectiva aplicación del ius puniendi ante la acreditación de la comisión de un hecho punible, así como la oportuna reparación de la víctima luego de acreditarse la responsabilidad civil” (Ore, 2014, p.19).

Cuando el imputado elude el proceso penal, perturba la etapa probatoria o genera premeditadamente su insolvencia económica, el derecho procesal penal ha establecido ciertas medidas coercitivas, para que el Estado actúe sobre el derecho a la libertad y patrimonio del procesado.

La regulación ordinaria en materia de coerción ha comprendido otros aspectos como objeto de tutela, ajeno al proceso penal. Las medidas en cuanto a la coerción procesal resultan productivas porque nos permite un estudio mucho más detallado de la institución desde una perspectiva de su positivización de en el marco del código de procedimientos penales, el código procesal penal y el código procesal penal actual.

Muchas veces de acuerdo con la realidad peruana se identifica los instrumentos como medidas coercitivas, es decir las denominadas medidas cautelares, precautorias, peticiones precautorias, proceso cautelar, medidas provisionales y actuaciones de aseguramiento.

Según, el jurista (Ascencio, 2015, p. 34) el proceso penal se define como: “un instrumento que ostenta el Estado por el cual la jurisdicción, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, resuelve y decide los diversos conflictos intersubjetivos y sociales surgidos en el seno de la comunidad, entendiendo por conflicto toda suerte de situación que fundamente la deducción de una pretensión o petición de naturaleza jurídica”

Podemos entonces definir un proceso penal como una práctica jurídica sustantiva consistente en actos, en relación con la pena, agrupados para un mismo fin; El proceso penal se desarrolla a través de los Ministerios Públicos del Estado, el imputado y los tribunales, a través de los cauces señalados por la ley procesal para arribar a la sentencia, ejecutarla.

En efecto, el proceso penal es un medio legalmente establecido para hacer valer una pretensión de pena que corresponde a nuestra situación;

entonces podemos decir que es el medio normativo por el cual como Estado se ejerce la potestad de castigar.

Como menciona **Neyra (2010)** “el proceso penal debe ser síntesis de las garantías fundamentales de la persona y el derecho de castigar que ostente el Estado y que tiende a alcanzar un adecuado equilibrio entre eficacia y garantía para un proceso penal” (p. 121)

Todo proceso penal se desarrolla porque ocurrieron los delitos que se tipifican según nuestras normas procesales penales. Pecado deriva de la palabra latina "delinquere", que significa abandonar, desviarse del camino correcto, apartarse del camino señalado por la ley. El delito es una acción u omisión de una persona; conocimiento y voluntad que vulnere un bien jurídico a proteger o cree un riesgo o peligro inminente.

Si el código aplicable revisa y aprueba las adjudicaciones orales incluyendo aspectos de adjudicación, previo a la intervención del juez en el desarrollo operativo de las partes, con la fase investigativa De conformidad con la ley, el apoyo a la persecución penal culmina en diversas materias.

El proceso inquisitivo rescata, según Cafferata Nores, principios orientadores del inquisitivo en particular, la persecución y juzgamiento de todo delito que acontezca, a cargo de órganos estatales, el concepto de verdad real como objetivo supremo a descubrir como base del castigo incorpora principios orientadores del acusatorio, como la separación de roles de acusación y juzgamiento, la imparcialidad de los jueces, la incoercibilidad moral del imputado, la inviolabilidad de defensa, y el principio de inocencia, entre otros. (Aliaga y otros, 2015, p. 187).

Los procesos judiciales no son más que acusatorias, públicos, en lo que de acuerdo a la constitución se prevé el juicio de jurados, que deber ser oralizado, por tanto, público. Es decir, los constituyentes eligieron un proceso penal claramente basado en la acusación.

El tribunal asume la facultad de acusación, autorizada en las disposiciones del Código Procesal Penal, es decir, a través de los principios de oportunidad, conciliación y sobreseimiento, solicitando que no se procese a los delincuentes de obras públicas, para culminar el proceso con la cesación de la acción penal.

Además, existe un mecanismo de conversión, donde la víctima solicita la conversión de una acción pública en una acción privada. El fiscal también puede solicitar el sobreseimiento en la etapa de investigación y por delitos que requieran solicitud de parte, o en los casos de lesiones accidentales en los que no sea posible la autorización del fiscal.

Actualmente tenemos casos complejos que requieren mayor aporte y sustento de la prueba. Que pese a que los órganos jurisdiccionales competentes les corresponden asumir una valoración probatoria concordante con la gravedad de las violaciones, también es necesario referirnos a la defensa que debe desarrollar fiscal y profesionales de la defensa de las víctimas para que reúnan aporten y sustenten el material probatorio necesario para identificar el hecho delictivo, y sus responsables

Quinteros (2012) señala “A través de ese análisis se podrán identificar perfiles, conductas recurrentes y patrones específicos que ayudarán a sustentar posibles responsabilidades individuales y colectivas, así como la acumulación estratégica de casos para su mejor sustentación en un juicio”. (p.34)

El Ministerio Público, tiene el problema de la gran carga laboral, procesal e insuficiente mano de obra para desarrollar una investigación completa, por lo que se debe implementar metodologías para priorizar la investigación de campo necesaria para la búsqueda directa de pruebas.

CLAUS ROXIN, en su obra “Derecho Procesal Penal”, dice que “El Derecho Penal material, cuyas reglas fundamentales están contenidas en el

Código Penal, establece los elementos de la acción punible y amenaza con las consecuencias jurídicas (penas y medidas) que están conectadas a la comisión del hecho".

Entonces se requiere un procedimiento firmemente regulado y jurídico que permita verificar la existencia de una acción punible y ser determinada y sancionada conforme a ley.

Klaus Tiedemann, considera en su trabajo "Introducción al Derecho Penal y al Derecho Penal Procesal", menciona "sólo en el proceso penal se aplica verdaderamente el derecho penal material; se impone la consecuencia jurídica pena, amenazada en los tipos penales (o también una medida de corrección y de seguridad)".

Siendo que el proceso penal, se basa en el objetivo fundamental de investigar hecho punible en base a la verdad para castigar al autor previamente aclarando la sospecha del hecho.

Para Roxin, el proceso penal tiene un fin de naturaleza compleja, conforme lo indica Llorca (2020) "la condena del culpable, la protección del inocente, la formalidad del procedimiento alejada de toda arbitrariedad y la estabilidad jurídica de la decisión". (p. 14)

El derecho procesal penal es una rama del derecho que proporciona los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos para comprender y aplicar las normas procesales penales, mediante normas destinadas a regular el proceso penal en todos los casos, su desarrollo y tiene la función de investigación e identificación. y sancionar los actos constitutivos de delito, mediante el estudio de cada caso.

El Derecho Procesal penal es la ciencia que se encarga de orientar y disciplinar el amplio campo de la jurisdicción y de la competencia de los jueces; del ejercicio de la acción; de las pruebas que puedan introducirse en el proceso para comprobar la existencia del delito y la responsabilidad del

infractor; del proceso que debe seguirse para hacer efectivo la pretensión punitiva del Estado; y la formas como deben ejecutarse las penas impuestas a los infractores. (Guerrero, 2021, p. 15).

Según señala **Jescheck**, el Derecho Procesal penal “es el conjunto de normas jurídicas necesarias para la aplicación de las consecuencias jurídicas previstas en el Derecho penal material; normas que incluyen la estructura y principios de organización del órgano jurisdiccional penal destinadas a regular el procedimiento para la actuación de la pretensión penal estatal”.

Gracias a los principios de simplificación, ahorro de procedimientos, uniformidad, eficacia, inmediatez y celeridad, se logra que el sistema procesal se convierta en un medio de administrar justicia, eficaz para garantizar un juicio justo e igualitario.

Zambrano (2020) menciona que el proceso penal “tiene que ver con el respeto a las garantías y derechos fundamentales, que le asisten a cualquier ciudadano que es objeto de una imputación delictiva o que es sometido a un proceso penal”.

Para un estado derecho, el debido proceso y su legalidad deben ser efectivos, para que ningún ciudadano sea juzgado o sancionado por delitos que no estén tipificados como infracción administrativa, penal o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la normativa vigente.

En el Código Penal no se busca regular las interrelaciones de dos o más sujetos, sino sanciones en caso de incumplimiento es decir la relación entre el Estado y autor, es una relación pública entre la población de una parte, y por la otra el inculpado, por lo que se defiende un derecho sustantivo sino la sentencia absolutoria o condenatoria.

Para **Manzini**, en su obra “Tratado de Derecho Procesal Penal, todo delito da siempre lugar, por lo menos virtualmente a la pretensión punitiva que se hace valer por la acción penal; expresa que, en sentido amplio, la acción

puede definirse como el poder jurídico de activar el proceso a fin de obtener sobre la res deducía un pronunciamiento jurisdiccional”.

Asimismo, el **Sebastián**, en su obra “Derecho Penal Argentino, menciona que la acción no es más que el momento dinámico de una pretensión punitiva preexistente y estática, a la cual la desencadena la comisión de un hecho”.

Cuando la parte deudora no cumple sus obligaciones de una manera determinada, la parte acreedora está en el derecho para conseguir las indemnizaciones por daño y perjuicio, en forma dineraria conforme al perjuicio sufrido y en base a la posición en la que estaría si no se hubiera generado el hecho que genera la obligación.

En su obra “Tratado práctico de Derecho Civil francés **Planiol y Ripert**, considera que “para que proceda la indemnización de daños y perjuicios se requiere la concurrencia de tres elementos: (a) La inejecución de la obligación, que es el elemento objetivo; (b) La imputabilidad del deudor, o sea el vínculo de causalidad entre el dolo y la culpa y el daño, que es el elemento subjetivo”.

Los daños y perjuicios generados por una responsabilidad civil, requieren de pruebas de su existencia, sin embargo, a diferencia de la responsabilidad penal, no es punitivo, siendo que el deudor no cumple sus obligaciones con dolo y culpa, pero el acreedor no sufre daños. Asimismo, aquellas acciones civiles generadas de un daño penal, no dejan de ser acciones civiles stricto sensu, sin perder su carácter eventual y protector de un interés privado.

El definir el concepto del tercer civil, requiere analizar la definición de parte, estudio de antecedentes históricos, así como lo que esto implica en el proceso de ejecución. En cambio, en el proceso de declaración, debido que la ley toma un precepto que regula unitariamente al tercero en el proceso. En

cuando al proceso de ejecución la doctrina tampoco ha realizado un análisis de manera particular del tercero civil, haciendo solo referencia a los supuestos concretos de terceros.

Entonces para definir el concepto de parte, se comienza analizando la legitimación, siendo que la legitimación del derecho procesal con la efectiva titularidad de la relación jurídica tiene legitimación para actuar en juicio, de fondo solo que fuere un titular autentico en las relaciones jurídicas a debatirse durante el proceso.

“El análisis del concepto de legitimación ha sido siempre estudiado casi exclusivamente con respecto al proceso declarativo. Los civilistas definen la legitimación como la posibilidad legítima de realizar con eficacia un acto jurídico”(Cano, 2014, p 67)

Asi también debemos reconocer a legitimatio personae como la capacidad de ser parte y la capacidad procesal, a diferencia del legitimatio ad processum, referido a la representación legal de la persona física y jurídica, siendo que esta última incluye el inconveniente de la falta de representación de la persona jurídica.

“Las partes procesales son las personas que intervienen en un proceso judicial para reclamar una determinada pretensión o para resistirse a la pretensión formulada por otro sujeto. A la persona que ejercita la acción se la llama “actor” (el que “actúa”), “parte actora”, o bien “demandante”. A la persona que se resiste a una acción se la llama “parte demandada”, o, simplemente “demandado”. (Alvarez, 2010, p. 68)

El principio de dualidad de partes: implica que, como regla general, las partes siempre ocupan una de las posiciones o roles: sujeto o demandado. Como veremos, puede haber más de dos partes en este proceso, pero en principio cada una debe estar en uno de estos lugares. A veces las posiciones

de las partes pueden cambiar en este proceso. Alguien puede ser citado como demandado para darle la oportunidad de defender sus intereses, y esa parte puede decidir tomar las pretensiones del actor y defenderse de las pretensiones del otro demandado.

La inversión de papeles es posible, previa reconvencción, lo que significa que el demandado a su vez reclama una cierta cantidad de compensación. El principio contradictorio supone que las partes deben poder defenderse de las pretensiones, argumentos y pruebas presentadas por la parte contraria.

Por supuesto, una persona no puede ser condenada para satisfacer una necesidad si no está debidamente citada para comparecer como acusado. Otro problema es que esta parte no comparece personalmente o no comparece, no comparece oficialmente al juicio, este caso puede ser juzgado en rebeldía.

La competencia sería la capacidad abstracta de ser parte en cualquier proceso judicial; por otro lado, la legitimidad es la capacidad de ser parte en un proceso particular y definido.

En el derecho civil, existe una distinción entre capacidad jurídica y capacidad de actuación. La primera es la aptitud de titular de derechos, sin embargo, la capacidad de actuar es la capacidad de ejercer estos derechos y obligaciones sin la asistencia de un tercero.

La capacidad procesal es la aptitud para ser parte en un juicio. En principio, la capacidad jurídica es idéntica a la capacidad del sujeto: cualquier sujeto que sea capaz de ser sujeto de derechos y obligaciones puede reclamarlos ante los tribunales o defenderse de la solicitud de otros.

Por otro lado, la capacidad procesal es la capacidad de tomar decisiones en el proceso y responsabilizarse por esas decisiones; La

legitimidad procesal se refiere a la relación o conexión entre el sujeto de la capacidad jurídica procesal y el objeto de un determinado proceso.

La jurisdicción sería la capacidad abstracta de convertirse en parte en cualquier procedimiento legal, mientras que la legalidad sería la capacidad de convertirse en parte en un procedimiento específico y definido.

En el derecho civil, existe una distinción entre capacidad jurídica y capacidad conductual. La capacidad jurídica es la capacidad de titular de derechos, pero la capacidad de comportamiento es la capacidad de ejercer estos derechos y obligaciones sin la asistencia de un tercero.

La capacidad para litigar es la capacidad para ser parte en un juicio. En principio, la capacidad jurídica es idéntica a la capacidad del sujeto: cualquier sujeto susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones puede hacer valer los mismos ante el tribunal o defenderse a instancias de los demás.

Por otro lado, la capacidad procesal es la capacidad para decidir en el proceso y asumir responsabilidad por esas decisiones; La legitimidad procesal es la relación o relación entre el sujeto de la capacidad jurídica procesal y el objeto de un determinado proceso.

La responsabilidad penal es una consecuencia jurídica causada por la realización por parte del sujeto de un acto prescrito por la ley penal, siempre que este acto sea contrario al orden jurídico, es decir, contrario a las disposiciones de la ley; además de punible.

Toda acción humana, entendida como voluntaria, que cause daño o cree riesgo de daño a algo protegido por la ley, genera responsabilidad penal; por ejemplo, la vida, la integridad física, la libertad, el honor, el orden público. La comisión de un delito o falta conlleva responsabilidad penal.

La responsabilidad penal se especifica en la imposición de penas, muy probablemente de prisión (como prisión o residencia permanente), privación de

otros derechos (como el derecho a estirar los brazos, la residencia en un lugar determinado, etc.), y esto también puede incluir multas.

La responsabilidad penal y civil nace de la realización de un hecho punible. Sin embargo, ambos son diferentes e independientes entre sí.

La responsabilidad penal no tiene por objeto indemnizar o indemnizar a la víctima de un delito, sino que, una vez prevista en una sentencia impuesta a la persona que ha cometido el delito, tiene por objeto resonar en la persona, para asegurar que no comete otro delito.

Por otro lado, la responsabilidad civil busca indemnizar a los propietarios legítimos lesionados ofreciendo una compensación económica por los daños causados por el delito.

La responsabilidad civil puede ser contractual o extracontractual, aunque la responsabilidad civil derivada de un delito es extracontractual, en la medida en que resulte de un acto lesivo a los intereses personales.

“La responsabilidad penal de las personas jurídicas ha sido un postulado teórico ampliamente abarcado por la doctrina nacional e internacional, con el fin de resaltar la imperiosa necesidad jurídica y político-criminal para juzgar efectivamente los delitos cometidos por quienes participan en este tipo de entes”. (De Martino y Guerrero, 2018, p. 37)

La responsabilidad penal de las personas jurídicas es uno de los temas más debatidos en el ámbito jurídico. Esto también se debe a sus intereses financieros y necesidades de protección similares. Además, la responsabilidad penal de las personas jurídicas puede integrarse en el ordenamiento jurídico.

Es importante incluir las circunstancias de enjuiciamiento penal que puedan derivarse del comportamiento típico, ilegal y reprobable de la persona jurídica para evitar la sanción y preservar el orden social.

El carácter cívico del partido se entiende en un sentido puramente patriarcal, pero en la práctica puede tener un significado diferente relacionado

con la participación de los miembros de la sociedad civil en un proceso político por parte del liderazgo estatal.

“La responsabilidad jurídica supone, la existencia de un daño; pero los perjuicios que perturban el orden social pueden ser de naturaleza muy diversa: unas veces alcanzan a la sociedad; otras, sólo a una persona determinada y en ocasiones a ambas”. (Serrano, 2015, p. 78.)

Se separa el tema de la responsabilidad jurídica, distinguiendo entre responsabilidad penal y responsabilidad civil. A través de la responsabilidad penal, como sociedad nos defendemos de aquellos hechos que la perjudiquen y que atenten contra el orden, para evitar que se realicen actos de esta significancia, la sociedad castigará a quienes los provoquen.

Es importante que la conducta prohibida por la ley penal perjudique a un individuo; la sociedad misma castiga ignorando el daño del individuo. En términos de derecho, la responsabilidad civil causada por delitos está sujeta a una regulación que se incluye en el Código Penal.

“La responsabilidad civil derivada de la infracción penal consiste en la obligación de restituir el bien o reparar o indemnizar por los daños o perjuicios que los hechos hayan podido provocar (...) las normas que regulan la responsabilidad civil se orientan, a la satisfacción de un interés privado del que es titular la persona física o jurídica que haya resultado perjudicada por la comisión de los delitos, pudiendo ser el perjudicado, persona distinta a la víctima de la infracción penal”. (Serrano, 2015, p. 72.)

La base de la responsabilidad civil “por un delito”, es la misma que la responsabilidad civil por un delito, en daños y perjuicios. Por tanto, el daño causado requiere reparación, si se produce como consecuencia de un delito o si procede de un hecho no delictivo y en ambos casos surge la obligación de reparar el daño causado.

Así, la responsabilidad civil derivada de un delito no actúa de hecho como una simple modalidad de responsabilidad civil extracontractual. Lo que debe tomarse como derecho sin reservas es que el fundamento de la institución de la “responsabilidad civil por delitos” se encuentra en un criterio de economía procesal, tendiente a evitar la denominada “conducta delictiva de las jurisdicciones”.

La obligación de devolver los bienes, reparar o reparar el daño causado, es de carácter civil y no penal, aunque está prevista en el Código Penal. El daño o perjuicio causado deberá acreditarse en este proceso y reflejarse en el laudo.

Esto significa que sólo los delincuentes que provocan daños o perjuicios tendrán la obligación civil de reparar o indemnizar. En todos los casos, las infracciones dan lugar a multas pero no necesariamente a responsabilidad civil.

Surge la responsabilidad civil que el infractor no tiene que soportar. Por estas razones, se argumenta que la responsabilidad civil no se debe al origen real del delito, sino al hecho objetivo de crear el contenido del delito, siempre que cause un daño o daño cuantificable del que la persona sea responsable.

La pena se impondrá solo a un sujeto penalmente responsable del delito, a diferencia de la responsabilidad civil que puede imponerse a un tercero, ajeno al delito.

Los motivos para excluir la responsabilidad penal y civil son diferentes. Las sanciones y la responsabilidad civil tienen causas diferentes. La pena se basa en la retribución y tiene por objeto la prevención general y especial, mientras que la responsabilidad civil tiene por objeto satisfacer el interés personal de la persona natural o jurídica lesionada por un delito, y se establece según la gravedad del delito. por muy grave que sea el delito.

El cumplimiento de la responsabilidad civil depende de la voluntad de la persona lesionada por el delito, en todo caso, la aplicación de una pena conforme a la voluntad del sujeto pasivo de dicho delito.

“En la filosofía del derecho la pregunta acerca de los referentes relacionados con las teorías de la justicia es una búsqueda perenne, en la medida en que ella está implicada en la justificación de los contenidos jurídicos más allá del formalismo, lo que permite dar cuenta de la existencia del constructivismo...”, (Massini, 2013, p. 12)

Esta distribución entre el bien y la justicia implica que estas áreas se articulen de cierta manera según se tenga una visión constructivista o realista, ya que conducen a una sociedad ordenada de la razón humana.

La necesidad de justificar racionalmente criterios para orientar la acción está en el centro de un debate muy complejo que puede ser sacado a la luz frente a la dicotomía creada por la necesidad de actuar.

Identificar los referentes que enmarcan la dicotomía entre realismo y antimetafísica remite a la necesidad de examinar la justificación de la acción humana en sus diferentes contextos.

Uno de los grandes ejes del debate se refiere a la cuestión de si es válido acuñar los términos justicia, misericordia, patriotismo y solidaridad como virtudes o como tecnología.

Los criterios decisivos en estos ámbitos de la vida social están asociados a la justicia ya la ley de la interpretabilidad, constituyendo los derechos como objetos de conocimiento.

Podemos considerar a la justicia como un rasgo posible pero innecesario del orden social. Es más bien una virtud de las personas, que es hombre sólo cuando sus acciones están de acuerdo con el orden que se considera justo. Es cuando ajusta el comportamiento de los hombres de tal

manera que da satisfacción a las personas y ayuda a las personas a alcanzar la felicidad.

La justicia crea la felicidad social, es decir, garantizada por el orden social.

Platón "identifica la justicia con la felicidad cuando dice que sólo los justos son felices y los injustos son infelices. No hace falta decir que en la celebración de la justicia está la felicidad, la cuestión queda sin resolver pero sólo cambia".

Se suele identificar el concepto de libertad con la idea de justicia, es decir se cree que el orden social se mantendrá cuando garantice la libertad del individuo, sin embargo, la libertad realmente es la ausencia de coerción bajo cualquier forma de gobierno, por lo que sería incompatible con cualquier orden social, entonces la idea de libertad solo puede tener una relación negativa libre de todo gobierno.

La idea de justicia se convierte de un principio que garantiza las libertades individuales de todos, a un orden social que resguarda solo determinados intereses, específicamente aquellos que disfrutan la mayoría de los opositores al reconocimiento como precioso y digno de protección.

"La justicia constituye el problema central de toda filosofía. En procura de la solución (...) problema desarrolla su célebre "teoría de las ideas ". Las ideas son entidades trascendentes que existen en otro mundo, en una esfera inteligible, sin acceso para los hombres, prisioneros de sus sentidos. Representan esencialmente valores, valores absolutos que deben ser realizados en el mundo de los sentidos, aunque, en verdad, nunca pueden serlo completamente". (Kelsen, 2010, p. 45)

La idea del bien lleva consigo esta idea de justicia, hacia la que se dirigen prácticamente todos los diálogos de Platón. La pregunta "¿qué es la justicia?" coincide con la pregunta "¿qué es bueno?" o "¿qué es bueno?"

Platón intenta varias veces en sus diálogos responder lógicamente a estas preguntas.

Finalmente, la cuestión de la justicia se trata de saber si un ordenamiento jurídico es una aplicación del principio de retorsión, es decir, si la conducta por la cual la ley responde con mal castigo, es como si fuera un delito o no. , es en verdad un mal para la sociedad y si le conviene el mal que la ley impone como castigo.

El Principio de Retorsión no proporciona una respuesta a este problema. La represalia, es decir, pagar con la misma moneda, es una de las muchas formas de expresar el principio de igualdad, que también se ha visto como la esencia de la justicia.

El Principio se basa en el supuesto de que todos los hombres, todas las personas con rostro humano, son intrínsecamente iguales, para eliminar el requisito de que todos los hombres deben ser tratados por igual.

Sin embargo, dado que la suposición es completamente errónea, de hecho los hombres son muy diferentes y no hay dos personas realmente iguales, este requisito solo puede significar que el orden social debe ignorar las desigualdades determinadas en la delegación de autoridad y el desempeño de deberes.

El comportamiento humano es bueno o sólo si está determinado por las normas que los hombres que actúan pueden o deben estar dispuestos a imponer a todos. Sin embargo, ¿qué normas pueden o deben ser obligatorias para todos? Esta es la cuestión central de la justicia.

Como decía Aristóteles, “la ética está basada en la virtud, es decir, especifica un sistema de virtudes en el que la justicia es la virtud suprema, la virtud perfecta”. El filósofo griego afirmó haber encontrado un método científico, es decir, un método matemático-geométrico, para determinar las virtudes o lo que es lo mismo, para responder a la pregunta "¿de qué sirve?"

La filosofía moral, como aseguraba Aristóteles, tiene como fin la virtud, cuya esencia trata de definir del mismo modo o, al menos, de un modo muy similar al de la filosofía que permite las máquinas. los polos de una línea, encontrar el punto que la divide en dos partes iguales

La virtud es el punto medio entre los dos extremos, es decir, entre dos vicios: el exceso y la falta de valor. El valor forma el punto medio entre el inconveniente de la cobardía, “ falta de coraje”, y la otra cara de la temeridad, “valentía excesiva”. .

Esta es la conocida doctrina del punto medio. Al evaluar esta teoría, debe recordarse que el medidor de direcciones puede dividir un segmento de línea en dos partes iguales siempre que se den puntos extremos.

La teoría racional de la ley natural se basa en falacias, ya que trata de desviarse de los estándares del comportamiento humano en la Naturaleza. Lo mismo puede decirse del propósito de deducir tales estándares de la razón humana.

Las normas que rigen la conducta humana sólo pueden provenir de la voluntad, y esta voluntad será exclusiva del hombre sólo si se dejan de lado las especulaciones metafísicas.

La razón humana puede comprender y describir, pero no tiene orden. La pretensión de encontrar reglas racionales de conducta para los hombres es una ilusión similar a querer derivar esas reglas de la Naturaleza. La justicia absoluta constituye una perfección suprema irracional.

Desde el punto de vista del conocimiento racional, sólo existen intereses humanos y, por tanto, conflictos de interés. Su arreglo suponía dos posibles soluciones: o cumplir uno de los términos en detrimento del otro, o lograr un equilibrio entre los dos.

No se puede indicar qué es una solución justa. Dado que la paz social es el valor primordial, el equilibrio representará la solución correcta. En todo

caso, la justicia de paz es también sólo una justicia relativa, en ningún caso puede ser considerada como justicia absoluta.

En la rama de la filosofía del derecho, el concepto de justicia, es un tema extremadamente complejo, por la gran cantidad de significados que ha tenido el término a lo largo de la historia del derecho. Ese es el papel de un juez, de los notarios, abogados, y en general de aquellos hombres buenos que quieran ser justos.

Es deber de los juristas además de conocer si una acción es legal o ilegal, también determinar si es justa o injusta; pues la legalidad es sólo un indicador de la justicia. Por ello la virtud del jurista consiste sobre todo en saber discernir lo que es justo y lo que puede suceder.

El concepto de justicia es el más importante de todas las filosofías políticas y jurídicas, y quizás, por la evolución del significado, es el más complejo. Sin embargo, entre las diferentes acepciones, a lo largo de la historia, se ha ido adoptando el término justicia.

Desde el derecho romano hasta nuestros días no ha perdido su valor. Es el concepto de justicia como virtud, como tendencia de cada uno a lo suyo, lo que se dice que Ulpiano implica en la definición de Pandects.

Según el derecho civil, su finalidad es asegurar un mínimo de solidaridad en la vida común. El propósito de las leyes no es hacer que los hombres se enamoren, pero aseguran un mínimo respeto y cooperación entre nosotros.

Este respeto y esta cooperación se mide no sólo en la eliminación de conductas nocivas para la convivencia, sino también en acciones conexas como pagar impuestos, realizar servicios sociales, proteger a los seres queridos.

“Cada año, los accidentes de tránsito causan la muerte de aproximadamente 1,3 millones de personas en todo el mundo y son la causa principal de muerte en el grupo de 15 a 29 años de edad”. (Meilind, 2013, p. 6)

“Los países de ingresos medios tienen las mayores tasas de mortalidad, con valores de 20,1 por 100 000 habitantes; el Perú en el año 2012 registro 13,73, comparado con 8,7 en los países de ingresos elevados y 18,3 en los de ingresos bajos” (INEI, 2022).

Para prevenir accidentes viales, los gobiernos deben establecer y hacer cumplir leyes para mantener seguras las calles, los vehículos y los usuarios de las vías.

En materia de tránsito, en muchos casos los efectos de la regulación pueden ser neutrales o contrarios a lo esperado, lo que reduce total o parcialmente los beneficios de la regulación.

Este fenómeno, conocido como efecto PELTZMAN, se observa cuando se comparan las muertes por accidentes de tránsito, antes y después de los cinturones de seguridad en los Estados Unidos.

El uso de cinturones de seguridad fomenta un comportamiento más arriesgado en los conductores y elimina el mayor riesgo de lesiones para los peatones.

La investigación se basó en reconocer las disposiciones legales vigentes en materia de transporte y seguridad vial relacionadas con la prevención de accidentes de tránsito y la reducción de las lesiones causadas por los mismos, así como el comportamiento de la siniestralidad vial en el Perú.

En los últimos 15 años, se han emitido y publicado en el diario oficial “El Peruano”, múltiples normas de tránsito, es decir relacionadas con el tránsito y la seguridad vial, siendo que se ha seleccionado el peligro asociado para prevenir lesiones accidentales. .

Entre ellos tenemos el Código Nacional de Carreteras del 2001 en el que se regula el uso imperativo de cinturones de seguridad para conductores y copilotos, así como limitaciones para los ocupantes del vehículo y factores de señalización.

Esta norma fue revisada y complementada en 2006 con la adición de cinturones de seguridad obligatorios para los asientos traseros de vehículos privados y los asientos traseros de vehículos comerciales interurbanos de pasajeros.

En 2009, se adoptó un documento único sobre reglas de tránsito del código de autopistas, revisado en el mismo año para incluir regulaciones sobre el número máximo de pasajeros en un vehículo, el uso de vías de vehículos más pequeños, ubicación, uso de cinturones de seguridad y Tipos de transporte interurbano. y tractores de carga.

Según señala Meilind (2013), “las estadísticas de los accidentes y lesiones fatales en la red vial nacional registradas por la policía de carreteras, cuatro años antes y después de la implementación de la tolerancia cero no mostraron un efecto positivo de la regulación”

El reconocimiento de los accidentes de tránsito como un problema de salud pública se ha incrementado en los últimos años.

Accidentes de tráfico, comprensión limitada de lo que se puede hacer para prevenir estos incidentes. Considerar el uso cotidiano del término “accidente de tránsito” en nuestro medio, así como crear familiaridad y contribuir al uso correcto del término “accidente de tránsito”.

Los accidentes de tráfico tienen muchos condicionantes, no pueden ser tratados sólo desde la perspectiva de la salud.

El último informe elaborado por la Organización Mundial de la Salud sobre este tema, incluyendo información sobre Perú, sienta las bases para el establecimiento de lineamientos para monitorear el progreso en seguridad

vial, monitorear el impacto de su impacto potencial y el progreso en términos de salud pública.

El trauma transicional de las campañas educativas tendrá un impacto limitado, se debe prestar más atención a minimizar las relaciones conflictivas y desconfiadas entre los actores y las percepciones de corrupción son muy comunes en nuestro entorno.

Perú es el país con mayor porcentaje de peatones afectados por este problema. Parece legítimo preguntarse qué está pasando en nuestro país, donde existen leyes relativas a la seguridad vial con la evidente capacidad de reducir los problemas de traumatismos causados por el tránsito, como las leyes que regulan la seguridad vial sancionan a los conductores bajo los efectos del alcohol o que excedan la velocidad. Límite.

Es claro que el cumplimiento de la ley es muy limitado, lo que no parece ser simplemente una cuestión de falta de información sobre las medidas adecuadas de seguridad vial. La percepción pública de la gobernanza y la rendición de cuentas es motivo de preocupación.

Sin duda, para que en el país prevalezca una cultura de respeto a la ley, a las demás personas y al gobierno, es fundamental desarrollar la confianza en las instituciones y en las personas. Estas son áreas de trabajo en las que disciplinas como la antropología, la sociología y la psicología pueden hacer contribuciones significativas.

Tantalean (2019) indica "(...) los accidentes automovilísticos asumen características muy especiales por su trascendencia social y por sus gravísimas consecuencias, (...) son causa de la pérdida de muchísimas vidas y de la incapacidad para el trabajo de numerosas personas". (p. 5.)

La gravedad de un accidente de tránsito no solo se limita a las pérdidas sociales y económicas, sino que también deja un gran dolor y dolor a los seres

queridos, con secuelas psicológicas, sociales y laborales, sabiendo que esto no debe ser asimilado por todos de la misma manera.

El grado de reinserción social y laboral dependerá en gran medida del tipo y alcance de las consecuencias sufridas, situación que conduce a una reducción o pérdida de ingresos familiares, desequilibrios económicos del medio ambiente por delante como señala el informe Mundial sobre la prevención de los traumatismos causados por el tránsito.

En cuanto a la calidad de vida de las víctimas, las secuelas más graves son los traumatismos craneoencefálicos severos, amputaciones, cegueras, daños en los nervios, fracturas múltiples y lesiones medulares, porque siempre provocan una discapacidad de por vida. .

La seguridad vial atañe a uno de los grandes retos de la sociedad posmoderna, marcada por el crecimiento de las ciudades, pueblos e incluso zonas rurales, donde la intrusión de los Vehículos prima sobre las personas.

La seguridad de los peatones se concibe desde una perspectiva global en relación con la educación vial, entendida como la creación de hábitos que permitan a los ciudadanos adecuar su comportamiento a las normas y reglas de circulación y la seguridad de los peatones, como uno de sus objetivos.

El concepto de seguridad peatonal se enmarca en un concepto mucho más amplio como es la educación social, que implica la educación en una ciudadanía responsable, que se configura a partir de la formación de hábitos y actitudes de convivencia, cultura cívica, calidad de vida, respeto por el medio ambiente y, por supuesto, hábitos y comportamientos de seguridad vial y peatonal.

La seguridad vial debe concebirse como un sistema social caracterizado como un todo, que incluye muchas etapas que involucran a varios sujetos que se relacionan entre sí en el entorno físico, mediante el uso de medios de transporte motorizados o no motorizados. transporte motorizado

Para el funcionamiento del sistema, es fundamental que todos actúen de manera coordinada, ya que su intervención es directa en los vehículos (peatones, ciclistas, pasajeros y conductores).

Indirectamente, representados por actores como los diseñadores de políticas y programas de seguridad vial, quienes actúan como facilitadores de la operación del sistema; Estos incluyen organizaciones públicas y gubernamentales, ONG, organizaciones privadas y la sociedad civil.

“El derecho de la responsabilidad civil, (...) denominado derecho de daños, es un tema de actualidad por cuanto día a día se vienen suscitando hechos lamentables con pérdidas patrimoniales y personales a consecuencia de los daños causados que a veces se convierten en irreparables, constituyendo así un punto muy sensible por la lesión al bien jurídico protegido”. (Tantalean, 2019, p. 67)

La gravedad de un accidente de tránsito no solo se limita a las pérdidas sociales y económicas, sino que también deja un gran dolor y dolor a los seres queridos.

La intensidad, severidad, duración y consecuencias de los accidentes de tránsito son importantes factores psicológicos, familiares, sociales y laborales, sabiendo que esto no debe ser asimilado por todos de la misma manera.

Regresar al entorno domiciliario es un desafío que implicará una nueva reorganización para asegurar las funciones vitales de sobrevivencia, protección, cuidado y compañía para la vida futura de la persona lesionada.

El grado de reinserción social y laboral dependerá en gran medida del tipo y alcance de las consecuencias sufridas, situación que conduce a una reducción o pérdida de ingresos familiares, desequilibrios económicos del medio ambiente por delante.

En cuanto a la calidad de vida de las víctimas de accidentes de tráfico, las secuelas más graves son los traumatismos craneoencefálicos severos, amputaciones, cegueras, daños en los nervios, fracturas múltiples y lesiones medulares, porque siempre provocan una discapacidad de por vida. .

La seguridad vial atañe a uno de los grandes retos de la sociedad posmoderna, marcada por el crecimiento de las zonas urbanas, de los pueblos e incluso de las zonas rurales, donde la intrusión de los vehículos prima sobre las personas.

La seguridad de los peatones se desarrolla en base a una perspectiva global en relación con la educación vial, es necesario que todos actúen de manera coordinada, pues su participación es directa en los vehículos (peatones, ciclistas, pasajeros y conductores), creando hábitos que permitan a los ciudadanos adecuar su comportamiento a las normas de circulación, actitudes comunes, estilo de vida, cultura cívica con el principal objetivo de mantener la seguridad de los peatones.

Indirectamente, representada por los actores como diseñadores de políticas y programas de seguridad vial, quienes actúan como facilitadores de la operación del sistema; Estos incluyen organizaciones públicas y gubernamentales, ONG, organizaciones privadas y la sociedad civil.

“La congestión es causada (...) por el uso intensivo del automóvil, cuya propiedad se ha masificado en las últimas décadas en América Latina. El automóvil posee ventajas en términos de facilitar la movilidad personal, y otorgar sensación de seguridad (...) de estatus (...) en países en vías de desarrollo”. (Bull, 2014, p. 8)

La situación se agravó en la plaza debido a problemas de diseño y mantenimiento en las vías de la ciudad, estilos de conducción irrespetuosos, información imprecisa sobre las condiciones del tránsito y congestión

vehicular, manejo inadecuado por parte de las autoridades competentes, muchas veces fragmentado en muchos temas.

Por cálculos conservadores, el alto coste de la congestión, aumentando la velocidad media de los coches en 1 km/h y la velocidad del transporte público en 0,5 km/h, supone reducir el tiempo de viaje y los costes operativos en el equivalente a 0,1 l de producto interno (PIB).

Percibir los efectos nocivos de la congestión del tráfico sobre los vehículos en circulación. Además de los automovilistas, los usuarios del transporte público sufren, las personas de bajos ingresos no solo ven retrasados sus viajes sino que por los embotellamientos también aumentan las tarifas que tienen que pagar.

Todos los habitantes de la ciudad sufren pérdida de calidad de vida en términos de aumento de ruido y contaminación del aire, impactos negativos en la salud y sostenibilidad a largo plazo de la ciudad, por lo que es necesario controlar la congestión.

“Estas medidas pueden traer un importante alivio a la congestión (...) son de bajo costo, siendo el conocimiento de la ingeniería de tránsito el principal requisito. No hay que descartar del todo la construcción o el ensanche de vías, donde sea apropiado y factible, (...) el contexto de un desarrollo urbanístico armónico, que asegure los espacios destinados a peatones y paseantes, y preserve el patrimonio arquitectónico”. (Bull, 2014, p. 14)

La verdadera necesidad del transporte público es organizar un sistema de transporte masivo que brinde un servicio eficiente. Importantes ventajas para autobuses, automóviles y la provisión de carriles separados para el transporte público. Reorganizar las rutas en líneas principales y rutas alimentadoras, establecer ciertos incentivos para la circulación y mejorar la calidad de los autobuses y la viabilidad comercial de los operadores.

Es importante mejorar el transporte público para brindar un buen y rápido servicio, que permita mantener el ritmo actual de viajes realizados. En los países en desarrollo, más de la mitad de los viajes, hasta el 80% en algunas ciudades, se realizan en transporte público.

La congestión, un fenómeno negativo y creciente en los últimos años, desde principios de la década de 1990, ha aumentado el aumento de la demanda de transporte y tráfico rodado, especialmente en las grandes ciudades, la congestión, los retrasos, los accidentes y los problemas medioambientales.

“La congestión del tráfico se ha convertido en un flagelo particularmente grave, que se manifiesta tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo. Afecta tanto a los conductores de automóviles como a los usuarios del transporte público, lo que resulta en una pérdida de eficiencia económica y otros impactos negativos en la sociedad” (Bull, 2021, p. 19)

Décadas El siglo pasado ha visto un aumento explosivo en el número creciente de vehículos de motor. países, bajo la influencia de varios factores, como un aumento en el poder adquisitivo de las clases socioeconómicas medias, un mejor acceso al crédito, precios de venta relativamente a la baja y la oferta de vehículos.

La consecuencia más obvia de la congestión es el aumento de los tiempos de viaje, especialmente durante las horas pico, que en algunas ciudades alcanzan niveles mucho más altos de lo que se considera aceptable. Otro resultado es que la contaminación ambiental está empeorando cada vez más.

“Congestión” significa “obstruir o impedir el paso, la circulación o el movimiento de algo”, en nuestro caso, el tránsito de automóviles. Se refiere a

una situación en la que hay muchos vehículos en el tráfico y cada vehículo se mueve lentamente y de manera desigual.

La causa raíz de la congestión es la fricción o interferencia entre vehículos en el flujo del tráfico. Hasta cierta cantidad de tráfico, los vehículos pueden viajar a una velocidad relativamente libre, determinada por los límites de velocidad, la frecuencia de las intersecciones y otras condiciones.

Información insuficiente disponible sobre las condiciones del tráfico; La falta de comprensión acerca de las condiciones del tráfico es otro factor que aumenta la congestión. Una falta básica de comprensión de la red de carreteras puede aumentar el kilometraje de cada viaje y contribuir a la congestión.

La congestión es un problema demasiado serio y fuerte para ser resuelto por medios unilaterales, caprichosos o deliberados.

Para controlar y garantizar un nivel de vida urbano sostenible mínimo, se requiere un esfuerzo multisectorial, que incluye mejorar los hábitos de conducción, implementar una mejor infraestructura y medidas para la gestión del tráfico.

Es necesario racionalizar el uso del transporte público, es decir, incrementar la productividad del sistema de transporte urbano, sin olvidar que la adopción de una medida pueda afectar a otros aspectos de la circulación de vehículos, por lo que se deberá prever a fin de mitigar los efectos negativos.

La oferta de transporte urbano suele clasificarse en función de su capacidad, entendida como el número de personas que pueden desplazarse en un periodo de tiempo determinado.

Solo desde la perspectiva de la infraestructura, la capacidad generalmente se mide por la cantidad de vehículos que pueden pasar por un lugar determinado en un período de tiempo determinado.

2.2.2. Teoría del proceso penal y derechos fundamentales.

La teoría general del proceso Zolezzi (2000) lo define como:

“el conjunto de conceptos, instituciones y principios comunes a las distintas ramas del enjuiciamiento... es la parte general de la ciencia del derecho procesal que se ocupa del estudio de los conceptos, principios e instituciones que son comunes a las diversas disciplinas procesales especiales”. (p. 14)

La consideración de la Teoría Procesal como una disciplina unitaria contribuye a resaltar el carácter científico del derecho procesal, porque es coherente con el objeto de la ciencia por tener una base de conocimiento general, cuenta con una serie de cuerpos propios de cada rama del Derecho Procesal, con propuestas a veces conflictivas entre disciplinas.

“... la teoría es un conjunto de principios explicativos de uno o más sectores de la realidad que resumen el conocimiento existente, proporcionan una explicación para los acontecimientos observados y pueden permitir, ... predecir la ocurrencia de acontecimientos no observados”. (Zolezzi, 2000, p.1)

El juez debe atender el objeto específico del proceso, resolviendo los conflictos de interés o despejando la incertidumbre, con pertinencia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustantivos; Su objetivo abstracto es lograr la paz social en aras de la justicia.

El juez está facultado para ordenar las diligencias necesarias para esclarecer los hechos en litigio que en todo caso se requieran, tales como la comparecencia personal de las partes en la adjudicación para consultarles sobre los hechos en litigio.

Actos procesales temerarios o de mala fe caracterizados por ciertos actos que fueron comunes en el pasado, tales como pleitos, objeciones u

objeciones, que son procesos judiciales manifiestamente infundados o las partes no acuden a la audiencia sin justificación alguna. y causar retrasos.

El derecho es una forma de estructura social más que un mero orden formal, no puede entenderse aislado de otros aspectos de la vida social.

El derecho no puede ser analizado de manera abstracta como un argumento matemático, sino reinterpretado por sus usuarios, dentro de un marco cultural e histórico-social definido caso por caso.

Es necesario contrastar el Derecho con otras prácticas sociales para verificar que el ordenamiento jurídico no concuerda sólo formalmente con su propia racionalidad, sino con las exigencias, necesidades y voluntad de la sociedad a la que ese ordenamiento jurídico obedece.

“El proceso penal es el instrumento jurídico necesario para la aplicación del derecho penal, de modo que, si se ha de perseguir una conducta delictiva, el proceso es el instrumento indispensable para ello. Al propio tiempo, representa probablemente el principal campo de tensión entre la exigencia ciudadana de seguridad y el derecho a la libertad de quien se ve sometido al proceso”. (Lidón, 2010, p. 114)

El proceso penal tiene por objeto garantizar la seguridad pública, como valor digno de especial protección, funciona precisamente como elemento autónomo en la lucha contra el delito y en las medidas de política criminal que deben aplicar los poderes públicos.

Deben protegerse los derechos de las personas sujetas a procesos penales, cuando alguien es llamado imputado, su libertad parece estar gravemente amenazada y el valor político al que representa el derecho a la libertad, o conjunto de derechos que constituyen una libertad civil para la imposición definitiva de las sanciones condenatorias como consecuencia de las medidas cautelares y diligencias de investigación requeridas en el curso de la justificación del juicio.

En los procesos penales, debe hacerse una distinción clara entre la función de acusación del fiscal, que opera sobre los principios de legalidad y equidad, y la función de acusación encomendada a las autoridades judiciales del poder judicial.

La interpretación jurídica de las cuestiones procesales penales no debe tener en cuenta los criterios técnicos de autogobierno de la ley procesal penal sólo si los casos en el campo del derecho han sido suficientemente definidos, creando la posibilidad de funcionamiento, eficacia y eficiencia de la justicia penal. sistema como un todo. .

Las cuestiones procesales penales en su análisis deben tener en cuenta factores metodológicos relacionados con el impacto de las cuestiones procesales desde una perspectiva sistémica de la justicia penal. Las características de la relación entre derecho penal y derecho procesal penal se explican cuando existe una separación entre ambos campos y el derecho procesal penal muestra la naturaleza del derecho penal.

La distinción entre derecho penal y derecho procesal penal es el resultado de un largo proceso de desarrollo y evolución, en el que la especialización y la segregación surgieron como objetivos primordiales del necesario alineamiento entre ambos ámbitos del sistema judicial. Si las normas procesales fueran meramente un instrumento, el ejercicio de la legítima defensa, que puede establecerse expresamente, carecería de importancia respecto de la aplicación o no aplicación de una medida de salvaguardia.

La palabra delito no estará cargada de argumentos contradictorios que deban establecerse y reconocerse posteriormente en el tribunal, en la etapa inicial del procedimiento cuando se dicte una defensa.

“Si las normas procesales tuvieran otras funcionalidades más allá que las adjetivas, su aplicación tendría que considerar los efectos perjudiciales de

someter a una persona que ha actuado lícitamente a una medida cautelar de gran intensidad como la prisión preventiva” (Vera, 2017, p. 36)

Si se acepta una visión del sistema de justicia penal, sus elementos son considerados subsistemas de organización social, como puede inferirse de las teorías de la concepción dinámica del derecho, la conexión entre estos dos sistemas es necesaria a través de determinadas circunstancias de entrada y salida. Que estructuran el sistema, porque crean su reproducción, e interactúan con la sociedad.

La distinción entre derecho penal y derecho procesal penal va más allá de la mera afirmación científica y metodológica, ya que tienen implicaciones prácticas. Los procesos penales son vistos como la única forma o medio de crear derechos de justicia penal.

El mismo proceso penal es una constante búsqueda del equilibrio entre los derechos y privilegios de los intercesores, que no pueden dejar de implicar su exposición a las normas y constitución penales, es considerado como fuente principal de dificultades, como atracción. de derecho procesal penal. El derecho procesal penal no sólo sirve al derecho penal sino que también demuestra el derecho a la defensa y la libertad de los ciudadanos.

Para definir los derechos fundamentales y los poderes punitivos, se debe tener en cuenta el discurso de la Ilustración y el constitucionalismo como modelo clásico para resumir lo siguiente: el ius puniendi es una fuente de peligro para los derechos fundamentales, y se deben tener arreglos institucionales para controlar este peligro .

“... los derechos fundamentales constituyen el marco normativo para el control judicial del ejercicio del ius puniendi... El habeas corpus es el arreglo institucional más obvio de control del ius puniendi, en la medida en que la privación de libertad es el modo primario de su ejercicio, tanto en lo que

respecta a las normas punitivas como al proceso penal". (Bascañán, 2007, p. 46.)

La prohibición de penas crueles e inusuales, o penas o castigos crueles, inhumanos o degradantes, son estándares mínimos básicos. Los estándares materiales más alentadores, y por tanto los más inciertos sobre su peso particular y función específica, se encuentran en los principios de culpabilidad y proporcionalidad.

Primeramente debemos reconocer el principio de legalidad retroactivo, el segundo es el principio de legitimidad potencial según la racionalidad de los fines, que incluye la consideración de la adecuación y necesidad de la pena como medio de control social y la preponderancia de los fines protectores, de su naturaleza y cantidad.

El ius puniendi no es un peligro, sino un medio para proteger los derechos básicos, por lo que los derechos fundamentales ya no representan un marco que limite la implementación del ius puniendi, sino su fuerza motriz. El modelo clásico concibe los deberes relativos a los derechos fundamentales como obligaciones omitidas, como prohibiciones asignadas. El nuevo modelo añade, en la medida en que las obligaciones se correlacionan con los derechos fundamentales, obligaciones de intereses positivos, que incluyen intereses normativos.

El surgimiento de los deberes punitivos superjurídicos es la manifestación formal e institucional de una posible concreción del contenido normativo de las obligaciones de protección.

2.2.3. Investigación y procesos penales.

La adjudicación penal, al igual que la conducta procesal, es conocida en la doctrina y en la jurisprudencia. El proceso penal es una parte o una

etapa, denominada fenómeno delictivo, que está constituido por una combinación de delito y pena.

La sentencia como vehículo entre el delito y la pena, resolviendo el dilema que representa la realización del hecho punible. Todo proceso penal se desarrolla a través de la modalidad procesal de investigación, indagación, decisión e incluso controversia regida por el derecho procesal.

“Es el proceso una relación jurídica que busca mediante una serie de actos preordenados por el legislador resolver las pretensiones que, en ejercicio del derecho de acción, someten los sujetos de derecho a consideración del aparato jurisdiccional”. (Cárdenas, 2017, p. 123.)

Proceso es una secuencia o serie de actos coordinados encaminados a lograr un fin jurídico o un conjunto de actos coordinados realizados por las autoridades competentes de la autoridad judicial del Estado.

Es necesario obtener, por acción de ley en un caso determinado, la declaración, defensa o cumplimiento de los derechos que los particulares o el Estado creen tener, ante la incertidumbre, ante su desconocimiento, sobre su satisfacción con la investigación, prevención del delito y la represión y medidas para combatir el delito, la protección del orden jurídico, las libertades individuales y la dignidad humana en todos los casos.

La administración judicial siempre debe estar sujeta al sistema judicial, por ejemplo y en la mayoría de los casos estos son requisitos entre la legitimidad activa y pasiva ante las autoridades.

La actuación procesal se practicará oralmente y para su realización se utilizarán los medios técnicos disponibles que permitan mayor agilidad y fidelidad, sin perjuicio de la llevanza de un registro de lo ocurrido. Todas las diligencias en curso, tanto preliminar como procesal, serán orales.

Se facilitará el uso de medios técnicos apropiados para grabar y reproducir fielmente las actuaciones, de acuerdo con las reglas, y queda

prohibida la reproducción escrita, con excepción de los actos y expresamente permitida por la ley.

“Proceso penal. El conjunto de actuaciones tendientes de averiguar la perpetración del delito, la participación de los delincuentes, su responsabilidad e imponerles la penalidad señalada. Comprende el sumario y el plenario”. (Cabanellas, 2018, p. 439)

Las consecuencias de un hecho delictivo trascienden el plano jurídico, a través de una labor interdisciplinaria, que involucre al personal y a los funcionarios que intervienen en el proceso, con un compromiso institucional, de la víctima de un delito en la institución judicial. Existe el equipo de investigadores, fiscales, jueces y peritos, que día a día convive con el dolor ajeno.

Lo que complica aún más las cosas es la falta de conciencia política y de toma de decisiones debido a la falta de perspicacia del sistema judicial y de jerarquía para formar una oficina u organización que se ocupe de asuntos judiciales para la víctima. del proceso, porque no se respetaron plenamente las garantías creadas por el Código Procesal Penal en cuanto a la atención integral que debe recibir la víctima.

Nuestro objetivo es promover el análisis de la situación jurídica, a través de investigaciones judiciales de casos penales, por lo que la lectura de preguntas fácticas sobre los niveles de estrés y tensión de los empleados justicia debe pasar por

Para ilustrar una situación vivida por un funcionario judicial. Se instruye a los participantes en la justicia, y a menudo a sus familias, para que identifiquen una serie de casos de la vida real y los expongan en este trabajo para arrojar luz sobre cómo vemos a los participantes en la justicia como víctimas del sistema de trabajo vigente en el sistema judicial.

“A los fiscales, que les corresponde investigar los delitos, atienden sus causas desde una perspectiva técnico-jurídica. Sin embargo, algunas víctimas requieren una atención integral, que involucre aspectos sociales, psicológicos, humanos, informativos y culturales, que muchas veces se escapan de la mano de ese fiscal tramitador”. (Smith y Alvarez, 2007, p. 67)

Las víctimas son personas físicas o jurídicas que sufren daños, individual o colectivamente, incluidos daños físicos o mentales, angustia emocional, pérdidas económicas o una violación sustancial de sus derechos fundamentales, sus copias como resultado de acciones u omisiones en violación de los derechos nacionales o internacionales. derecho penal. constituye una infracción grave de la normativa.

La preocupación por la víctima se debe a la necesaria trascendencia de los esquemas criminológicos y jurídicos clásicos, que tratan el delito como objeto exclusivo de estudio, concebido casi como un solo personaje que proviene de una película policiaca.

Las víctimas son un actor clave en este proceso, que incluye una amplia gama de derechos reconocidos en la ley, y los funcionarios involucrados en las investigaciones penales carecen de conciencia y sensibilidad.

“La Victimología puede verse, según la concepción... como la contra cara de la Criminología, como parte de la Criminología o como una disciplina independiente o bien como parte de la Psicología Jurídica... la Victimología se concibe como la ciencia que estudia a la víctima en relación con el delito, tomando en cuenta su personalidad y la consecuencia que el hecho delictivo tiene en ella”. (Smith y Alvarez, 2007, p. 97)

Las víctimas deben recibir la asistencia y el apoyo material, médico, psicológico y social necesarios a través de medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios e indígenas. Se debe informar a las víctimas sobre la

disponibilidad de servicios médicos o sociales y cualquier otro apoyo pertinente, y se debe facilitar su acceso.

La policía, la justicia penal, la atención de la salud, las escuelas, los servicios sociales y otro personal pertinente deben estar capacitados para que sean conscientes de las necesidades de las víctimas y brindar instrucciones para garantizar un apoyo adecuado y rápido.

“La investigación criminal es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo”. (Lago, 2018, p. 8)

Esto incluye la administración de estrategias para contextualizar los roles de las víctimas, los delincuentes y los delincuentes. Técnicas de investigación para impedir, controlar y prevenir la acción delictiva.

El dominio de la investigación como proceso metodológico se fundamenta en los principios y teorías de las respectivas ciencias, en los procedimientos jurídicos, y en la reproducción de la realidad a través de contextos de tiempo, método y conocimientos y lugares para sustentar técnicamente resultados que son conducentes a desentrañar un presunto delito e identificar a sus autores.

El uso de principios y teorías de la ciencia y sus respectivas disciplinas en apoyo de la actividad investigativa. La aplicación de los procedimientos legales. Reconstrucción de la realidad para visualizar todo lo sucedido a través de los casos: Tiempo: la cantidad de tiempo o demora para que ocurra una acción. Modalidad: forma de reconocer la realidad. Ubicación: el espacio físico utilizado.

El profesor **DEVIS ECHANDÍA**, nos ilumina al respecto: “En un sentido literal y lógico, no jurídico, por proceso se entiende cualquier conjunto de actos coordinados para producir un fin; así hablamos del proceso de producción de un material o de construcción de un edificio”.

En el ámbito jurídico entendemos el proceso mediante el cual se coordinan una serie o series de actos para la consecución de un fin jurídico, por lo que nos referimos al proceso legislativo o redacción de una Ley. El decreto requiere la intervención de muchas personas y organizaciones.

“Proceso procesal es el conjunto de actos coordinados que se ejecutan... ante los funcionarios competentes del órgano judicial del Estado, para obtener, mediante la actuación de la ley en un caso concreto, la declaración, defensa, o la realización coactiva de los derechos que pretendan tener las personas privadas o públicas, en vista de su incertidumbre o de su conocimiento o de su insatisfacción o para la investigación, prevención y represión de los delitos y contravenciones”. (Prieto, 2017, p. 18)

La teoría de las relaciones jurídicas procesales fue propuesta por los procesalistas alemanes del siglo XIX. El proceso contiene los derechos y obligaciones entre los actores que participan en él.

Un pleito implica una relación jurídica. En términos generales, se critica que una actividad designada sea una relación jurídica, lo que, a su vez, no crea derechos u obligaciones específicos para las partes, ya que no surgen de una relación procesal importante, tanto entre las partes como entre ellas. las partes y el juez. .

Es la teoría de la situación jurídica la que incluye esta crítica. No existe relación jurídica entre los sujetos del proceso; lo que pasa es que se les pone en una situación, de manera existencial, que les da la capacidad de actuar en el proceso.

Esta situación implica expectativas y cargas. Tener derechos y deberes procesales; Por su parte, no concibe las relaciones jurídicas, ni se detiene en la tesis de la situación jurídica, que nos parece cercana; Este proceso está diseñado como una actividad.

El pleito es una relación jurídica procesal, cabe señalar que el malentendido que lleva a la denegación de tal oficio se fundamenta en una mala interpretación de la palabra relación. El problema no se atribuye a los actos procesales, que es en sí mismo un rasgo de una relación jurídica; se suceden en él, pero no se identifican con él.

Parentesco es un vínculo recíproco que surge al inicio del juicio como consecuencia del hecho o de la apertura de un juicio penal informal y del ejercicio de las presunciones procesales; obliga a las partes y al juez por la duración del proceso y de la que se derivan derechos, obligaciones, facultades y cargas para aquéllas y para éste.

En apoyo de su punto de vista, dijo que las relaciones del derecho procesal son complejas, muchas de las cuales surgen entre los actores que intervienen en él a medida que avanza el proceso. Vemos este proceso como una actividad judicial.

El juicio es una actividad judicial, la adjudicación es una forma jurídica de enunciar una ley, la causa oficial por la cual la ley pasa de la potencia a la acción. es una actividad El deber del juez es hacer justicia en un caso particular, de conformidad con la ley aplicable. La adjudicación es una actividad judicial basada en la adecuación de la norma a hechos determinados, surtiendo efectos jurídicos y conforme a la ley. Son dinámicas procesales las que siguen a los procesos penales, civiles, administrativos, laborales, constitucionales y otros.

“El proceso penal tiene por objeto determinar si alguien ha cometido un delito, su responsabilidad, la tipificación de delito y la determinación de la pena”. (APICJ, 2010, p. 115).

El juicio penal protege el orden público y restituye los derechos vulnerados. La sociedad se preocupa por condenar a los criminales o absolver a los inocentes. El procedimiento penal tiene sus propios órganos como fiscal,

juez, titular y señor de la prueba. No corresponde a las partes iniciar la acción penal, no pueden cancelar el proceso penal. El titular de la acción penal pública es el fiscal. Un proceso penal comienza con el enfrentamiento a una realidad o conflicto social que muy pocas personas conocen. Las autoridades asignadas por el Estado para investigar los delitos, los fiscales o los jueces de instrucción, deben investigar si esta circunstancia conflictiva puede constituir un delito.

2.2.4. Tercero civil responsable en el proceso penal..-

En la jurisprudencia peruana se han planteado cuestiones relativas a la idoneidad de la incorporación al proceso penal de la responsabilidad civil de terceros, la cual debe presentarse antes de que el resultado de la etapa de instrucción esté preparado y que la Audiencia aún pueda proceder. Sale en la etapa intermedia.

Se sospecha la vulneración de los derechos de un tercero civil responsable de la protección de sus intereses familiares, pues, si se le niega la posibilidad de aportar fuentes de información y aportar medios de prueba, probado, le era casi imposible presentar alguna defensa en la etapa de juicio

A menudo en el proceso penal, muchos administradores de la ley olvidan que se le suma el procedimiento civil, y además de la representación del fiscal, el imputado y el defensor, la convivencia entre el sujeto civil y su contraparte, el tercero sujeto a responsabilidad civil, que resulte ser una persona jurídica relacionada con el hecho de la existencia de los daños civiles creados.

“La mayor parte de las conductas tipificadas como delitos o faltas en el Código penal constituyen... supuesto de hecho de consecuencias jurídicas de Derecho privado que, en términos laxos, podemos llamar... responsabilidad en el terreno civil... desde la nulidad e ineficacia de actos y contratos por motivos

diversos, hasta la imposición de ejecución forzosa de conductas omitidas o irregulares; desde la ineficacia jurídica de actos hasta la indemnización de daños y perjuicios”. (Gómez, 2018, p. 28)

Basta considerar una condena penal para darse cuenta de que se limita a daños civiles y carece de un motivo claro. Por otra parte, la participación de otros sujetos procesales se refleja en la denuncia del representante de la fiscalía, la denuncia del fiscal, incluso la defensa del abogado defensor del imputado, constituyen declaraciones dadas de manera automática, reiterada y superficial.

En el caso de los fiscales y procuradoras, las declaraciones sobre responsabilidad civil son mínimas, si no prescriptivas. En el caso de los abogados defensores, las declaraciones pretendían únicamente seguir el malentendido de que si el acusado era absuelto, quedaría excluido de la reparación civil; Ahora el nuevo Código Procesal Penal ha descartado la posibilidad.

Estas manifestaciones negligentes de ciertos operadores del derecho hacen que los derechos de que gozan las partes civiles en los procesos penales corran la misma suerte: el olvido, o peor aún, su vulneración.

“Los derechos humanos se definen como determinadas situaciones favorables al ser humano como tal, que se suponen derivadas de su intrínseca dignidad y necesarias para el desarrollo pleno de su personalidad, que, por lo tanto, se reclaman como derechos fundamentales frente a todos los demás hombres, y de modo especial, frente al Estado y el poder”. (Navarro, 2006, p. 41). Afirmando que la jurisprudencia peruana adopta una visión secundaria de la acción civil; se ha entendido como un accesorio institucional de la acción penal. Con ello se establecen derechos, como el derecho de defensa que corresponde a un tercero de responsabilidad civil, del que me ocupé en esta oportunidad.

Manejaremos la causa civil para justificar por qué el razonamiento de la sala penal permanente de la Corte Suprema es erróneo y vulnera el derecho de defensa para asistir a terceros en la responsabilidad civil.

Habrá que analizar la integración de la acción civil y el hecho penal en un mismo juicio, el fundamento de esta opción legislativa, y la admisión de las normas correspondientes para cada uno.

“El Nuevo Código Procesal Penal establece la constitución del actor civil que... trata de la agraviada por el hecho delictivo, además establece que si la víctima no se presenta como actor civil el Ministerio Público en pleno uso de sus facultades podrá pretender la reparación civil a favor de la agraviada”. (Martínez, 2020, p. 36)

“... la participación del Ministerio Público será reemplazada cuando se apersona como actor civil la agraviada o se guarda el derecho de plantear su pretensión en la vía civil, el Ministerio Público dejará la pretensión civil avocándose solamente a la persecución penal...”. (Martínez, 2020, p. 40)

Se analizarán las etapas previas al juicio en un juicio penal para verificar la existencia de una y otra y por ende su importancia para los derechos de defensa de terceros. Podemos entonces comenzar a desarrollar las normas de tercero civil que constituyen el Código Procesal Penal

Con estos marcos en mente, intentaremos reformar la visión jurídica peruana de la acción civil combinada con la adjudicación penal y exigir el respeto de los derechos respectivos de las partes civiles, en el caso de Esta es la responsabilidad civil de terceros.

Una vez que ocurre un hecho dañoso, puede constituir un delito penal y civil al mismo tiempo. Se puede hablar de daños penales, independientes de los daños civiles, respectivamente.

No se tratará la naturaleza de cada institución, pero advertimos que la base de nuestro legislador para seleccionar un proceso penal en el que la

existencia de un delito civil puede ser discutida dentro del principio de economía procesal y al criticarlo por su contradicción de observaciones .

“... la responsabilidad civil por hechos delictivos comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de los perjuicios materiales y morales. El perjudicado puede optar entre personarse o no en las actuaciones, como acusador particular o actor civil, para reclamar la reparación del perjuicio”. (PCR, 2022, p. 24)

El daño civil y su determinación de la responsabilidad es una cuestión que debe tratarse de manera acorde con su naturaleza; en procesos civiles. Es elección de la parte lesionada, quien puede ejercitar acciones civiles en un proceso penal o ante un proceso de jurisdicción civil.

Dado que el proceso civil es una de las características más complejas, especialmente en términos de duración, y para evitar la existencia de dos procesos paralelos creados por un mismo hecho dañoso, dos actos, penal y civil, se incorporan a un procedimiento denominado proceso penal . . . , en esencia, la aplicación del nuevo Código Procesal Penal es más eficiente y rápida, lo cual es un principio fundado.

En caso de que el perjudicado no se pronuncie como consecuencia de la reparación civil, la acción civil se añade automáticamente a la acción penal, representada por el fiscal, hasta que el perjudicado se convierta en parte civil.

La acción civil que busca la admisión de la responsabilidad civil está siempre representada por el fiscal y los actores civiles constituidos.

“Las personas que según la ley civil respondan por el imputado del daño que cause el delito podrán ser citadas para que intervengan en el proceso a solicitud de quien ejerza la acción resarcitoria, quien, en su escrito, expresará el nombre y el domicilio del demandado y los motivos en que se funda la acción”. (Leonardini, 2018, p. 56)

La contraparte, que será un tercero sujeto a responsabilidad civil, no está representada en el proceso penal. Lo anterior hasta tanto se constituya como tal y se someta al procedimiento previsto en los artículos 111, 112 y 113 del Código Procesal Penal.

Durante toda la fase de investigación, la parte civil siempre tendrá un representante de la defensa, ya sea el fiscal en primer lugar o el perjudicado se convierte en agente civil, mientras que el tercero civil responderá por ello, pudiendo defenderse únicamente tan pronto como se integren en el proceso.

Sólo puede hacerse a petición de un fiscal o de un sujeto civil, un tercero civil no representado que defienda sus intereses mientras no esté constituido en un proceso, esto simplemente no sucede. después de la audiencia sobre el establecimiento.

El fiscal o actor civil puede, desde una perspectiva de litigio estratégico, presentar una solicitud de amparo por parte de un tercero civil, ya sea durante la etapa intermedia o al final de la etapa preparatoria de la investigación, para evitar que su socio incluya fuentes de información investigativa. que impiden la determinación de la responsabilidad civil.

Para evitar este tipo de situaciones, el Código Procesal Penal establece que la solicitud constitutiva de un tercero civil debe realizarse antes de la conclusión de la investigación preparatoria.

“La acción civil resarcitoria puede ejercerse en el proceso penal por las personas naturales o jurídicas perjudicadas, o, por los herederos o sucesores de las personas naturales o jurídicas que sufrieron el menoscabo”. (Mejía, 2004, p. 28)

Teniendo en cuenta la base de la aplicación del plazo máximo para la constitución de un tercero civil, a fin de evitar la incapacidad. El fiscal formaliza la investigación preparatoria en un caso no complicado como tercero civil responsable.

Puede decirse que se ha respetado el plazo para la interposición de la acción de inconstitucionalidad por parte de un tercero civil; antes de los resultados de la investigación preparatoria correspondiente al establecimiento.

El plazo establecido por Código Procesal Penal para la fusión de un tercero Civil Responsable no debe ser pretado de Marara literalmente, sino que debe seguir una interpretación teleológica de la norma, para cumplir con los derechos que le corresponde a la parte pasiva de la pública responsabilidad.

Durante una investigación preformal, la acción civil siempre está representada (ya sea por el fiscal o por un actor civil), lo que contribuye y fortalece la libertad condicional resultante a la determinación de la responsabilidad civil. . Por otro lado, somos algo pasivos, capaces de participar solo cuando se integra al proceso como un tercero civil responsable.

Una vez formalizada la investigación preparatoria, el fiscal está en condiciones de realizar una búsqueda de fuentes de prueba que le permitan sustentar la pretensión de restitución civil. Esto sólo ocurrirá si la parte resulta lesionada, luego de iniciada la etapa formal de investigación preparatoria.

La fase investigativa preparatoria es donde las partes tienen la oportunidad de reunir fuentes de información para fortalecer su posición en el juicio: el fiscal reúne los elementos necesarios para la construcción de un reclamo adverso y el sujeto civil reúne lo esencial porque la prueba del delito civil requiere la correspondiente admisión de responsabilidad.

Esta es la etapa en la que se inicia el acto de prueba, durante el cual se reúnen fuentes de decisión y se obtienen fuentes de información para fortalecer la posición del propuesto juez de instrucción.

Superada la fase de orientación preparatoria formalizada, se inicia la fase intermedia para los fines que perseguimos; Esta es una oportunidad para

que las partes aporten las pruebas que consideren pertinentes y que se utilizarán en la etapa de adjudicación.

La acusación y la defensa proporcionarán todos los medios de prueba obtenidos en la etapa de investigación para sustentar sus alegaciones. Un tercero civil legalmente responsable sólo podrá hacerlo si se constituye en el proceso. Pasada la etapa intermedia, por aplicación del principio de estoppel, por regla general ya no es posible añadir pruebas, salvo que constituya una nueva presunción de la prueba.

Si un tercero civil no está incluido en la investigación preparatoria formalizada, no puede obtener fuentes de prueba, no puede participar en el inicio de la actividad probatoria.

Si no se ingresa en la etapa intermedia, se excluye la posibilidad de aportar la prueba que se pueda obtener, ya que luego de notificado un crédito fiscal, las partes tienen diez días para presentar sus comprobantes de contraprestación al entregar y ofrecer evidencia que consideren relevante para su desempeño durante el período probable de prueba.

El tercero civil tendrá la oportunidad de impugnar la demanda civil durante el juicio, lo que resulta falaz ya que se han descartado las etapas en las que puede probar para ello. debe enfrentar el proceso desarmado para proteger sus intereses heredados.

Encontramos que la jurisprudencia destaca la importancia de la forma y la relevancia en los procesos penales. Puede apreciarse con la cesión de derechos básicos como el derecho a la defensa efectiva y el derecho a la prueba, las formas de retener la supremacía, no pudiendo pedir prueba cuando haya vencido el plazo, antes de la verificación de la violación de un derecho fundamental. En algunos casos, las formas que no restringen derechos fundamentales, para el análisis de constitucionalidad de los terceros civiles responsables, la preclusión, propias de los sistemas acusatorios, deben

limitar la oportunidad en la etapa de investigación preparatoria y no deben extenderse a la Etapa Intermedia.

Contrariamente a lo que aquí se adelanta, la ley peruana sostiene que es posible incorporar a un tercero responsable en un proceso civil aun cuando se formalice la etapa previa a la investigación y se complete la etapa intermedia de investigación. Más peligrosamente, se estipula que esto no debe afectar su derecho a la defensa, ya que podrá defenderse por sí mismo en la etapa del juicio.

. El término requisito es el reglamento de procedimiento, ya sea que se celebre una audiencia luego de concluida la etapa preparatoria de la investigación o la etapa intermedia.

Por el contrario, si se utiliza el término incorporación, se presenta, no cuando la solicitud de incorporación es presentada por un fiscal u organismo civil, sino cuando se ha presentado y solicitado la audiencia de incorporación de un tercero civil. La presentación fue resuelta, porque antes sólo existiría una denuncia no resuelta por parte del fiscal o sujeto civil, hecho que no otorga a los terceros civiles el derecho a participar en el proceso además de discutir si se procede a su constitución. .

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia entiende que el artículo 111 del Código Procesal Penal prevé la aplicación de una solicitud formal, no su admisión por una autoridad judicial; La solicitud sólo debe hacerse antes de la conclusión de la investigación preparatoria y tal tercero se ha establecido después de celebrada la audiencia y el correspondiente debate sobre la admisibilidad o no de la constitución del tercero.

Por nuestra parte, aseveramos que no es posible pedir, considerar que se respeta el plazo máximo establecido por el Código Procesal Penal, toda vez que la incorporación de un tercero civil en un juicio penal se produce desde el

momento en que éste se le permite participar, ya que se produce después de la celebración de la audiencia y el alegato correspondiente.

Si la interpretación de la validez de los derechos del demandado como tercero civil es limitada y no extensiva, o mejor aún, concuerda con las distintas interpretaciones, bien más bien garantiza aún más los derechos de los terceros civiles.

El método de interpretación aplicable a las disposiciones que restrinjan la libertad del imputado, de tal manera que el caso de duda sea insuperable conforme a la ley aplicable; es decir, siempre en el mejor interés del recluso.

Si todos los derechos y garantías concedidos a un demandado por el Código son aplicables a un tercero civil, la interpretación debe hacerse de manera similar a la interpretación de los derechos del demandado de manera similar.

El jurista **SAN MARTÍN CASTRO**, “sostiene que las normas que restringen la libertad del imputado y el ejercicio de derechos y facultades procesales de las partes importan una afectación básica al entorno jurídico de los sujetos procesales; son normas de relevancia constitucional por estar en juego la presunción de inocencia y el derecho de defensa, es razonable admitir que su interpretación debe ser restrictiva. Esto significa que la interpretación normativa debe realizarse en el sentido más favorable para la efectividad de los derechos fundamentales”.

Podría argumentarse que, si la invocación de una disposición que exige la constitución de un tercero civil limita su participación en un juicio penal en la medida en que se puede celebrar una audiencia incluso después del período estándar de investigación en el que comienza la operación de prueba. y las fuentes de información proporcionadas deben ser negadas porque restringe las actividades de un tercero civil y con ello vulnera el derecho de defensa que lo ha apoyado.

Cuando se aplique una interpretación a favor del interés patriarcal de un tercero civil, la correspondiente aplicación del término constitucional, para asegurar que un tercero civil pueda ser procesado penalmente antes de que finalice el proceso de elaboración de la guía oficial. fase de investigación en la que podrá ejercer sus derechos de defensa y aportar fuentes de información que contribuyan a su defensa.

En cuanto a la protección del interés patriarcal de un tercero civil, la cuestión de la interpretación debe dirimirse según las mismas reglas que corresponden favorablemente al demandado.

La constitución de terceros civiles y su habilitación para participar como parte en el proceso debe hacerse antes de que concluya el período de investigación preparatoria, por lo que antes de esta etapa se debe presentar la solicitud de constitución y celebrar la audiencia de fundamento. celebrada en la que se impugne la procedencia o no de su establecimiento. Un tercero civil seguirá siendo una posible parte sin derecho a interferir.

2.2.5. Principios para la administración de justicia.

Los fiscales juegan un papel fundamentalmente pasivo en el proceso penal. En materia penal, el deber fundamental de la acusación es velar por que los intereses de la sociedad se realicen mediante el proceso penal cuando se ha cometido un delito y su presunto autor ha sido descubierto e imputado.

Los fiscales generalmente trabajan en estrecha colaboración con las agencias policiales, especialmente con la policía judicial. Las decisiones de los fiscales se rigen por el principio de legalidad, según el cual la comisión de un hecho delictivo no puede suspenderse una vez presentada la demanda.

“El procedimiento penal acusatorio se encuentra matizado por la característica de la oralidad y regido por los principios de contradicción,

continuidad, concentración, intermediación, publicidad e igualdad”. (Santacruz R. y Santacruz D., 2018, p. 56)

La Constitución de la República garantiza el máximo respeto a los derechos inmediata y directamente aplicables a todos los peruanos como Estado Constitucional de derecho y justicia.

Se garantiza a la sociedad, mediante políticas y acciones, la convivencia pacífica de todos y el disfrute de la convivencia y la felicidad. La seguridad global se establece ahora como un conjunto de acciones encaminadas a lograr el objetivo de garantizar la paz.

La seguridad mundial no se logra con esfuerzos individuales, se requiere un compromiso genuino de todos, de los más diversos sectores de la sociedad, indispensable para orientar la transformación cultural de manera inmediata, para afirmar que somos una nación pacífica y que queremos vivir sin violencia, preservando nuestra sana convivencia.

“... la seguridad ciudadana tiene el significado de prevención contra todo riesgo que tuvieren los derechos fundamentales de las personas, familias y comunidades, fundamentadas en la naturaleza, confianza en el orden jurídico, y en pautas razonables de previsibilidad, que es presupuesto y función de los Estados de derecho”. (Zambrano, 2016, p. 35)

La sociedad es un proceso de cambio continuo basado en la felicidad de sus miembros, y los progresos que se puedan dar en el ámbito social, económico y tecnológico. La seguridad es un concepto en construcción.

La seguridad es la construcción permanente de la vida cotidiana: seguridad nacional, pública, global, popular, cívica y de derecho. La seguridad ciudadana se utiliza en el orden público; por el alcance de las libertades individuales para proteger la seguridad, entendida en sentido amplio y asociada a la seguridad del Estado.

Los derechos y libertades que constituyen la esencia de un estado social y democrático de derecho, el orden público ha sido dejado de lado por su connotación de policía. Los deberes de mantenimiento del orden son siempre responsabilidad de la policía, cuyas acciones satisfacen una simple verificación de la adecuación del comportamiento a las normas.

En un país democrático, la seguridad es el indicador que contribuye a la felicidad social ya la calidad de vida. Al desarrollar una nueva cultura de seguridad no solo debe buscarse prevenir o perseguir el delito; sino proteger y garantizar todos los derechos humanos.

“La seguridad con enfoque integral es la condición que tiene por finalidad garantizar y proteger los derechos humanos y las libertades, la gobernabilidad, la aplicación de la justicia, el ejercicio de la democracia, la solidaridad, la reducción de vulnerabilidades, la prevención, protección, respuesta y remediación ante riesgos y amenazas”. (Zambrano, 2016, p. 78)

La seguridad como derecho a controlar todo el funcionamiento de los poderes del Estado sólo existe en un Estado social centralizado, en un Estado democrático constitucional. Los derechos humanos de una persona sólo pueden ejercerse cuando existen mecanismos sociales adecuados para proteger a esa persona contra las amenazas al ejercicio de las libertades protegidas por los derechos.

La defensa de los derechos del poder judicial se considera un principio de la administración judicial que los jueces deben seguir cuando propugnan el conocimiento de una causa y juicio. Este principio es de vital importancia en la administración de justicia.

El derecho a la curatela es una herramienta para eliminar los obstáculos que surgen cuando se ejercen otros derechos. Entre los derechos protegidos encontramos el acceso a la justicia, el derecho a la tutela efectiva.

La defensa judicial efectiva se contenta con el mero acceso a la jurisdicción. La continua transformación y mejora del mecanismo de gestión judicial es un supuesto ineludible para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Transformar la justicia requiere una gama completa de instrumentos normativos, logrados con edificios funcionales y accesibles. Es la coordinación entre todos los organismos, organismos y personas que integran el poder judicial y la carrera judicial para que sólo las personas más idóneas, competentes y comprometidas asuman la delicada tarea de resolver los legítimos conflictos de interés.

La función de juez o magistrado no debe incluir recomendaciones o recomendaciones a uno u otro de los litigantes. En el marco de la función adjudicatoria, el Juez asume la función protectora entre los ciudadanos y el Estado y las personas con los derechos y garantías previstos en la Constitución, aplicando los principios de equidad, objetividad e igualdad y equidad.

Un cambio muy importante en la gestión judicial relacionada con la seguridad ciudadana involucra a las unidades judiciales que atienden casos de violencia intrafamiliar, incrementando la atención especializada a las víctimas de violencia basada en género.

El principio legal refleja objetivamente el contenido de toda la Convención y coloca sobre todas las autoridades públicas la obligación de adecuar su actuación a la ley, entendiendo que el concepto de ley no se limita al formalismo, al positivismo o a la jurisprudencia.

Considerar la legitimidad de las restricciones a los derechos fundamentales, derivadas del principio general de legitimidad, exige en el mandato judicial apreciar el grado de cumplimiento de la ley por parte de los poderes públicos. La Ley

no es sólo el ordenamiento jurídico nacional sino también el ordenamiento jurídico internacional en tanto complementa la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, independientemente del patrón particular de recepción de la economía internacional en el sector interno.

“El principio de legalidad además de un componente característico del Estado democrático de derecho, a la luz del nuevo orden internacional de los derechos humanos, se constituye en verdadera garantía indispensable para la protección de los derechos fundamentales”. (Londoño, 2010, p. 68)

La protección de los derechos humanos, especialmente los derechos civiles y políticos contenidos en el Pacto, comienza por afirmar la existencia de ciertos atributos humanos inalienables que no pueden ser vulnerados legalmente por la aplicación de las autoridades públicas.

La legitimidad y la legalidad se dedican básicamente a la protección de los derechos humanos. La ley, en un estado democrático, no es simplemente un mandato de una autoridad poderosa, acompañado de alguna formalidad necesaria. Está relacionado con el contenido y orientado a objetivos.

El principio de legalidad en esta materia impone una norma clara respecto de la obligación del Estado de controlar cuidadosamente que el contenido de las normas que establecen los hechos punibles sea claro, preciso y limitado, y que la promulgación de la ley sea anterior a la realización de la conducta. procesado .

La globalización es un proceso integral en el que sectores como la tecnología, los medios, las finanzas, el derecho y la economía se vinculan en tiempo real ya través de la distancia. Este proceso se manifiesta en la integración al mercado global.

Estos temas amplían significativamente la brecha entre la gestión de los órganos judiciales y las necesidades a las que deben responder con su actuación, situación que se agudiza en la época actual que vivimos.

“Analizo a la justicia como un sistema, como un todo que se ordena con base en sus partes, o conjunto de partes interdependientes e interrelacionadas en función de un fin. Dichas partes o componentes conforman un todo complejo o unitario, y toman su sentido último en cuanto son integrantes del mismo”. (Palma, 2017, p. 34)

En el poder judicial, las entradas se denominan "pretensiones de defensa judicial", representan casos que necesitan ser resueltos y son encaminados al sistema, que los articula y agrega a través de la organización que los agentes trabajan. Pueden filtrar las entradas y elegir los medios para generar sus soluciones o salidas. El acceso a la justicia incluye vías de acceso a los servicios, no limitadas a los tribunales, ya que buscan lograr una resolución equitativa que se puede lograr a través de otras formas de resolución de disputas sin juicio, como la mediación, el arbitraje y otros.

La continuidad de la formación es de primordial importancia para mejorar el funcionamiento del sistema y sus partes en el sector judicial; gracias al trabajo de agentes capacitados se puede lograr una mayor eficiencia y eficacia en sus servicios.

“La administración de cortes tiene por objeto crear y proporcionar la infraestructura necesaria para que los jueces puedan prestar los servicios a ser brindados desde los tribunales. Para tales efectos se prevé la actuación del administrador de cortes o director ejecutivo, funcionario que debe ocuparse de organizar toda la actividad de apoyo a la labor judicial, cumpliendo una tarea análoga...”. (Palma, 2017, p. 82)

En los sistemas judiciales donde se han practicado modelos de tribunales internacionales, se considera más importante la actividad de los

administradores profesionales, que son responsables de actividades no judiciales y bajo la dirección de jueces.

El magistrado es esencialmente el colaborador del juez, quien debe realizar las actividades de apoyo necesarias para poder dedicarse plenamente a su función constitucional de impartir justicia. Esta es la razón misma de la existencia del sistema judicial.

Para ser efectivos, los administradores están capacitados en procedimientos y prácticas administrativas, tanto en el trabajo como a través de planes de estudios universitarios. Debe tener habilidades de liderazgo y aptitud gerencial, desarrolladas bajo la supervisión de un juez, generalmente el presidente de la corte suprema o tribunal superior, y cooperar con todos los jueces de la agencia, región o jurisdicción.

El juez es el líder público del sistema judicial, para el administrador se puede utilizar el término “líder desde atrás”, con su papel secundario, a veces como motor, la base de los cambios relacionados.

La función principal del árbitro es organizar y controlar la gestión administrativa del tribunal, la cual debe asegurar el uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros; la dirección de las actividades administrativas necesarias para su funcionamiento, bajo el control del presidente del panel de jueces.

Someter al Comité de la Judicatura, proponer la designación de Subgerentes, Jefes de unidades y empleados; propuestas al presidente del tribunal sobre la asignación de personal; evaluación del personal responsable; Distribución de casos en la sala del tribunal.

Descenso de subgerentes, jefes de unidades y empleados; la organización y registro de cuentas, el manejo de la cuenta corriente de la Corte y la observancia de las instrucciones del Presidente de la Corte; informar al Presidente del Tribunal Supremo sobre la gestión administrativa de la Corte.

Preparar el presupuesto anual; adquisición y suministro de suministros para operaciones judiciales; la observancia de las políticas y directivas generales del Consejo Superior de la Administración General de Justicia en materia de selección de personal, evaluación, manejo material y de personal, diseño de información y análisis de estadísticas para ser justos.

2.2.6. Víctimas de accidente de tránsito.

Los accidentes de tránsito son un problema que se presenta todos los días en nuestra realidad con grandes costos económicos para el Estado, el sistema de salud y las víctimas, tanto emocionales como emocionales para los lesionados y su entorno escolar.

Es parte de una pandemia silenciosa que afecta a todos los sectores de la sociedad global. Para prevenir los accidentes de tráfico, es fundamental conocer sus causas. En la discusión, los resultados obtenidos en este estudio se comparan con otras encuestas a nivel mundial, nacional, regional y local.

Establecer el modo de viaje al momento del accidente de tránsito y el mecanismo que provocó el accidente según el mes de ocurrencia. Programar un accidente. Determinación del sexo y grupo de edad de las muertes por accidente de tránsito.

“En el abordaje de los accidentes de tránsito resulta necesario esclarecer el uso de la terminología empleada ya que en intervenciones de salud y en la cotidianeidad se utilizan los términos accidente y lesión no intencional como si fueran sinónimos”. (Cesan, 2011, p. 23)

Los accidentes son eventos no intencionales, muerte o lesiones, los accidentes de tránsito son predecibles y el conocimiento, junto con los esfuerzos para implementar estrategias de prevención, ayudarán a reducir la incidencia y su gravedad.

Se consideran colaboradores en accidentes de tránsito: lesiones forenses, lógicas y anatómicas. Accidente de tráfico es un evento posible, como consecuencia de la circulación de automóviles, en el que se ve implicado al menos un vehículo, con resultado de lesiones, muerte o daños a las cosas.

Un accidente de tránsito es un accidente aleatorio que tiene una parte aleatoria (a medida que avanza el conocimiento se minimizan las posibilidades) y una parte determinista (calendario, Repositorio Digital de la Organización).

En términos latinos, accidente deriva de la palabra latina “accidens, entis”, en sus tres acepciones, tales como: Evento posible que cambia el orden habitual de las cosas. Eventos o acciones que pueden suceder accidentalmente causando daño a personas o cosas. Seguro de accidentes; La enfermedad o enfermedad aparece repentinamente y quita la conciencia, el movimiento o ambos.

Sobre el término accidente (del lat. eventus), la apariencia. Los hechos pueden suceder, no están previstos o pueden suceder. (Del lat. Laesio, ñis) en los siguientes sentidos: Daño o daño corporal causado por lesión, golpe o enfermedad. Daños, lesiones o perjuicios.

La Organización Mundial de la Salud define lesión como "la lesión de los órganos internos resultante de la exposición a energía mecánica, térmica, eléctrica, química o de radiación que interactúa con el cuerpo en cantidades o velocidades que exceden los límites de tolerancia del contenedor humano".

Lesión resultante de la exposición aguda a agentes físicos tales como: energía mecánica, calor, electricidad, sustancias químicas y radiación ionizante que interactúan con el cuerpo en cantidades o velocidades que exceden el límite de tolerancia del ser humano.

Los accidentes producen daño físico en el cuerpo. Daño resultante del uso excesivo de alguna forma de energía en el cuerpo debido a la exposición a

agentes externos (envenenamiento); o por falta de elementos vitales (p. ej., oxígeno).

La energía cinética de un vehículo en movimiento crea un potencial de lesión. El riesgo de colisión, y por tanto la posibilidad de lesiones o muerte, está relacionado con factores tan diversos como la hora del día, el día de la semana, el estado del vehículo, la geografía, las características personales, el estado de ánimo, la fisiología y otros factores.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: el uso intencional de la fuerza o el poder, real o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o pueda causar lesiones, muerte, daños psicológicos, discapacidades del desarrollo o privaciones.

Los espacios públicos y el transporte público se utilizan como entornos para la violencia, en los que los actores (conductores, pasajeros, peatones, autoridades) tienen diversos grados de poder. Diferentes y trabajan sabiendo las reglas a seguir en diversos grados y siguiendo una perspectiva aprendida (varía entre culturas y entre categorías y jerarquías sociales dentro de una misma sociedad).

“Cada año, los accidentes de tránsito causan la muerte de aproximadamente 1,3 millones de personas en todo el mundo y son la causa principal de muerte en el grupo de 15 a 29 años de edad. Los países de ingresos medios tienen las mayores tasas de mortalidad...”. (Bambarén y Chu, 2013, p. 17)

Para prevenir accidentes viales, los gobiernos deben establecer y hacer cumplir leyes para mantener seguras las calles, los vehículos y los usuarios de las vías.

Los accidentes por conducción temeraria, exceso de velocidad e intoxicación mantuvieron aumentos sostenidos, situación similar ocurrió con los casos ocasionados por usuarios temerarios de la vía. Las colisiones y

vuelcos que afectan a los ocupantes de vehículos de motor han disminuido, mientras que los accidentes han aumentado.

El efecto positivo de reducir las colisiones de ocupantes se compensa con un aumento en el número de peatones.

No hay información sobre lesiones fatales a ocupantes de vehículos y peatones, con o sin negativa a cumplir con las normas que alientan a los conductores más aventureros, debido a requisitos de protección como el cinturón de seguridad.

Esto significa un aumento en el número de accidentes con una disminución en el número de lesiones fatales, mientras que un aumento en el número de accidentes y muertes de peatones. Las estadísticas de accidentes mortales y heridos en la red nacional de carreteras registradas por la policía de carreteras, cuatro años antes y después de la introducción del régimen de tolerancia cero, no muestran efectos positivos de estas normas.

Este es un tema de salud pública evidente, la prevención de accidentes de tránsito, como condición de la seguridad pública, no es un punto de preocupación explícitamente compartido por los actores de los diferentes países, y tampoco se considera un tema urgente para la población.

La principal causa de muerte son los choques de vehículos de motor, a diferencia de lo que se observa en otras áreas urbanas, en cualquier parte, donde la principal causa de muerte es el dinero. El grupo de edad identificado con mayor riesgo de muerte o lesiones graves fue el de los hombres jóvenes menores de 2 años.

Se caracteriza por conductas y conductas de riesgo, que se traducen en actitudes y prácticas que desarrollan en la vía pública. El comportamiento de los jóvenes se rige por sus conocimientos y habilidades, los factores indirectos, como el diseño y la disposición de las calles, el tipo de vehículo, las

normas de tránsito y el cumplimiento de los vehículos, los afectan de muchas maneras diferentes.

“Las diversas capitales del mundo... soportan un intenso tránsito vehicular ya que más de un billón de vehículos motorizados han invadido sus calles, causando caos vehicular, congestión en horas punta, conllevando a la polución, smog, enfermedades respiratorias, mala calidad de vida de los habitantes de las ciudades donde el tránsito se ha vuelto insoportable... por qué el número de automóviles se incrementa cada día por... falta de adecuado control de la oferta de carros usados con antigüedades que van de 20 a más años de uso y en circulación”. (Yangali, 2018, p. 118)

El problema del caos y la congestión vehicular es causado por una legislación deficiente al permitir la importación de vehículos usados, seminuevos y de última generación, sin inspección obligatoria por parte de las autoridades, ya que los fabricantes tienden a reducir los costos de operación de sus vehículos de motor a precios más bajos para los compradores, debido a los ingresos salariales más altos, es deseable una unidad motorizada.

Esta disminución será un incentivo para que los gestores competentes en el campo de la seguridad vial en particular y toda la sociedad en general continúen con sus esfuerzos para promover medios de transporte seguro y sostenible en toda la ciudad, reduciendo el número de accidentes de tránsito y muertes.

“... el objetivo es lograr y mejorar el rendimiento de la seguridad vial mediante el establecimiento de objetivos ambiciosos de reducción de víctimas y la adopción de un enfoque orientado a un sistema seguro”. (Yangali, 2018, p. 126)

La calidad de vida de las personas se ve afectada por el aumento del tiempo de viaje, ya que el tráfico y los sistemas viales se congestionan cada vez más. El objetivo es proteger la vida humana en el uso del espacio vial, la

movilidad, el tráfico y el uso de vehículos regulados por el código de circulación.

Los agentes de tránsito deben asegurarse de contar con los recursos necesarios para su trabajo, porque no solo la seguridad en el trabajo sino también la calidad en el desempeño de sus funciones, y esto demuestra falta de seguridad en el servicio al pueblo.

Lima es una ciudad grande donde conviven tres factores principales: la densidad espacial social, el ruido y el territorio. Estos aseguran la inestabilidad de los limeños, aumentan los niveles de estrés y dañan la salud mental.

“La contaminación se genera por diversos factores, entre los cuales se hallan los monóxidos de carbono que son gases que no tienen color ni olor, y se produce por una deficiente combustión de sus químicos y la sustancia orgánica que lo compone”. (Yangali, 2018, p. 146)

El ozono, como agente oxidante, es uno de los principales contaminantes de la atmósfera porque produce smog, es un contaminante fotoquímico que contamina la atmósfera, permitiendo que la radiación ultravioleta dañina penetre en los humanos y es una de las principales causas del llamado cáncer de piel. .

La contaminación ambiental se presenta por el tráfico descontrolado en la ciudad, embargando a todos los que se mueven diariamente en la ciudad de Lima, especialmente en la zona demarcada en el estudio.

Es posible cuantificar las enfermedades causadas por el estrés, la contaminación, la contaminación ambiental, que causan asma, que afectan el desarrollo infantil, la sensibilización del sistema respiratorio, las enfermedades respiratorias Enfermedad respiratoria crónica, excluyendo la bronquitis, varios tipos de cáncer, incluido el cáncer de pulmón, trastornos del comportamiento, agresión, alergias, acciones defensivas, daño al sistema respiratorio en general, arritmias cardíacas y cambio de comportamiento pulmonar.

Atascos, problemas de tráfico vehicular y filas interminables para transitar y continuar el viaje, han desencadenado una nueva actividad delictiva en Lima. Es el robo de propiedad de los pasajeros en automóviles, turismos, camiones, y el número de robos se ha convertido en un problema social tan grave que la inseguridad y el orden de las personas ahora son casi imposibles de controlar.

Los problemas judiciales en Perú se derivan de la mala intervención de la policía nacional, la mala transparencia de la fiscalía y los malos juicios del poder judicial.

Los jueces deben ser competentes y destacados, imparciales e independientes. La superdotación y la excelencia se definen en términos académicos o intelectuales y en valores personales y morales.

Las actividades de adjudicación implican la aplicación del derecho para dirimir controversias entre los particulares y el Estado, en materia de orden público (seguridad, tranquilidad, salubridad, ordenamiento urbano y medio ambiente, etc.) y respeto de los derechos humanos básicos (vida, dignidad, libertad, propiedad, educación, salud, seguridad social).

Sócrates argumentó que los jueces deberían tener cuatro características: escuchar cortésmente, responder con sabiduría, considerar cuidadosamente y decidir con justicia. La equidad y la independencia asociadas a la vocación de juez, como toda vocación, son independientes del conocimiento.

Los jueces deben actuar por sí solos con serenidad y consideración, para tratar las situaciones que se presenten con equilibrio emocional y con el único fin de hacer justicia. Como ser humano, el juez sólo tiene que responder ante su conciencia, como servidor público, tendrá que responder ante la ley. Estos tribunales también pueden intervenir en los recursos de apelación de los jueces de paz en materia de accidentes de tránsito y seguridad vial.

2.2.7. Seguridad vial y accidente de tránsito.

“... seguridad... la calidad de libre y exento de peligro, daño o riesgo; la acción o mecanismo que garantiza el buen funcionamiento de algo, previendo que falle, se frustre o violente”. (Guido y Otros, 2014, p. 26)

La seguridad vial con seguridad pública, tranquilidad, protección armada, acción, es una actividad humana; mecanismo, un dispositivo creado por él; seguridad es dar certeza de que algo sucederá; Prevenir es prevenir, preparar o disponer las cosas de antemano, con un fin, riesgo, daño o peligro, para precaverse o evitarlo.

La seguridad vial es el estudio y aplicación de acciones y mecanismos para asegurar el normal funcionamiento del tránsito en la vía pública y prevenir accidentes de tránsito.

Eliminar las causas de los daños a personas o cosas, haciendo posible que no ocurra un accidente o que cause el menor daño posible.

El tránsito y la seguridad vial es el estado de utilización de las vías públicas y sus factores interrelacionados (actividades o factores), para sugerir y aplicar vehículos que tiendan a garantizar que el tránsito y la convivencia sean seguros, fluidos y agradables.

La ausencia de vías adecuadas, automóviles, educación cívica y cultura cívica permite afirmar que se necesita una acción clara y coherente para corregir este comportamiento inaceptable y convertirlo en una adecuada cultura vial, que conducirá a una mejor calidad de vida cívica. . la vida.

Debemos tener una cultura vial y automovilística que asegure una mejor calidad de vida; reducir la incidencia de accidentes que hieren o cortan una línea de vida, dañan o destruyen bienes públicos y privados, e impactan severamente a nivel local, regional, nacional y planetario.

Un accidente de tránsito es un evento contrario a la salud, al desarrollo y a la consecución de los buenos fines, es una cualidad o condición presente en algo, ajena a la naturaleza o naturaleza de ella, es un evento probable e involuntario que altera el orden normal de las cosas y da como resultado la pérdida de la vida o de la propiedad.

La seguridad vial incluye la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente sobre la vida y la salud de las personas, cuando se presenta un evento de tránsito no deseado. Especifica las tecnologías utilizadas para este fin en cualquier vehículo terrestre (autobús, camión, automóvil, motocicleta, bicicleta).

“La seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito”. (Briceño y Otros, 2014, p. 67)

La salud vial se refiere a las tecnologías utilizadas para este fin en cualquier vehículo de carretera (autobús, camión, automóvil, motocicleta, bicicleta). Las normas de circulación y las responsabilidades de los usuarios de la vía pública son la esencia de la seguridad vial.

Los defensores voluntarios están obligados a realizar continuamente campañas, programas y cursos de educación vial y de seguridad, que deben fomentarse: Cortesía y precaución al conducir. Respetar a la policía de tránsito. Proteger a peatones, discapacitados y ciclistas. Prevención de accidentes.

Utilice su propio vehículo con sensatez. La prioridad en el uso del espacio público por los distintos modos de transporte seguirá la siguiente jerarquía: Peatones. ciclista Usuarios y prestadores de servicios de transporte de viajeros de forma colectiva, colectiva o individual. Usuarios de vehículos privados a motor. Usuarios y proveedores de servicios de carga.

Es muy importante saber, como peatones, qué derechos tenemos para velar por nuestra integridad física, así como nuestras obligaciones.

Los peatones tienen derecho de paso sobre los vehículos en circulación, para asegurar su integridad física cuando: En un paso de peatones, las luces de señalización así lo indiquen. Correspondiente a su velocidad según el ciclo del semáforo, no pueden cruzar la carretera. Los vehículos girarán hacia otra vía y los peatones cruzarán.

Los vehículos deben estar en la acera y deben ser cruzados por peatones, aunque no tengan zona peatonal. Conduzca por la acera y el conductor debe cruzar la acera para entrar o salir del garaje o estacionamiento. Viajes en grupos o escuelas organizadas.

Los despejes transversales se prevén a tal efecto cuando la acera se vea afectada por la realización de una obra o un acontecimiento que altere temporalmente las características de la zona de circulación de peatones.

Por su propia seguridad, los peatones deben respetar las siguientes obligaciones: Cruzar las vías principales y secundarias en las esquinas o zonas señalizadas al efecto, excepto en vías vecinales o residenciales Existe un único carril de circulación.

Uso de puentes, pasos de peatones o rampas especiales para cruzar vías públicas habilitadas para este fin. Tomar las precauciones necesarias en ausencia de semáforos. Siga las instrucciones de los distribuidores, los voluntarios de seguridad vial y las señales de tráfico.

“Se denomina educación vial a la transmisión de información pertinente al conocimiento de las distintas normas que rigen al tránsito. La misma tiene como finalidad primera evitar accidentes y la pérdida de vidas como consecuencia de casos fatales”. (Condori, 2017, p. 45)

La educación vial abarca muchos aspectos relacionados con la conducción, desde el correcto conocimiento de las señales, pasando por los

diversos elementos encaminados a garantizar la protección de uno mismo y de terceros, hasta aspectos varios de las legalidades que se deben tener en cuenta antes de que se denomine una infracción.

La seguridad vial es un conjunto de acciones y mecanismos que aseguran el normal funcionamiento del tránsito, mediante el uso de conocimientos (leyes, reglamentos y términos) y códigos de conducta, con miras a que como Peatón, Pasajero o Conductor, utilice la carretera correctamente, evitando así accidentes de tráfico.

Los accidentes de tránsito tienen consecuencias humanas, sociales y económicas sumamente importantes, que se han convertido en un problema tridimensional: Es una cuestión de seguridad pública. Es un problema de salud pública, y es un problema social, también es un tema laboral muy importante.

En un sistema de transporte público se incorporan tres elementos o componentes: las personas, los vehículos y el medio ambiente. Estos elementos se conocen como trillizos viales. El elemento vehículo se refiere a un vehículo móvil que circula por una vía pública, ya sea un vehículo motorizado o de tracción, un automóvil, un autobús, una motocicleta, un automóvil, una bicicleta.

El vehículo debe cumplir una serie de requisitos de seguridad activa y pasiva para poder circular en perfectas condiciones por la vía pública. La seguridad activa es un conjunto de dispositivos sobre los que el conductor puede actuar directamente para garantizar el correcto funcionamiento del vehículo cuando éste se encuentra en movimiento: los frenos, la suspensión, los neumáticos y el sistema de proyección de brillo.

La seguridad pasiva se define como la minimización de las consecuencias para los pasajeros en caso de accidente. Estos dispositivos son: cinturones de seguridad, bolsas de aire o airbags, reposacabezas.

También se deben tener en cuenta los dispositivos de seguridad para bicicletas y motocicletas. Estos coches también tienen que estar en óptimas condiciones de mantenimiento, básicamente los frenos. Los vehículos no motorizados propulsados por energía humana o animal son: bicicletas y triciclos.

La mayoría de las lesiones que sufren los motociclistas y ciclistas en accidentes de tránsito son en la cabeza, por lo que el uso del casco es un requisito de seguridad. Los cascos reducen la posibilidad de lesiones en la cabeza.

“El factor ambiental está integrado por el camino, su estructura vial, la señalización de tránsito vertical, luminoso y horizontal; el camino debe estar en perfectas condiciones para ser circulado por todo tipo de vehículos... pasajeros que provocan distracción, música alta, celulares”. (Izaguirre, 2016, p. 68)

Los fenómenos naturales y sus condiciones hacen que las carreteras sean más peligrosas en determinados momentos: en presencia de niebla, polvo, humo, lluvia o carreteras mojadas, nieve, hielo o barro, vientos fuertes. Cada factor provoca los accidentes de tránsito, la mayor responsabilidad es de las personas.

El desempeño del conductor y su escape de un accidente dependen de su habilidad, juicio, anticipación, condición física y mental. Las causas más comunes de accidentes son los errores humanos relacionados con el exceso de velocidad, la conducción temeraria y la conducción en estado de ebriedad.

Un conductor se define como un operador de vehículos. Se puede decir que el conductor es el cerebro del coche. Un conductor es una persona que está habilitada para conducir un vehículo, cumple con los requisitos necesarios y, por lo tanto, se le otorga una licencia de conducir por parte de la autoridad competente.

Depende del conductor, cuando ha fijado su destino, de elegir una u otra ruta para llegar a él, así como de la velocidad con la que lo recorrerá en cada momento.

Esta libertad de elección, aunque subjetiva y relativamente aleatoria, es inherente a la naturaleza humana de los automovilistas, pero a menudo está influida por un gran número de factores, tanto externos como internos, que afectan tanto a la vía como al propio conductor. Vehículo de gestión.

Para comprender el comportamiento del conductor, es necesario conocer los factores que influyen en el comportamiento del conductor.

Los factores psicológicos y emocionales que influyen en el comportamiento del conductor y en la toma de decisiones, son:

a). La motivación, esta es la actitud del conductor, cambia dependiendo del objeto o motivo del movimiento, qué tan urgente es y cuánto tiempo tiene para hacerlo, la elección de la ruta y la velocidad que da es la adecuada. La misma persona no va a conducir por el mismo camino cuando llega tarde a una cita importante que cuando conduce sola.

b). La experiencia, Esta práctica hace que el conductor sea más capaz de reaccionar ante situaciones vividas, aunque le permite adquirir malos hábitos que son difíciles de romper en situaciones potencialmente peligrosas.

c). La personalidad; son actitudes específicas o formas de vida de un individuo, que no cambian en la medida en que afectan su estilo de conducción. Los factores de edad y género son específicos del conductor.

d). El estado de ánimo se compone de estados mentales transitorios que pueden afectar negativamente el comportamiento y las reacciones del conductor. Está íntimamente relacionado con la motivación.

Los factores físicos son los factores que afectan al estado físico del conductor y a la variación del mismo con el paso del tiempo. Los más significativos son:

a). La vista es un conjunto de sentidos que juegan un papel importante en la conducción, y la visión es sin duda el sentido necesario para hacerlo con seguridad.

b). Adaptación a la luz cuando el ojo humano tiene una gran capacidad de adaptación a diferentes condiciones de iluminación.

c). La altura de los ojos es la altura del punto de vista del conductor, es un aspecto sumamente importante que siempre se debe tener en cuenta en los proyectos de diseño como en la señalización, ya que este parámetro afecta la distancia de visibilidad que tiene el conductor a través de la voz.

Los elementos psicológicos de este conjunto incluyen elementos relacionados con la mente junto con el estado físico del individuo. Los más importantes son:

a). La fatiga, incluidas las vibraciones, el calor extremo y la conducción durante largos períodos sin descansar, son causas directas de la fatiga física.

b). Estadísticamente, está estadísticamente comprobado que el comportamiento de conducción de las mujeres es menos arriesgado y más conveniente que el de los hombres, lo que hace que su estilo de conducción sea más seguro.

c). La edad es un factor que se ha mencionado antes y cambia con el tiempo.

Los factores externos pueden inducir ciertos comportamientos del conductor, así como del propio vehículo. Se consideran más importantes: el clima, el uso del suelo, el tráfico, las características de la vía, el estado de la vía.

2.2.8. Lesiones por accidente de tránsito.

Las lesiones y muertes por accidentes de tránsito son un problema de salud pública mundial. En Perú, con altas tasas de lesiones y muertes por

accidentes de tránsito, se necesita evidencia de intervenciones efectivas para prevenirlo.

Los participantes incluyeron representantes técnicos de los ministerios de transporte, salud y educación; zona de seguridad vial de la ciudad; médicos de urgencias de hospitales de Lima; policía de tráfico y carreteras; bombero; y por miembros de organizaciones de la sociedad civil.

Las intervenciones de seguridad vial pública que han demostrado ser más efectivas para reducir las muertes y lesiones por accidentes de tránsito son intervenciones interdisciplinarias que cubren un amplio espectro de categorías.

“Los traumatismos causados por el tránsito siguen siendo un problema mundial de salud pública. Los países de ingresos bajos y medianos tienen la mayor carga de enfermedad y las tasas más altas de mortalidad debidas a traumatismos causados por el tránsito. Al tiempo que son pocos los países que disponen de una legislación integral y de datos fiables sobre traumatismos causados por el tránsito”. (OPS, 2011, p. 32)

La implementación de políticas de seguridad vial ha tenido éxito en la reducción de la mortalidad y morbilidad por accidentes de tránsito, incluidas leyes de tránsito específicas, como el uso de cinturones de seguridad y cascos, seguros de motocicletas y campañas de educación masiva en los medios de comunicación. .

Intervenciones en componentes de seguridad vial tales como: regulación, infraestructura vial, mejora de las condiciones de trabajo de los conductores, mejora de áreas de juego seguras, gestión de lesiones, financiamiento de compensación para víctimas, sistemas de licencias de conducir, uso de cinturones de seguridad para reducir la mortalidad por accidentes de tránsito.

“Los accidentes de tránsito afectan desproporcionada e inequitativamente a ciertos grupos más vulnerables de usuarios de las vías. Casi la mitad de los muertos en eventos viales en el mundo son adultos jóvenes. En América Latina las muertes corresponden con más frecuencia a peatones, ciclistas, motociclistas y los pasajeros de ómnibus, a diferencia de países más desarrollados donde corresponden a ocupantes de automóviles”. (Piña, 2011)

La combinación de utilización y control de la infraestructura permite reducir las tasas de fatalidad vial a nivel nacional. Política de reducción de accidentes a través de multas por no usar el cinturón de seguridad, ampliación de sistemas de vigilancia con cámaras, sistema de recompensa económica por evidencia de infracciones de tránsito, implantación de controles de seguridad vial y programa de capacitación continua en seguridad vial.

Coordinar con las compañías de seguros de salud o de automóviles para distribuir información sobre las normas de tránsito a seguir. En cuanto al consumo de alcohol y drogas, agregaron que era necesario colocar avisos publicitarios en los programas de radio más populares del país.

Las intervenciones de infraestructura vial son efectivas para reducir el riesgo y la gravedad de las lesiones de los peatones y las muertes por accidentes de tránsito, e incluyen medidas de ingeniería para separar a los peatones y ciclistas del tráfico motorizado en el tiempo y el espacio en las aceras, las ciclovías y las carreteras.

Las medidas para calmar el tráfico incluyen el uso de rotondas, lomos de velocidad, zonas de reducción de velocidad, detectores de velocidad, cámaras rojas, señales de tráfico, reglamentos de estacionamiento. En la carretera, el divisor central y la baranda protegen el camino y amortiguan los amortiguadores.

Los accidentes de tránsito se están convirtiendo en un grave problema de salud pública, provocando lamentablemente un gran número de lesiones graves temporales y permanentes, así como la muerte de personas en la zona de todas las edades.

“El impacto de la violencia en las vías públicas terrestres del país alcanza dimensiones insospechadas, explicar los mecanismos de producción de los traumatismos producidos en dichos eventos, comentar las influencias de factores coadyuvantes en los accidentes de tránsito y, finalmente, explicar cuál es el manejo médico legal que se le da a las víctimas, vivas o muertas, de los accidentes de tránsito por las vías públicas terrestres...”. (Ramírez, 2013, p. 45)

Un accidente de tránsito es un hecho causado por la negligencia del conductor, ocupantes o peatones de un vehículo cuando circula por todas las vías nacionales en servicio oficial, utilizando vehículos para circular en estaciones de servicio público.

En todos los estacionamientos públicos o comerciales que señale el Estado, en los estacionamientos privados de uso público en los centros comerciales y establecimientos comerciales, en las vías y estacionamientos domésticos privados marítimos. Cuando se produce un accidente de tránsito, debe haber un vehículo involucrado y hay daños materiales, lesiones o muerte causados por una infracción a esta ley.

Con respecto a la biomecánica de la lesión, la lesión se define como la transferencia de energía al tejido. Esta transferencia se rige por las leyes de la energía, por ejemplo, la energía no se crea ni se destruye, solo se transforma. Inercia: Todo cuerpo tiende a permanecer en estado de movimiento o movimiento hasta que se le aplica una fuerza externa. El daño depende de la velocidad, la cantidad de energía transmitida, la superficie a la que se aplica y las propiedades elásticas de los tejidos.

Es la violencia que surge del encuentro entre un cuerpo humano y un vehículo en movimiento. Las lesiones suelen encontrarse en la mitad inferior del cuerpo: especialmente en las extremidades inferiores. Algunas lesiones comunes son las fracturas transversales u oblicuas de los huesos largos de las extremidades inferiores.

La fase de impacto secundario es un golpe que un peatón le da a un vehículo, la lesión suele ser en la mitad superior del cuerpo. Para contar con esta subetapa, el vehículo deberá circular a una velocidad superior a 20 kilómetros por hora.

“La víctima resbala por la cubierta del motor y cae, o bien, es lanzada a gran altura y cae. Se puede presentar trauma craneo encefálico con el mecanismo de trauma golpe, contragolpe, o bien o fractura pélvica cuando la víctima sufre caída sobre las nalgas”. (Ramírez, 2013, p. 72)

Se diseñó el momento en que el automóvil atropelló el cuerpo de la víctima. Se caracteriza por el hecho de que hay marcas de pisada en la piel que simulan el dibujo de la pisada.

Se pueden encontrar lesiones cutáneas que son desprendimiento de tejidos blandos (desprendimiento de la oreja) y lesiones internas como indentación torácica con múltiples fracturas del arco lateral, laceraciones hepáticas paralelas, signo de Vinokurova y signo de Tarlosvski, es fractura e inclinación de la columna vertebral. pasos.

Choque y lesiones por choque dependerán de: Colisión frontal, la colisión de la parte delantera del vehículo con un objeto que reduce bruscamente su velocidad. La energía generada es convertida y absorbida por el vehículo y sus ocupantes.

“Un accidente de tránsito es una colisión o un incidente en el que se encuentre un vehículo en movimiento en una vía pública o privada; puede

incluirse a la colisión entre dos vehículos, vehículo y peatón, animales, obstáculos y sólo un vehículo”. (Trujillo, 2017, p. 38)

Impacto lateral: una colisión con el costado del vehículo hace que los ocupantes aceleren alejándose del punto de impacto (aceleración versus desaceleración). Impacto trasero: un vehículo completamente detenido es golpeado por detrás por otro vehículo. El torso se acelera hacia adelante, pero la cabeza no se acelera junto con el resto del cuerpo, creando presión en el cuello.

Rodando: Cuando un vehículo, por exceso de velocidad, confusión, impacto de otro dispositivo móvil o lluvia, pierde su posición normal al girar y contar sobre la superficie de circulación. Provoca lesiones más graves por movimientos pesados y pesados, dependiendo de si se usan cinturones de seguridad.

Hay dos variantes: Rodar es el giro del vehículo cuando se apoya o apoya contra el neumático de un lado para girar a lo largo del eje longitudinal del vehículo. El sonido de timbre se produce si el vehículo gira sobre el eje horizontal, hacia adelante o hacia atrás. En colisiones y colisiones, la lesión se produce a través de dos mecanismos principales.

Compresión: La parte delantera del torso deja de moverse, pero la parte trasera y los órganos internos continúan moviéndose. Eventos traumáticos como espasmo miocárdico, neumotórax y ruptura diafragmática pueden resultar de la herniación de asas intestinales hacia la cavidad torácica.

Desaceleración: La parte estacionaria de un órgano detiene su avance y las partes móviles lo continúan. Se puede encontrar un desgarramiento transversal de la aorta, el bazo o el riñón (cuando se trata de órganos pedunculados) o el hígado debido a la tracción ejercida sobre el ligamento redondo.

La prevención de lesiones se basa principalmente en permitir que el cuerpo del ocupante del vehículo pase más tiempo antes de que golpee las

estructuras del vehículo. Así reducirá su velocidad al mínimo y la energía que absorberá será menor.

2.2.9. Accidente de tránsito como problemática actual.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha identificado los accidentes de tránsito como un grave problema de salud pública y hasta el momento ha publicado dos informes que evalúan la situación de la seguridad vial a nivel mundial y nacional, que incluyen recomendaciones que deben ser atendidas por sus Estados miembros.

“El Informe Mundial sobre Prevención de los Traumatismos Causados por el Tránsito, elaborado por la Organización Mundial de Salud y el Banco Mundial, resalta la preocupación por el hecho de que los sistemas de tránsito inseguros están dañando gravemente la salud pública y el desarrollo de los países en el mundo entero”. (CSNAT, 2017, p. 34)

Evaluando el problema, las políticas y los marcos institucionales relacionados con los accidentes de tránsito, así como la capacidad de prevención de este problema en cada país, se recomienda que es necesario conocer no solo el número de muertos, el número de heridos y colisiones, sino También los peatones son los más afectados.

Desarrollar una estrategia y plan de acción nacional de seguridad vial. La estrategia debe ser multisectorial y multisectorial, teniendo en cuenta las necesidades de todos los usuarios del transporte público, especialmente los usuarios vulnerables y los involucrados en las estrategias del transporte público otros sectores.

“Un accidente de tránsito... es definido como una colisión en la que participa al menos un vehículo en movimiento por un camino público o privado... que deja al menos una persona herida o muerta... Estos eventos son considerados un problema emergente de salud pública y shocks

microeconómicos que afectan directamente el presupuesto familiar variando la condición de pobreza de la familia afectada”. (Choquehuanca y otros, 2010, p. 25)

Para los accidentes de tránsito se requiere información confiable sobre el número de muertos y el número de heridos no fatales, con el fin de determinar la magnitud del accidente de tránsito y poder diseñar soluciones adecuadas y asegurar el cumplimiento de acuerdo a las intervenciones adoptado y evaluar su eficacia.

En nuestro país, la Policía Nacional del Perú es la unidad encargada de registrar y brindar estadísticas sobre los accidentes de tránsito, clasificando los accidentes en fatales y no fatales, ver aquí Son accidentes donde no hay muertos, solo heridos.

“El accidente de tránsito.... Acontecimiento producido por uno o más vehículos y/o peatones con consecuencia de daños para las personas o bienes involucrados en él, es sabido que constituye un grave problema social y económico”. (Dirección de tránsito, 2015, p. 24)

Los accidentes de tránsito tienen los siguientes factores en la incidencia: Un aumento en el número de automóviles; Tasa correspondiente de nuevos conductores y crecimiento de carriles de bajo tráfico.

Un accidente de tránsito es un hecho no intencionado que puede ocurrir cuando, interviniendo, los vehículos que circulan por la vía sufren daños en personas o cosas. Cualquier avería del sistema vial causada por conductores, pasajeros, peatones o el medio ambiente, como carreteras y vehículos.

Evento adverso causado por el paso de un vehículo o peatón, que provoca daños a la propiedad y lesiones o la muerte. Definir; Los accidentes son causados por daños humanos o materiales. Los defectos se pueden corregir o evitar. Un accidente relacionado con el trabajo es un incidente

inesperado que interrumpe el curso normal del trabajo y puede provocar lesiones y daños.

El enfrentamiento de las causas de los accidentes, a partir de la detección y corrección de sus causas, puede establecer una relación entre los accidentes de tránsito y los accidentes de trabajo o de trabajo. Ambos son casos desfavorables, nadie quiere chocar, volcar o darse a la fuga.

“Accidente de tránsito es un acontecimiento involuntario (no deseado) que interrumpe la normalidad de un viaje. Puede producir lesiones y/o daños. es el resultado de un contacto violento entre vehículos circulando por la vía, o de un vehículo con personas, elementos fijos o animales” (Dirección de tránsito, 2015, p. 46)

Hay causas de los accidentes de tráfico que se pueden descubrir. Estas causas pueden ser culpa del conductor, pasajero o peatón. Pueden provenir de vehículos, en la carretera o en condiciones ambientales adversas. Una de las causas más comunes es la pérdida de control del conductor.

Los accidentes de tráfico más comunes son: colisión o adelantamiento, atropello de peatón por vehículo en movimiento. Pasajeros que cayeron por pérdida de equilibrio cayeron del vehículo. Una colisión es una colisión entre dos vehículos en movimiento. Una colisión es una colisión entre un vehículo en movimiento y un elemento estacionario del terreno. Rodar cuando el vehículo se sale de la vía en contra de la voluntad del conductor del vehículo. Muchas veces están involucrados dos o más vehículos y un peatón. En cadena, son accidentes interconectados, tratándose cada accidente como consecuencia del anterior.

Los accidentes de tránsito ocurren en vías rápidas, Prevención de accidentes de tránsito, causas de los accidentes de tránsito La premisa de que

los accidentes ocurren según la llamada ley de causa y efecto nos obliga a explicarla.

Después de un accidente, siempre hay más de una causa (culpa). Por ejemplo: El vehículo conduce a una velocidad imprudente (debido al mal conductor del vehículo); condiciones climáticas adversas (ambiente desagradable) y vehículos con sistemas de frenado deficientes. Ocurrió un accidente.

Educación vial Es muy importante desarrollar una campaña de educación vial, en la que se brinde capacitación profesional a los conductores de transporte público de pasajeros para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad.

Esto debe afectar su capacidad de atención, reflejos, sensibilidad, intelecto, sentido de respeto por la vida y la propiedad, su sentido de responsabilidad y ética profesional, así como su comprensión de conocer y aplicar las normas de tránsito.

La misma campaña debe realizarse con la población hasta que los peatones (niños, adolescentes o adultos) aprendan a respetar los semáforos y circular por aceras y áreas seguras.

Los conductores deben evitar, no distraerse cuando hablan con amigos en el automóvil, ya que el volante a menudo se descontrola y pierde la atención necesaria. No debe fumar porque perturba su atención mientras conduce.

“Se ha definido como conducción agresiva el manejo de un vehículo motorizado poniendo en peligro o con probabilidad de poner en peligro a las personas y las propiedades; caracterizan esta conducta, entre otros: el exceso de velocidad, el zigzaguear, adelantamiento inseguro, no mantener la distancia de seguridad, obstruir el paso de otro vehículo, palabras o gestos obscenos y detención inesperada por pasajeros”. (Morales, 2010, p. 14)

Otro posible peligro es ser hipnotizado por la música. Tampoco se recomienda participar en juegos de azar. Factores de origen del accidente: Factores causados por el hombre, pérdida de tiempo y luego esfuerzos de recuperación en el camino. Evite pensar en cuestiones que no tengan nada que ver con la conducción del vehículo o conversar con los pasajeros.

Aunque sea sexista, uno de los mayores peligros, especialmente en las ciudades, es el resultado de observar a las mujeres caminando por la acera. Los peatones deben tener cuidado cuando: Cruzan la calle, asegúrese de que ningún vehículo se esté moviendo antes.

No debes cruzar la calle para leer el periódico o pasar el tiempo jugando en medio de la calle. Es muy importante tener cuidado en ambas direcciones cuando el camino está pesado con doble tráfico y no hablar o discutir en el medio del camino.

Otro consejo importante es no adelantar al vehículo del que acaba de bajarse. Por último, se recomienda no ir por la calzada, sino por la acera. Los pasajeros no pueden bajarse del autobús mientras el vehículo está en movimiento, discutir con el conductor del vehículo o avisar al vehículo para que se baje a tiempo.

Los agentes de tránsito deberán ceñirse a la estricta aplicación de lo dispuesto en las Normas Nacionales de Tránsito. Deberá sancionar al conductor infractor con la boleta correspondiente. Debe estar atento a las irregularidades en el flujo del tráfico, así como reaccionar rápidamente cuando la situación del tráfico lo requiera.

Debe ser lo más equitativo posible cuando cumple las funciones de distribuir el tiempo en cada dirección y discriminar entre zonas de preferencia. El uso de teléfonos móviles y tecnologías multimedia impacta directamente en la seguridad vial al aparecer como principales distracciones para los conductores.

Una gran cantidad de información generada por el uso y manejo de los teléfonos móviles durante la conducción da lugar a situaciones o indicaciones no detectadas por el conductor con potencial de accidentes.

En resumen, podemos considerar que los impactos negativos más importantes que provocan los teléfonos móviles así como las tecnologías multimedia integradas en los vehículos son: interferencia en el control del vehículo, mayor pérdida de concentración, pérdida de conocimiento de la situación del vehículo. vehículo en comparación con otros vehículos en el tráfico, desviándose de la trayectoria del vehículo, reduciendo la velocidad (reducida anormalmente) en comparación con otros vehículos en el tráfico, aumentando el tiempo de reacción y la distancia segura en caso de emergencia.

Considerando la especial importancia de la velocidad en los accidentes de tráfico, en el capítulo siguiente se realiza un estudio exhaustivo de la relación entre velocidad y seguridad.

El alcohol tiene un efecto tóxico sobre el sistema nervioso y paraliza algunas de sus funciones, por lo que los reflejos se enlentecen y la visión se vuelve menos clara. Provoca otros efectos, como la agresividad, que están latentes en muchos conductores, pero que aparecen en todos sus niveles tóxicos cuando se bebe demasiado.

Se ha demostrado que cuando los niveles de alcohol en sangre superan la milésima parte (alrededor de medio litro de alcohol), la tasa de errores de conducción aumenta muy rápidamente. El problema de conducir ebrio tiene dos aspectos. Por otro lado, las personas ebrias, incluso si intentan conducir con cuidado, a menudo cometen errores con consecuencias muy graves. La teoría de compensación de tráfico determina que los conductores adoptarán modos de conducción más arriesgados cuando se den cuenta de

que se encuentran en un entorno con mayores garantías técnicas, en su vehículo o en la infraestructura por la que pasan.

En cuanto a la injerencia política, estas tres reglas tienen explicaciones muy específicas: transferencia de pasajeros de automóviles particulares a medios de transporte colectivos, límites legales sobre el tamaño y potencia de los automóviles, género. Se respetan estrictamente los límites generales de velocidad con requisitos específicos. .

Los vehículos y los pasajeros que circulan por una carretera tienen una energía cinética que aumenta con la velocidad y se disipa con el impacto. Cuanto mayor sea la energía disipada, mayor será el riesgo de lesiones graves y muerte.

2.2.10. Mortalidad por accidente de tránsito.

Las muertes por accidentes de tránsito son un problema de salud pública mundial que se traduce en la pérdida de vidas. Son factores o causas de los accidentes de tránsito: Mala velocidad, consumo excesivo de alcohol y drogas, no respetar prioridades, cansancio o somnolencia, distracción, no respetar la distancia de seguridad entre vehículos, no conducir correctamente o avería mecánica. Entre otros.

La mitad de las muertes en el mundo por esta causa se producen entre usuarios vulnerables de la vía pública, como peatones, ciclistas y motociclistas. Las muertes por accidentes de tránsito representan el 2,5% del Producto Interno Bruto del gasto en salud y, según las proyecciones del índice de motorización para 2020, se espera que aumente la mortalidad, especialmente en usuarios de motocicletas.

“La palabra congestión se utiliza frecuentemente en el contexto del tránsito vehicular, tanto por técnicos, como por los ciudadanos en general; ... en nuestro caso, es el tránsito vehicular. Habitualmente se entiende como la

condición en que existen muchos vehículos circulando y cada uno de ellos avanza lenta e irregularmente”. (Thomson y Bull, 2003, p. 16)

La causa raíz de la congestión es la fricción entre los vehículos en el flujo del tráfico. Hasta una cierta cantidad de tráfico, los vehículos pueden viajar a una velocidad relativamente libre, que está determinada por el límite de velocidad, la frecuencia de las intersecciones.

La congestión es común si incorporar un vehículo al tráfico aumenta el tiempo de viaje de los demás. A medida que aumenta el tráfico, la velocidad del tráfico disminuye cada vez más, esto se demuestra a través de la función, tiempo de viaje en una calle, en diferentes flujos de tráfico.

En rigor, los usuarios tampoco tienen una idea completa del costo personal promedio, ya que muy pocos automovilistas tienen una idea precisa de cuánto les cuesta hacer un viaje adicional, en cuanto a mantenimiento, desgaste de llantas. .

Las reformas económicas han hecho que tener un automóvil sea más asequible. Entre los efectos de las reformas económicas recientes se encuentran las tasas de crecimiento económico relativamente altas y la caída de los precios de los automóviles. Tasa de crecimiento per cápita, casi siempre negativa.

El desarrollo ha tenido un impacto favorable en los ingresos personales, creando una mayor capacidad para adquirir bienes duraderos. En muchos casos, se ha reducido la carga fiscal sobre los automóviles, especialmente en lo que respecta a los derechos de aduana.

En países con pocos medios de transporte por residente, un automóvil usado es un bien relativamente escaso, y el precio en el que se comercializa refleja una oferta limitada y, en ocasiones, una demanda copiosa. El ritmo de crecimiento de la motorización en América Latina en los últimos años ha reducido la escasez de autos usados.

Los cambios en los ingresos de los residentes de las ciudades de América Latina y los precios de los automóviles, especialmente los usados, están transformando la propiedad de un automóvil de un sueño utópico a una realidad para muchas familias en las ciudades de la región.

El aumento de la tasa de motorización es un fenómeno que se repite en la mayoría de los países latinoamericanos y ha permitido, especialmente a la clase media, el acceso masivo al automóvil.

En los países que han experimentado reformas económicas rápidas, las importaciones de automóviles también han aumentado rápidamente.

El aumento en el tiempo de viaje es una desventaja real, quizás no llamando demasiado la atención, dados los ingresos relativamente bajos de los pasajeros de autobús, lo que resulta en un valor monetario del tiempo bajo.

La congestión retrasa no solo a los ocupantes del autobús, sino también al autobús mismo. Por lo tanto, para brindar la misma capacidad de carga, se requieren más unidades con el conductor correspondiente, lo que se traduce en tarifas más altas.

La congestión del tráfico en las principales ciudades es una práctica cada vez más común en todo el mundo. El tiempo y los costos cada vez mayores de operar vehículos plantean un desafío en el diseño de políticas y medidas que contribuyan a la regulación y el control.

El problema es muy complejo y es difícil encontrar las soluciones más adecuadas. Un poco de congestión es buena. En un entorno urbano, en las horas punta, la congestión es inevitable y, dentro de ciertos límites, deseable, en el sentido de que el coste que impone puede ser inferior al necesario para eliminarla.

El simple hecho de proporcionar más infraestructura vial no resuelve el problema; de hecho, puede haber contribuido a una exacerbación, como lo ha hecho la experiencia de Caracas y otras ciudades importantes que han

adoptado esta estrategia. Es probable que la presión creada por la demanda, tarde o temprano, abruma cualquier infraestructura existente.

“Entre las principales causas de los accidentes de tránsito se pueden enumerar la imprudencia del conductor, la imprudencia del peatón, la ebriedad del peatón y el exceso de velocidad del chofer”. (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 8)

La seguridad vial es el resultado de la falta de conciencia y responsabilidad de las personas sobre los códigos de conducta necesarios para el uso de la red vial, ya sea para automovilistas o peatones.

La calidad del transporte público urbano está directamente relacionada con la calidad de vida en la ciudad. Falta de regulación y planificación adecuada y necesaria para la gestión de la red vial.

Hay reglas a seguir y hacer cumplir, creando una gran confusión y costos muy altos para todos los residentes que utilizan las vías principales de la ciudad, principalmente los ciudadanos más pobres y excluidos, lo que es más importante, esto erosiona gravemente los derechos básicos de las personas.

Las tasas de mortalidad por accidentes de tránsito en los países de altos ingresos no han aumentado como en los países de bajos ingresos. Además, estos últimos tienden a aumentar claramente el número de muertes en los próximos años.

De conformidad con la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, le corresponde velar por la protección de los derechos fundamentales y constitucionales del hombre y de la comunidad, así como velar por el cumplimiento de los deberes de los órganos administrativos del Estado y la prestación de todos los servicios públicos a los ciudadanos.

Asimismo, podrá recomendar la aplicación de nuevas medidas relacionadas con los hechos relacionados con la disfunción de la gestión del

Estado, la inadecuada prestación de los servicios públicos o la violación de derechos fundamentales.

La Defensoría del Pueblo ha integrado un enfoque de derechos en los servicios públicos, lo que incluye el reconocimiento de que su prestación implica el goce, intimidación o violación de los más básicos de los derechos humanos.

“El derecho a la integridad física de las personas es el derecho a la incolumidad corporal, esto es, el derecho a la intangibilidad en la apariencia externa y la conservación de su estructura orgánica. Su afectación se produce cuando se genera un daño concreto o lesión al cuerpo de la persona o se rompe el normal estado de equilibrio de sus funciones fisiológicas”. (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 36)

“La Organización Mundial de la Salud considera que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de infecciones y enfermedades”. (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 39)

El derecho a la salud puede entenderse como un ingrediente esencial para lograr la felicidad individual y el desarrollo humano sostenible.

Lamentablemente, la información de la Policía Nacional del Perú no permite conocer las principales vías donde ocurren los accidentes no mortales, pero el Consejo de Transporte de Lima y Callao hizo un estudio del accidente, el tráfico cubre las jurisdicciones de un grupo de comisarías.

Aunque el estudio no analizó todas las carreteras de Lima, es un indicador de la seguridad vial en Lima. Los inspectores consideran que el factor humano es la principal causa de los accidentes de tráfico no mortales (exceso de velocidad, conducción temeraria, conducción en estado de ebriedad) y del alto índice de siniestralidad en todo tipo de vehículos y accidentes. y escapar

“La discapacidad es compleja, dinámica, multidimensional y objeto de discrepancia. En las últimas décadas, el movimiento de las personas con discapacidad... junto con numerosos investigadores de las ciencias sociales y de la salud... han identificado la función de las barreras sociales y físicas presentes en la discapacidad”. (Sally, 2016, p. 23)

El modelo médico y el modelo social presentado son dicotómicos, la discapacidad debe ser vista como algo que no es puramente médico ni puramente social; las personas con discapacidad a menudo pueden experimentar problemas relacionados con su estado de salud

Se necesita un enfoque equilibrado para dar el peso adecuado a los diferentes aspectos de la discapacidad que se tienen en cuenta dentro del marco conceptual del informe; la función y la discapacidad se entienden como interacciones dinámicas entre el estado de salud y los factores contextuales, individuales y ambientales.

La promoción del modelo psicosocial representa un posible equilibrio entre el modelo médico y el social. El término discapacidad incluye todas las discapacidades, limitaciones de actividad y limitaciones de participación, y se refiere a los aspectos negativos de la interacción de una persona con el estado de salud de la persona y los factores contextuales, como los factores ambientales y personales.

“El ambiente en que vive una persona tiene una enorme repercusión sobre la experiencia y el grado de la discapacidad. Los ambientes inaccesibles crean discapacidad al generar barreras que impiden la participación y la inclusión”. (Sally, 2016, p. 33)

La salud se ve influida por factores ambientales, como el agua potable y el saneamiento, la nutrición, la pobreza, las condiciones de trabajo, el clima o el acceso a la atención de la salud. La desigualdad es una de las principales causas de la mala salud.

2.3. Definición de términos básicos.

- **Proceso penal.** Conjunto de acciones encaminadas a conocer el delito, la participación de los delincuentes, su responsabilidad y la aplicación de la pena especificada. Incluye un resumen y una sesión plenaria.
- **Derecho penal.** También se conoce comúnmente como derecho penal. Esencialmente, el primer nombre es más apropiado, ya que se refiere más precisamente al poder de castigo; mientras que los derechos penales no son reconocidos, aunque el adjetivo realmente expresa derechos penales, como un hecho punible o un delito. Incluye principios doctrinales y normas positivas que se ocupan de los delitos, los delincuentes y las penas.
- **Derecho procesal.** Rama del derecho que contiene los principios y normas que rigen el procedimiento, administrando justicia ante jueces y tribunales de diversas jurisdicciones.
- **Resolución.** Solución de problemas, conflictos o disputas. Decisiones, actitudes. Firmeza, energía. Valientes, valientes, perseguidos. Curiosidad, rapidez, celosa diligencia. medida para un caso. Sentencia, orden, providencia de una autoridad gubernamental o judicial. Cancelación. El acto, hecho o declaración de voluntad que anula una relación jurídica. Término, la expiración de un término. Destrucción. Analizar un compuesto, para comprobar su material o reflectividad. Audacia, audaz. Cambia una cosa, luego reduce a otra.
- **Justicia penal.** En el Perú está administrada por la Corte Suprema, los Tribunales correccionales, los jueces instructores y los jueces de Paz.
- **Tercero civil.** Persona que no participa en la celebración de un acto jurídico determinado. Quien está interesado en participar en un proceso

no tiene la condición de actor y demandado. Esta es una acumulación subjetiva ya que la relación jurídica ya ha sido establecida.

- **Reparación del daño.** Obligaciones que corresponden al responsable de los daños, ya sea por dolo, error, convenio o término legal, de poner todo como estaba, en cuanto sea posible, y de indemnizar los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sufra el perjudicado como consecuencia resultado de ser la víctima.
- **Víctima.** Quien sea sometido a violencia en su integridad física o violen sus derechos. La víctima es el sujeto pasivo en un delito y del abuso injustificado. Una persona en un accidente fortuito, cuya muerte fue provocada por otro ataque dirigido contra él, atentando contra sus intereses. Personas que toman riesgos serios por parte de otros. El país fue derrotado por él en la guerra sin provocación.
- **Accidente de tránsito.** Las colisiones y lesiones causadas por vehículos: automóviles, camiones, motos, bicicletas, pero tanto los automóviles como los camiones se han deteriorado, los accidentes de tránsito, son probablemente la fuente del número de disputas más grande de todas las jurisdicciones.
- **Vías de comunicación.** Cualquier carretera o vía marítima es conveniente por vía aérea para facilitar el movimiento de personas y pertenencias de un punto a otro.

2.4. Formulación de Hipótesis:

2.4.1. Hipótesis General.

Las alternativas del proceso penal para el tercero civil garantizan significativamente la justicia para las víctimas del accidente de tránsito en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca, 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas.

- a) Las alternativas del proceso penal para el tercero civil que sostienen las sentencias absolutorias de accidentes de tránsito muestran coherencia en la calificación del daño a la víctima.
- b) La Justicia para las víctimas del accidente de tránsito que muestran las sentencias absolutorias es efectiva de acuerdo con el derecho positivo.

2.5. Identificación de Variables.

- a) **Variable Independiente:** Alternativas del proceso penal para el tercero civil.
 - **Dimensión:** análisis de sentencias absolutorias.
 - **Indicadores:** acreditación obligatoria de hechos, pruebas y derechos.
- b) **Variable Dependiente:** Justicia para las víctimas del accidente de tránsito.
 - **Dimensión:** Aplicación de normas sobre responsabilidad extracontractual del código civil.
 - **Indicadores:** Protección de bienes de la víctima.
- c) **Variables intervinientes:** Acceso a la información y/o archivo judicial.
 - **Dimensión:** admisibilidad de Juzgados.
 - **Indicadores:** Teoría de caso coherente y consistente.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores.

| Variable independiente | Dimensión | Indicador | Ítem | Tipo de variable |
|---|-------------------------------------|--|---|--------------------|
| Alternativas del proceso penal para el tercero civil. | Análisis de sentencias absolutorias | <ul style="list-style-type: none">- El principio de oportunidad.- El acuerdo reparatorio.- El proceso inmediato.- La terminación anticipada | <p>Sanción penal efectiva e indemnización.</p> <p>Calificación de la magnitud de daño</p> | Nominal politómica |
| Variable | Dimensión | Indicador | Valor final | Tipo de |

| | | | | |
|---|---|--|---|-----------------------------|
| Dependiente | | | | variable |
| Justicia para las víctimas del accidente de tránsito. | Aplicación de Normas sobre responsabilidad extracontractual del Código Civil. | - Protección de la víctima. | - Afectación grave del agente. - Delitos de mínima afectación al interés público. - Mínima culpabilidad del agente. | Nominal politómica |
| Variable interviniente | Dimensión | Indicador | Valor final | Tipo de variable |
| Acceso a la información | Admisibilidad de Juzgados | Teoría de caso coherente y consistente | Coherencia con el derecho positivo | Nominal politómica |

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación.

Investigación básica, documental, de campo, no experimental, descriptiva, explicativa, filosofía jurídica, sociología jurídica, histórico-jurídica y deontológica jurídica.

3.2. Nivel de Investigación

El nivel de investigación es descriptivo

3.3. Métodos de Investigación.

Histórico-lógico, inductivo-deductivo, análisis-síntesis, dialéctico abstracción-concreción, sistémico-estructural y funcional.

3.4. Diseño de Investigación.

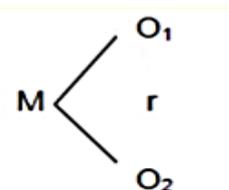
Para la presente investigación se considerara el diseño Descriptivo correlacional simple, cuya fórmula es:

M = Muestra

O₁ = Variable Independiente

O₂ = Variable Dependiente

r = Relacion entre las dos variables



V.I. Alternativas del proceso penal para el tercero civil.

- Principio de oportunidad.
- Acuerdo reparatorio.
- Proceso inmediato.
- Terminación anticipada

V.D. Justicia para las víctimas del accidente de tránsito.

- Protección de la vida humana independiente.
- Protección de la salud y la seguridad pública

Muestra: M = OX.....OY.

Dónde:

O= Observaciones.

X= Alternativas del proceso penal para el tercero civil.

Y= Justicia para las víctimas del accidente de tránsito.

3.5. Población y muestra

Población

N = 80 Carpetas Fiscales sobre Accidentes de tránsito en la Fiscalía Provincial de Yanahuanca, 2019

Muestra:

Se estudiarán n = 66 Carpetas Fiscales sobre Accidentes de tránsito en la Fiscalía Provincial de Yanahuanca, 2019

Muestreo:

Se establecerá el tamaño de la muestra mediante el método de muestreo probabilístico aleatorio, mismo que es calculado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015.

Calculando con $n' = S^2 / V^2$

$$S^2 = pq = p(1-p) = 0,9(1 - 0,9) = 0,09$$

$$V^2 = (0,015)^2 = 0,000225$$

$$n' = 0,09 / 0,000225 = 80$$

Ajustando: $n' = n' / 1 + n/N$ se tiene:

$$n' = 80 / 1 = 66$$

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas:

Para la recolección de información teórica, en el este proceso de investigación se recurrió a los siguientes medios:

- **Análisis de documentos:**

Por la cual se realizó un estudio de sentencias absolutorias de casos de delitos contra víctimas de accidentes de tránsito ejecutados mediante alternativas del proceso penal para el tercero civil en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el año 2019.

- **Internet:**

La búsqueda de información en la web sirvió para complementar la información teórica requerida en la presente investigación.

3.6.2. Instrumentos:

- Fichas de análisis.
- Encuestas

3.7. Selección y validación de los instrumentos de investigación.

Para la validación de la encuesta se usó el método correlacional de Pearson.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

- **Procesamiento manual:** Mediante hojas para la tabulación de los resultados obtenidos.

- **Procesamiento electrónico**, mediante alimentación de datos en softwares.

3.9. Tratamiento estadístico

- **Descriptivo:** Los datos obtenidos de las encuestas, serán procesados con el apoyo de computadores, específicamente la herramienta del Excel, para realizar las tabulación en cuadros, tablas de frecuencias, gráficos entre otros.
- **Inferencial:** Con los datos ordenados y tabulados, se procedió con el análisis estadístico inferencial, a través de la prueba Chi-cuadrado para determinar la validez de la hipótesis alterna.

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

Esta investigación se realizó en estricto honor a la verdad, dando cumplimiento a la estructura de la investigación del reglamento de grados de la Escuela de postgrado, sin falsear los pasos porque obedece a sanciones que administra el sistema universitario.

El trabajo de investigación responderá a la originalidad inédita para justificar su razón de ser y deber ser de la investigación que desarrollo, logrando los alcances científicos y tecnológicos, mediante alternativas positivas y correctas para mejora en la calidad de vida de la población de la región Pasco.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Descripción del Trabajo de Campo.

Habiéndome propuesto investigar la Tesis “Alternativas del Proceso Penal para el Tercero Civil y justicia para víctimas de Accidentes de tránsito en la fiscalía provincial de Yanahuanca, 2019”. El desarrollo consistió en el análisis de la Resoluciones de casos de víctimas de Accidentes de tránsito, durante los meses del 2019. Recurrí a los archivos fiscalía provincial de Yanahuanca, para identificar el acceso de base de datos y la Resolución de casos criminales.

Una vez aplicado los instrumentos de recolección de datos a la muestra de estudio, se procesó los datos de manera descriptiva e inferencial, para medirlos y compararlos, de lo cual se obtuvo los siguientes resultados.

Base de datos de Carpetas Fiscales de casos de delitos de accidentes de tránsito en la Fiscalía Provincial de Yanahuanca, 2019.

Cuadro N° 01

Causas de los Accidentes de Tránsito

| Puntuación | Escala | f_i | % |
|-------------------|------------------------------|----------------------|------------|
| 31 – 40 | Estado de ebriedad | 30 | 45,46 |
| 21 – 30 | Velocidad | 25 | 37,88 |
| 11 – 20 | Falta de energía (cansancio) | 10 | 15.15 |
| 00 – 10 | Problemas sensoriales | 1 | 1.51 |
| Total | | 66 | 100 |

Fuente: resultados del investigador

Interpretando del cuadro N.º 01, nos demuestra que; entre enero y diciembre del 2019, la Fiscalía Provincial de Yanahuanca. Recibió y resolvió delitos de Accidentes de tránsito de 30 denuncias que hacen el 45,46% fueron a causa de Estado de Ebriedad; de 25 denuncias que hacen el 37,88% fueron a causa de Velocidad; de 10 denuncias que hacen el 15.15% fueron a causa de Falta de energía (cansancio) y el 1.51% fueron por causa de Problemas sensoriales.

Cuadro N° 02

Interpretando, el cuadro N.º 02. Análisis de sentencias absolutorias de delitos de accidentes de tránsito en la Fiscalía Provincial de Yanahuanca, 2019.

Alternativas del proceso penal para el tercero civil.

| Puntuación | Nivel de Adaptación | f_i | % |
|-------------------|------------------------------|----------------------|--------------|
| 31 – 40 | El principio de oportunidad. | 15 | 22,73 |
| 21 – 30 | El acuerdo reparatorio. | 22 | 33,33 |
| 11 – 20 | El proceso inmediato. | 15 | 22,73 |
| 00 – 10 | La terminación anticipada | 14 | 21,21 |
| Total | | 66 | 100,0 |

Fuente: resultados del investigador

Interpretando, el cuadro N.º 2, nos muestra que; entre enero y diciembre del 2019, la Fiscalía Provincial de Yanahuanca. Recibió y resolvió delitos de Accidentes de tránsito de 15 denuncias que hacen el 22,73% se acogieron al Principio de oportunidad; de 22 denuncias que hacen el 33,33% se acogieron al acuerdo reparatorio; de 15 denuncias que hacen el 22,73% se acogieron al proceso inmediato; de 14 denuncias que hacen el 21,21% se acogieron a la terminación anticipada.

Cuadro N° 03

**Análisis de sentencias absolutorias de delitos de accidentes de tránsito en la
Fiscalía Provincial de Yanahuanca, 2019**

| Alternativas del proceso penal para el tercero civil. | Justicia para víctimas de Accidente de Tránsito. | | | | Total % |
|---|--|----------------|----------------|---------------|-----------------|
| | Muy buena | Buena | Regular | Deficiente | |
| El principio de oportunidad. | 10 (15%) | 4 (6%) | 0 (0%) | 1 (2%) | 15(13,63%) |
| El acuerdo reparatorio | 8 (12%) | 3 (5%) | 6 (9%) | 5 (8%) | 22(57,57%) |
| El proceso inmediato | 6 (9%) | 8 (12%) | 1 (2%) | 0 (0%) | 15(10,60%) |
| La terminación anticipada | 12 (18%) | 2 (3%) | 0 (0%) | 0 (0%) | 14(18,19%) |
| Total | 36 (54%) | 17(26%) | 7 (11%) | 6(10%) | 66(100%) |

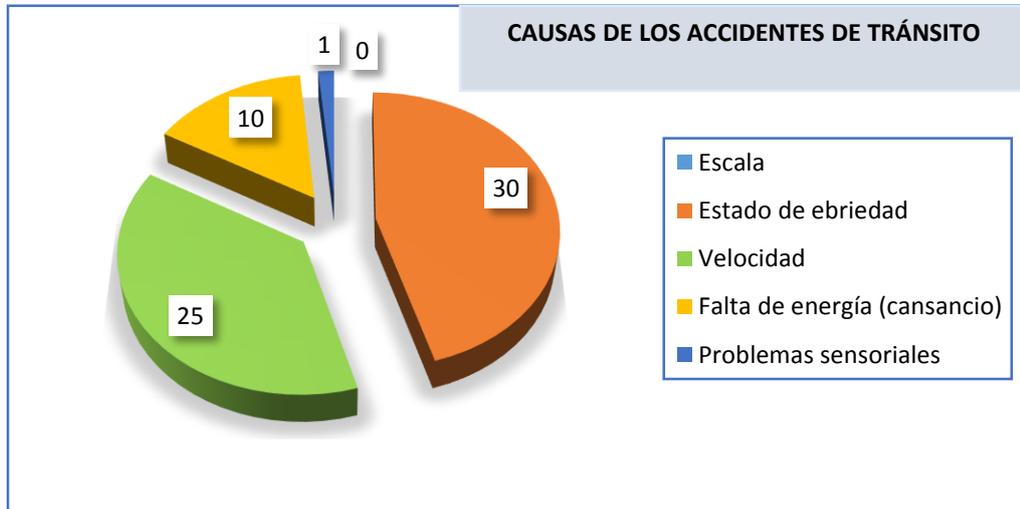
Fuente: investigado y elaborado por el investigador.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Durante el proceso de investigación se logró recoger la información necesaria, relevante y consistente para la comprobación de la hipótesis de investigación, por lo que luego de analizar procesar e interpretar los datos obtenidos, procedo a detallar los resultados en los siguientes gráficos:

Gráfico N° 1

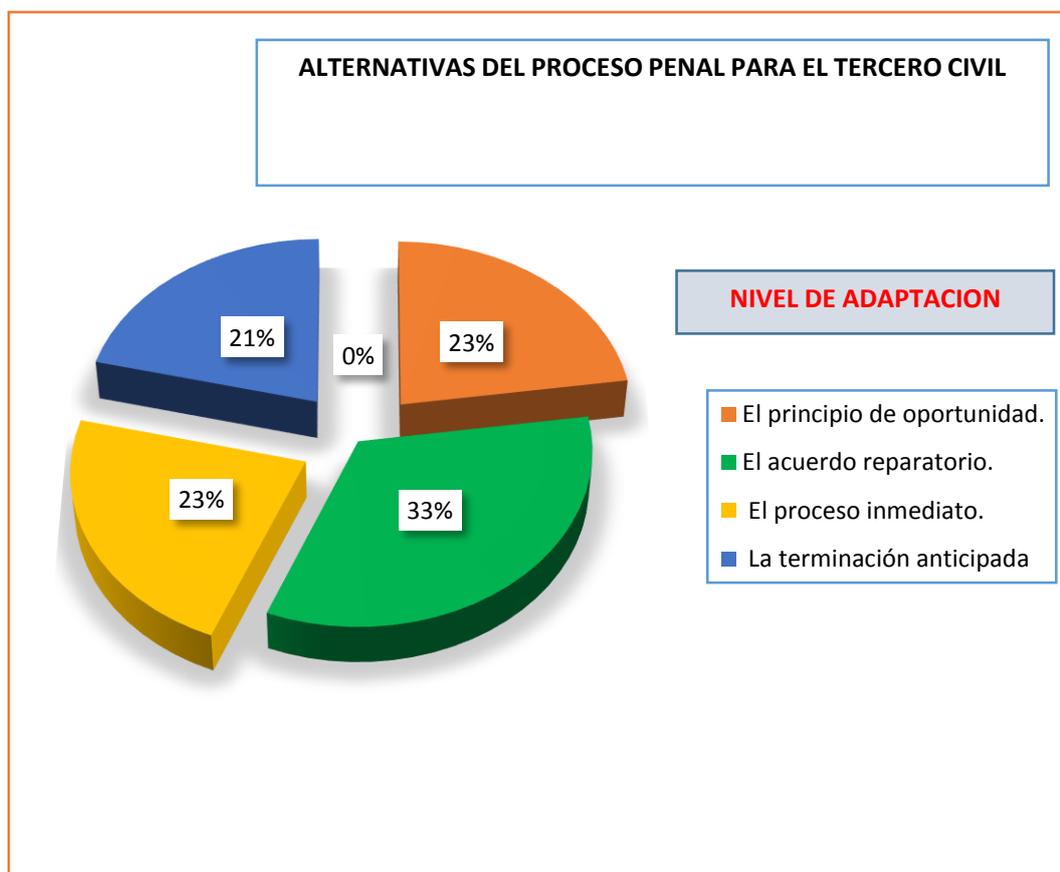
Base de datos de Carpetas Fiscales de casos de delitos de accidentes de tránsito en la Fiscalía Provincial de Yanahuanca, 2019.



Interpretando, el gráfico N° 1, nos muestra que; entre enero y diciembre del 2019, la Fiscalía Provincial de Yanahuanca. Las denuncias presentadas ante esta judicatura son de la siguiente manera: Las consecuencias de los accidentes de tránsito: mostrando que de 30 denuncias de accidente de tránsito fueron a consecuencia del Estado de Ebriedad; de 25 denuncias de accidente de tránsito fueron a consecuencia de la velocidad; de 10 denuncias de accidentes de tránsito fueron a consecuencia de la Falta de energía (cansancio); y finalmente de 01 denuncia de accidente de tránsito fue a consecuencia de problemas sensoriales.

Cuadro No 2

Interpretando, el cuadro N° 2. Análisis de sentencias absolutorias de delitos de accidentes de tránsito en la Fiscalía Provincial de Yanahuanca, 2019.



Interpretando, el gráfico N° 2, nos muestra que; entre enero y diciembre del 2019, la Fiscalía Provincial de Yanahuanca: Las alternativas del proceso penal para el tercero civil fueron: del 23% de denuncias por accidentes de tránsito se acogieron al principio de oportunidad; del 33% de denuncias por accidentes de tránsito se acogieron al acuerdo reparatorio; del 22,73% de denuncias de accidentes de tránsito se acogieron al proceso inmediato y finalmente del 21,21% de denuncias de accidentes de tránsito se acogieron a la terminación anticipada.

4.3. Prueba de hipótesis

Probando nuestra hipótesis:

H_i: “Las alternativas del proceso penal para el tercero civil garantizan significativamente la justicia para las víctimas del accidente de tránsito en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca, 2019.

H_o: “Las alternativas del proceso penal para el tercero civil no garantizan significativamente la justicia para las víctimas del accidente de tránsito en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca, 2019.

Se realizó la prueba Ji cuadrado χ^2 en base a los siguientes datos:

Tabla No. 1

Frecuencias observadas del uso de las alternativas del proceso penal para el tercero civil en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca, 2019.

| Alternativas del proceso penal para el tercero civil. | Justicia para víctimas de Accidente de Tránsito. | | | | |
|---|--|-----------|-----------|------------|-----------|
| | Muy buena | Buena | Regular | Deficiente | Total |
| El principio de oportunidad. | 10 | 4 | 0 | 1 | 15 |
| El acuerdo reparatorio | 8 | 3 | 6 | 5 | 22 |
| El proceso inmediato | 6 | 8 | 1 | 0 | 15 |
| La terminación anticipada | 12 | 2 | 0 | 0 | 14 |
| Total | 36 | 17 | 07 | 06 | 66 |

Tabla No. 2

Frecuencias esperadas del uso de las alternativas del proceso penal para el tercero civil en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca, 2019.

| Alternativas del proceso penal para el tercero civil. | Justicia para víctimas de Accidente de Tránsito. | | | | |
|---|--|-----------|-----------|------------|-----------|
| | Muy buena | Buena | Regular | Deficiente | Total % |
| El principio de oportunidad. | 8.18 | 3.86 | 1.59 | 1.36 | 15 |
| El acuerdo reparatorio | 12 | 5.67 | 2.33 | 2.00 | 22 |
| El proceso inmediato | 8.18 | 3.86 | 1.59 | 1.36 | 15 |
| La terminación anticipada | 7.64 | 3.61 | 1.48 | 1.27 | 14 |
| Total | 36 | 17 | 07 | 06 | 66 |

Tabla N° 3
Calculando la Ji cuadrada:

| Alternativas del proceso penal para el tercero civil. | fo | fe | fo -fe | (fo -fe)² | (fo -fe)² / fe |
|--|-----------|------------|---------------|-----------------------------|----------------------------------|
| El principio de oportunidad/Muy buena | 10 | 8.18 | 1.82 | 3.31 | 0.4040 |
| El principio de oportunidad/Buena | 8 | 12.00 | -4.00 | 16.00 | 1.3333 |
| El principio de oportunidad/Regular | 6 | 8.18 | -2.18 | 4.76 | 0.5818 |
| El principio de oportunidad/Deficiente | 12 | 7.64 | 4.36 | 19.04 | 2.4935 |
| El acuerdo reparatorio/Muy buena | 4 | 3.86 | 0.14 | 0.02 | 0.0048 |
| El acuerdo reparatorio/Buena | 3 | 5.67 | -2.67 | 7.11 | 1.2549 |
| El acuerdo reparatorio/Regular | 8 | 3.86 | 4.14 | 17.11 | 4.4283 |
| El acuerdo reparatorio/Deficiente | 2 | 3.61 | -1.61 | 2.58 | 0.7153 |
| El proceso inmediato/Muy buena | 0 | 1.59 | -1.59 | 2.53 | 1.5909 |
| El proceso inmediato/Buena | 6 | 2.33 | 3.67 | 13.44 | 5.7619 |
| El proceso inmediato/Regular | 1 | 1.59 | -0.59 | 0.35 | 0.2195 |
| El proceso inmediato/Deficiente | 0 | 1.48 | -1.48 | 2.20 | 1.4848 |
| La terminación anticipada/Muy buena | 1 | 1.36 | -0.36 | 0.13 | 0.0970 |
| La terminación anticipada/Buena | 5 | 2.00 | 3.00 | 9.00 | 4.5000 |
| La terminación anticipada/Regular | 0 | 1.36 | -1.36 | 1.86 | 1.3636 |
| La terminación anticipada/Deficiente | 0 | 1.27 | -1.27 | 1.62 | 1.2727 |
| Total | 66 | 148 | | | $\chi^2 = 27.5065359$ |

De los valores observados, se obtiene un chi cuadrado de **27.5065359**

Luego se procedió al cálculo de los grados de libertad, considerando la formula siguiente:

$$Gl = (r - 1) (c - 1)$$

$$Gl = (3 - 1) (4 - 1) = (2)(3)$$

GI = 6.

Una vez obtenido el grado de libertad de seis, y con un nivel de confianza determinado como 0.05 y 0.01, revisamos la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, observando que con un nivel de confianza de 0.05 se tiene un Ji cuadrado $\chi^2 = 12,5916$ y con un nivel de confianza 0.01 corresponde un ji cuadrada $\chi^2 = 27,5065359$

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 27,5065359$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 12,5916 < \chi^2 = 27,5065359$) es superior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 16,8119 < \chi^2 = 27,5065359$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

Esto significa que podemos aceptar la hipótesis de investigación alterna y rechazar la hipótesis nula. Es decir, existen una relación significativa entre las variables, por lo que se acepta la **H_i**: "Las alternativas del proceso penal para el tercero civil garantizan significativamente la justicia para las víctimas del accidente de tránsito en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca, 2019.

4.4. Discusión de resultados.

En la presente investigación se demuestra que las alternativas del proceso penal para el tercero civil garantizan significativamente la justicia para las víctimas del accidente de tránsito en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca, 2019.

Este hecho nos conlleva a precisar que entre el mes de enero y diciembre del 2019, en la Fiscalía Provincial de Yanahuanca las alternativas del proceso penal para el tercero civil, se llegó como resultado que: Los que se acogieron al principio de oportunidad 10(15%) denuncias, se obtuvo como resultado de Muy buena, de esta manera se hizo justicia a las víctimas de accidentes de tránsito; también de 04(6%) denuncias se tuvo como resultado

de Bueno y se obtuvo cero regular y 1(2%) deficiente. Estas alternativas de solución en el proceso penal para el tercero civil garantizan significativamente la justicia para las víctimas del accidente de tránsito en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca durante el periodo del 2019.

Para los Acuerdos reparatorios se afectó menos la integridad personal, de 8(12%) denuncias se tuvo como resultado de Muy bueno; de esta manera se evitó la estigmatización del imputado y al mismo tiempo ofreciendo un alivio económico positivo a las víctimas, remediando el derecho violado, es decir un acuerdo consensual y bilateral entre la víctima y el imputado del delito, para que entre el imputado y la víctima salgan convencidos, definitivamente la voluntad fue libre y consciente.

Estos convenios que tienen como principios la celeridad y economía procesal; del 3 (5%) de denuncias tuvieron como resultado de Buena y una denuncia como deficiente.

En el proceso inmediato se obtuvo de 6(9%) de denuncias como resultado de Muy buena, de 8(12%) denuncias como resultado de buena, una denuncia (2%) como resultado de regular, no habiendo denuncias de resultado de deficiente.

Del Proceso inmediato su característica principal es de no desarrollar las fases de investigación preparatoria e intermedia; siendo el Fiscal quien lo solicita en caso de flagrancia del delito, confesión sincera por parte del agente.

Con respecto a la Terminación anticipada de 12(18%) denuncias se obtuvo como resultado de muy buena, de 2(3%) se obtuvo justicia para víctimas de accidentes de tránsito buena, habiendo relación significativamente, y no hubo regular ni deficiente.

La terminación anticipada permitió la solución del conflicto jurídico penal, en forma rapidez y eficacia de esta manera garantizaron

significativamente la justicia para las víctimas del accidente de tránsito en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca, 2019

CONCLUSIONES

1. La Fiscalía Provincial de Yanahuanca. Resolvió delitos de Accidentes de tránsito de 30(45,46%) denuncias que fueron a causa de Estado de Ebriedad; de 25 (37,88%) denuncias, a causa de Velocidad; de 10 (15.15%) denuncias fueron a causa de Falta de energía (cansancio) y el 1.51% fueron a causa de Problemas sensoriales.
2. Se acogieron al principio de oportunidad 10(15%) denuncias, como resultado de Muy bueno, se hizo justicia a las víctimas de accidentes de tránsito; del 04(6%) denuncias, como resultado de Bueno y 0 regular y 1(2%) deficiente. Estas alternativas de solución en el proceso penal para el tercero civil garantizaron significativamente la justicia para las víctimas del accidente de tránsito en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca durante el periodo del 2019.
3. En los Acuerdos reparatorios de 8(12%) denuncias se tuvo como resultado de Muy bueno; se ofreció a la víctima una respuesta de tipo económica positiva, de alguna manera, le permitió subsanar el derecho vulnerado. Encuadrando los principios de celeridad y economía procesal; del 3 (5%) de denuncias tuvieron como resultado de Buena y una denuncia como deficiente.
4. En el proceso inmediato se obtuvo de 6(9%) de denuncias como resultado de Muy buena, de 8(12%) denuncias resultado de buena, 01 denuncia (2%) como resultado de regular, no habiendo denuncias de resultado de deficiente.
5. Con respecto a la Terminación anticipada de 12(18%) denuncias como resultado de Muy buena, de 2(3%) se obtuvo justicia para víctimas de accidentes de tránsito buena, habiendo relación significativamente y no hubo regular ni deficiente.
6. Se relacionan significativamente el análisis dialéctico de la argumentación jurídica en los Protección de intereses de la víctima de los delitos, resultó que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 27,5065359$ en el nivel de confianza 0.05 (χ^2

= 12,5916 < $\chi^2 = 27,5065359$) es superior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01($\chi^2 = 16,8119 < \chi^2 = 27,5065359$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

RECOMENDACIONES

1. Propongo sobre el proceso penal para el tercero civil y la justicia para las víctimas del accidente de tránsito se implemente leyes concretas y objetivas para resolver casos que suceden con doctrina jurisprudencial, opiniones doctrinales y propuestas de solución, interpretados lógicamente.
2. El jurista debe ser capaz para enfrentarse a la ley del proceso penal para el tercero civil y la justicia para las víctimas del accidente de tránsito explicando los vacíos legales con razones jurídicas.
3. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de investigaciones debe liderar la orientación jurídica del derecho penal para resolver el proceso penal para el tercero civil y la justicia para víctimas de accidente de tránsito en la fiscalía provincial de Yanahuanca.
4. Desarrollar certámenes académicos y elaborar programas del proceso penal para el tercero civil y la justicia para las víctimas de accidente de tránsito en la Fiscalía Provincial de Yanahuanca.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, L. (1988).** Guía práctica para la Investigación y la Redacción de Informes. Buenos Aires. Edit. Paidós.
- Alcocer, E. (2018).** Introducción al derecho penal-parte general. Perú. Edit. Jurista Editores.
- Aliaga, A. y Otros. (2015).** Código procesal penal de la nación. Argentina. Edit. Ministerio de justicia.
- Álvarez, A. (2010).** Partes procesales. San Sebastián Edit. JU.
- Álvarez, G. (2003).** Curso de Investigación Jurídica. Santiago de Chile. Edit. Lexis Nexos.
- Ander, E. (2003).** Métodos y Técnicas de Investigación IV Técnicas para la Recogida de datos e Información. Buenos Aires. Edit. Humanitas.
- Angulo, P. (2008).** El Interrogatorio de Testigos, en el Nuevo Código Procesal Penal. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Aranna, W. (2014).** Manual de derecho procesal penal. Lima. Edit. Gaceta Jurídica.
- Aranzamendi, L. (2008).** Epistemología y la Investigación Cualitativa y Cuantitativa, Perú. Edit. Adrus.
- Aranzamendi, L. (2010).** La Investigación Jurídica. Perú. Edit. Edit. GRIJLEY.
- Aranzamendi, L. (2011).** Fundamentos Epistemológicos de la Investigación básica y aplicada en el Derecho. Perú. Edit. GRIJLEY
- Aranzamendi, L. (2013).** Instructivo Teórico-Práctico del Diseño y Redacción de la Tesis en Derecho. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Ariano y otros. (2015).** Ejecución de sentencia. Perú. Edit. Actualidad Civil.
- Arias, F. G. (1999).** El Proyecto de Investigación. Guía para su Elaboración. Caracas, Edit. Episteme Oriol Ediciones.
- Asencio, J. (2008).** Sistema Acusatorio y Derecho de Defensa en el Proceso Penal. Perú. Edit. INPECCP.
- Atienza, M. (2009).** Interpretación y Razonamiento jurídico. Perú. Edit. ARA Editores.
- Avalos y Robles (2005).** Moderna Tendencias Dogmáticas en la Jurisprudencia Penal de la Corte Suprema. Perú Edit. Gaceta Jurídica.
- Binder, A. (2015).** Introducción al Derecho Penal. Buenos Aires. Edit. Ad-Hoc.

- Bonilla, A. (2000).** Introducción a una axiología Jurídica. San Salvador. Edit. Ministerio de Cultura.
- Bramonnt, L. (2005).** Manual de derecho penal, parte General. Perú. Edit. Distribuidora de libro S. A.
- Brun, PH. (2015).** Responsabilidad civil extracontractual. Lima. Edit. Instituto Pacífico.
- Bull, A. (2010).** Congestión de tránsito. Caribe. Edit. CEPAL.
- Bunge, M. (1999).** Investigación Científica. Buenos Aires. Siglo XX.
- Burga, I. (2007).** El Jurista y el Simulador del Derecho. México. Edit. Porrúa.
- Bustamante, R. (2015)** Derechos Fundamentales y Proceso Justo. Perú. Edit. ARA Editores.
- Cano, S. (2014).** Los terceros en el proceso de ejecución. Madrid. Edit. Maguey.
- Carnelutti, F. (1940).** Metodología del Derecho. México. Edit. Hispano Americana.
- Carrillo de la Rosa, Y. (2008).** Temas y Problemas de la Filosofía del Derecho. Bogotá. Edit. Doctrina y Ley.
- Castillo, M. (2004).** Guía para la Formulación de proyectos de Investigación. Colombia. Edit. Magisterio.
- Chaname, R. (1995).** **Diccionario** Jurídico Moderno. Perú. Edit. Conceptos – Instituciones - Personajes.
- Comanduccl, P. (2010).** Democracia, derechos e interpretación jurídica. Ensayos de Teoría Analítica del derecho. Perú. Edit. ARA Editores.
- Corso, J. (2002).** Técnicas de Trabajo Intelectual. Salamanca. Edit. Anaya.
- Canot, N (2017).** Accidentes de tránsito. Problema de salud pública. Perú. Edit. GNC.
- Cubas, V. (2015).** El nuevo proceso penal peruano. Lima. Edit. Palestra Editores.
- Choquehuanca y otros. (2010).** Perfil epidemiológico de los accidentes de tránsito en el Perú. Perú. Edit. RPMESP.
- Defensoría del Pueblo. (2018).** El transporte urbano en Lima Metropolitana. Un desafío en defensa de la vida. Perú. Edit. RP.
- Del Burgo y Marchan (2000).** Investigación Científica del Derecho. Barcelona. Edit. Bosch.
- De Martino y Guerrero (2018).** Análisis de responsabilidad penal. Colombia. Edit. ISSA.

- Dirección de Tránsito. (2015).** Los accidentes de tránsito. Un problema socioeconómico. Chile. Edit. Municipalidad de San Pedro de Paz.
- Dworkin, R. (2008).** EL Imperio de la Justicia. Barcelona. Edit. Gedisa.
- Eco, H. (1977).** Cómo se hace una Tesis. Italia. Edit. Gedisa.
- Egoavil y Abad (2012).** La Culpabilidad y otros temas de Derecho Penal Mínimo. Perú. Edit. BLG.
- Espinoza, J. (2007).** Derecho de la responsabilidad civil. Lima. Edit. Gaceta Jurídica.
- Fernández, M (1991).** Responsabilidad civil y derecho de daños. Perú. Edit. Revista peruana de derecho.
- Fernández, C. (2005).** Deslinde conceptual entre daño a la persona, daño al proyecto de vida y daño moral. Perú. Edit. Foro Jurídico.
- Fernández, C. (2006).** El Derecho como Libertad. Perú. Edit. ARA Editores.
- Fix, H. (2007).** Metodología, Docencia e investigación Jurídica. México. Edit. Porrúa.
- Fix, H. (1997).** Metodología de la Argumentación y del Razonamiento Jurídico. México. Edit. Porrúa.
- Frizch y Freund (2014).** Cuestiones fundamentales del derecho penal. Perú. Edit. Jurista Editores.
- García Pablos de Molina (2008).** Criminología. Perú. Edit. INPECCP.
- Giraldo y López (2007).** Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica. Bogotá. Edit. Librería del Profesional.
- Hernández y otros. (1997).** Metodología de la Investigación. México. Edit. MCGRAW Hill.
- Hurtado, J. (2013).** Que se discuta en la audiencia de control de acusación. Chile. Edit. UNCH.
- Kelsen, H. (2000).** Qué es la justicia. Alemania. S/E.
- Kreimerman, N. (2003).** Métodos de Investigación para Tesis y Trabajos Semestrales. México. Edit. Trillas.
- Larenz, K. (2000).** Metodología de la Ciencia del Derecho. Barcelona. Edit.- Ariel.
- LOOR, E. F. (2012).** Importancia de la acción penal pública. En el derecho procesal penal. España. Edit. Ariel.

- Mailind, C. (2013).** Regulación del transporte y accidente de tránsito por vehículos motorizados. Perú. Edit. Revista de derecho.
- Mamani, V. (2015).** El juzgamiento en el modelo acusatorio adversarial. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Martínez, E. (2015).** Introducción a la Ciencia del Derecho Penal. Perú. Edit. Lex e Iuris.
- Massini, C. (2013).** El concepto de justicia y su fundamento. Bulgaria. S/E.
- Meini, I. (2014).** Lecciones de derecho penal-parte general. Teoría jurídica del delito. Perú. Edit. Fondo Editorial.
- Mercado, S. (2011).** Cómo hacer una Tesis. Licenciatura, Maestría y Doctorado. México. Edit. Lemusa.
- Ministerio Público. (2010).** Conceptos básicos de reforma procesal penal para el ciudadano. Perú. Edit. Fiscalía de la Nación.
- Montero, E. (2014).** Teoría de los sistemas sociales. Autopoiéticos y derecho penal del enemigo. Otra perspectiva sistémica del derecho penal. Perú. Edit. Grandes Gráficos.
- Morales, N. (2010).** Aspectos psicológicos y accidentes de tránsito terrestre. Perú. Edit. RTPMESP.
- Neyra, J. (2010).** Manual del nuevo proceso penal. Litigación oral. Perú. Edit. IDEMSA.
- Noguera, I. (2013).** Guía Didáctica para Elaborar la Tesis. Perú. Edit. S.A.
- Olmedo. y Araujo (2007).** Introducción al derecho penal. Perú. Edit. ARA Editores.
- Ore Guardia, A. (2013).** Principios del Proceso Penal. Perú. Edit. Reforma.
- Ore Guardia, G. Y Valenzuela, Ylizarde. (2013).** Derecho al Recurso en el Proceso Penal. Perú. Edit. Reforma.
- Osterling, P (2014).** La indemnización de daños y perjuicios. Perú. Edit. Revista jurídica.
- Pariona, R. (2014).** Derecho Penal. Consideraciones dogmáticas y políticas criminales. Perú. Edit. INSTITUTO PACIFICO.
- Pastor, L. (2016).** La investigación del delito en el proceso penal. Perú. Edit. GRIJLEY.

- Paucar, D. (1994).** Metodología de la Investigación Científica. Perú Edit. Mantaro.
- Paucar Coz, D. A. (2014).** Principios de Filosofía del Derecho. Perú. Edit. Mantaro.
- Paucar Coz, D. A. (2014).** Métodos y Técnicas para el Trabajo Universitario. Edit.- Mantaro.
- Pina, A. (2011).** Mortalidad por accidente de tránsito en Boyano-Cuba. Cuba. Edit. RGDEM.
- Poopper, K. (1957).** La Lógica de la Investigación Científica. Barcelona. Edit. Edit. Tecnos.
- Prado, F. (2019).** Inseguridad ciudadana y justicia penal en el Perú. Lima Edit. Gaceta jurídica.
- Organización panamericana de salud. (2011).** Traumatismos causados por el tránsito y discapacidad. Washington. Edit. NLNA.
- Quinteros, V. (2012).** Demas de derecho penal y violación de derechos humanos. Lima. Edit. PUCP.
- Ramírez, J. (2013).** Accidentes de tránsito terrestre. Costa Rica. Edit. ML.
- Ramis, J. (2004).** Elabore su Tesis en Derecho; pre y postgrado. Perú. Edit. Edit. San Marcos.
- Ramos, C. (2007).** Cómo hacer una Tesis en Derecho y no envejecer en su intento. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Ramos, J. (2010).** Criminología y Criminalística Vinculante a la Política Criminal. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Renzo Espinoza, A. (2007).** Los límites al poder punitivo del Estado. Lima. S/Edit.
- Reátegui Sánchez, J. (2011).** Derecho Penal y Política, Perú. Edit. Asociación Casa Editora Bancas.
- Reyna Alfaro, L. M. (2015).** Manual de derecho procesal penal. Perú. Edit. Instituto Pacífico.
- Rivera Camino, J. (2011).** Cómo Escribir y Publicar una Tesis Doctoral. España. Edit. ESIC.
- Robles Trejo, y Otros. (2011).** Fundamentos de la Investigación Científica y Jurídica. Perú. Edit. FFECAAT.

- Ruiz, W. (2016).** La Investigación en el Proceso Penal Acusatorio. Argentina. Edit. Ediciones Olejnik
- Salazar, E. (2009).** Derecho Penal Parte General. Perú. Edit. San Marcos.
- San Martín, C. (2017).** Derecho procesal penal peruano. Lima. Edit. Gaceta Jurídica.
- Serrano, I. (2015).** La responsabilidad civil privada del informe penal. España. Edit. FICP.
- Sierra, R. (2007).** Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica. Madrid. Edit. Thomson.
- Supo, J. (2016).** Seminarios de Investigación Científica. Perú. Edit. Bioestadística.
- Taboada, G. (2018).** Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y proceso inmediato. Lima. Edit. Gaceta jurídica. S. A.
- Tafur, R. (2000).** Tesis Universitaria. Perú. Edit. Mantaro.
- Tamayo, J. (2007).** Tratado de responsabilidad civil. Bogotá. Edit. Legis.
- Tantaleán, R. (2019).** Responsabilidad civil por accidente de tránsito. Perú. Edit. Instituto Pacífico.
- Torres, M. (2003).** Jurisprudencia Literaria y Filosófica. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Thomson y Bull (2003).** La congestión de tránsito urbano: causas y consecuencias económicas y sociales. Naciones Unidas. Edit. CEPAL.
- Trujillo y otros (2017).** Lecciones por accidente de tránsito. Colombia. Edit. UAS.
- Velarde, J. (2014).** Derecho Penal- Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal.
- Vethencourt, B. (1993).** Manual de Técnica Legislativa. Caracas, Edit. Banco Central de Venezuela
- Vidal, F. (1992).** El derecho civil en sus conceptos fundamentales. Lima. Edit. Gaceta jurídica.
- Yule y Kendall (2005).** Introducción a la Estadística Matemática. Madrid. Edit. Aguilar.
- Zelayarfan Durand, M. (2003).** Metodología de la Investigación Jurídica. Perú. Edit. Ediciones Jurídicas.
- Zhidkv, y otros. (1979).** Fundamentos de la Teoría Socialista del Estado y el Derecho. Moscú. Edit. Progreso.

ANEXOS

Instrumento de recolección de datos

(Ficha de registro de datos)

**ANALISIS DE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS DEL PROCESO PENAL PARA EL
TERCERO CIVIL Y JUSTICIA DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN
LA FISCALÍA PROVINCIAL DE YANAHUANCA, 2019**

Expediente:

.....

I. Delito:

.....
.....
.....

II. Hechos:

.....
.....
.....

III. Instrucción:

.....
.....

IV. Criterios judiciales:

.....
.....

V. Pena:

.....
.....

VI. Reparación Civil:

.....
.....
.....

**ANEXO N° 2. PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD
(FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE
INFORMACION POR CRITERIO DE EXPERTOS)**

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: _____

Grado académico/mención: _____

DNI/ Celular: _____

Cargo o institución donde labora: _____

Instrumento: Tesis "ANÁLISIS DE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS DEL PROCESO PENAL PARA EL TERCERO CIVIL Y JUSTICIA DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE YANAHUANCA, 2019".

Autor del instrumento: _____

Lugar y Fecha: _____

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN:

| INDICADORES | CRITERIOS | Deficiente | Bajo | Regular | Bueno | Muy bueno | | |
|---|--|------------|------|----------|----------|-----------|----------|----------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | |
| CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible | | | | | | | |
| OBJETIVIDAD | Permite medir hechos observables | | | | | | | |
| ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología | | | | | | | |
| ORGANIZACION | Presentación organizada | | | | | | | |
| SUFICIENCIA | Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente | | | | | | | |
| PERTINENCIA | Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados | | | | | | | |
| CONSISTENCIA | Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos | | | | | | | |
| COHERENCIA | Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems | | | | | | | |
| METODOLOGIA | La estrategia responde al proposito de la investigación | | | | | | | |
| APLICACION | Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente | | | | | | | |
| CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala) | | | | A | B | C | D | E |
| | | | | | | | | |

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

3. OPINION DE APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

| CATEGORIA | INTERVALO |
|-----------------------|---------------|
| No valido, reformular | (0,20 – 0,40) |
| No valido, modificar | (0,41 – 0,60) |
| Valido, mejorar | (0,61 – 0,80) |
| Valido aplicar | (0,81 – 1,00) |

4. RECOMENDACIONES: _____

-

.....
FIRMA DEL EXPERTO

**ANEXO N° 2. PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD
(FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE
INFORMACION POR CRITERIO DE EXPERTOS)**

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: Quillatupa Machuca, Xiomy Marysabel

Grado académico/mención: Mg

DNI/ Celular: 767930119 / 970524921

Cargo o institución donde labora: _____

Instrumento: Tesis "ANÁLISIS DE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS DEL PROCESO PENAL PARA EL TERCERO CIVIL Y JUSTICIA DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE YANAHUANCA, 2019".

Autor del instrumento: _____

Lugar y Fecha: _____

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN:

| INDICADORES | CRITERIOS | Deficiente | Bajo | Regular | Bueno | Muy bueno | | |
|---|--|------------|------|----------|----------|-----------|----------|----------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | |
| CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible | | | | X | | | |
| OBJETIVIDAD | Permite medir hechos observables | | | | X | | | |
| ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología | | | | X | | | |
| ORGANIZACION | Presentación organizada | | | | X | | | |
| SUFICIENCIA | Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente | | | | | X | | |
| PERTINENCIA | Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados | | | | | X | | |
| CONSISTENCIA | Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos | | | | X | | | |
| COHERENCIA | Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems | | | | | X | | |
| METODOLOGIA | La estrategia responde al proposito de la investigación | | | | X | | | |
| APLICACION | Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente | | | | | X | | |
| CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala) | | | | A | B | C | D | E |

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

3. OPINION DE APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

| CATEGORIA | INTERVALO |
|-----------------------|---------------|
| No valido, reformular | (0,20 – 0,40) |
| No valido, modificar | (0,41 – 0,60) |
| Valido, mejorar | (0,61 – 0,80) |
| Valido aplicar | (0,81 – 1,00) |

4. RECOMENDACIONES: _____



 FIRMA DEL EXPERTO

**ANEXO N° 2. PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD
(FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE
INFORMACION POR CRITERIO DE EXPERTOS)**

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: Torres Alvaro Wilfredo Raúl
 Grado académico/mención: Mag. J. C.
 DNI/ Celular: 901835922
 Cargo o institución donde labora: _____
 Instrumento: Tesis "ANÁLISIS DE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS DEL PROCESO PENAL PARA EL TERCERO CIVIL Y JUSTICIA DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE YANAHUANCA, 2019".
 Autor del instrumento: _____
 Lugar y Fecha: _____

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN:

| INDICADORES | CRITERIOS | Deficiente | Bajo | Regular | Bueno | Muy bueno |
|---|--|------------|------|---------|-------|-----------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Permite medir hechos observables | | | | X | |
| ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología | | | | | X |
| ORGANIZACION | Presentación organizada | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente | | | | | X |
| PERTINENCIA | Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados | | | | X | |
| CONSISTENCIA | Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos | | | | | X |
| COHERENCIA | Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems | | | | X | |
| METODOLOGIA | La estrategia responde al proposito de la investigación | | | | | X |
| APLICACION | Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente | | | | | X |
| CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala) | | | | | | |
| | | A | B | C | D | E |

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2x B + 3x C + 4x D + 5x E}{50}$$

3. OPINION DE APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

| CATEGORIA | INTERVALO |
|-----------------------|---------------|
| No valido, reformular | (0,20 - 0,40) |
| No valido, modificar | (0,41 - 0,60) |
| Valido, mejorar | (0,61 - 0,80) |
| Valido aplicar | (0,81 - 1,00) |

4. RECOMENDACIONES: _____

.....
FIRMA DEL EXPERTO

**ANEXO N° 2. PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD
(FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE
INFORMACION POR CRITERIO DE EXPERTOS)**

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres: Quillatupa Machuca, Isabel Angelica.

Grado académico/mención: Maestro

DNI/ Celular: 04067768/942873785

Cargo o institución donde labora: _____

Instrumento: Tesis "ANÁLISIS DE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS DEL PROCESO PENAL PARA EL TERCERO CIVIL Y JUSTICIA DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE YANAHUANCA, 2019".

Autor del instrumento: _____

Lugar y Fecha: _____

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN:

| INDICADORES | CRITERIOS | Deficiente | Bajo | Regular | Bueno | Muy bueno | | |
|---|--|------------|------|----------|----------|-----------|----------|----------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | |
| CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible | | | | X | | | |
| OBJETIVIDAD | Permite medir hechos observables | | | | | X | | |
| ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología | | | | | X | | |
| ORGANIZACION | Presentación organizada | | | | | X | | |
| SUFICIENCIA | Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente | | | | X | | | |
| PERTINENCIA | Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados | | | | | X | | |
| CONSISTENCIA | Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos | | | | | X | | |
| COHERENCIA | Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems | | | | X | | | |
| METODOLOGIA | La estrategia responde al proposito de la investigación | | | | | X | | |
| APLICACION | Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente | | | | | X | | |
| CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala) | | | | A | B | C | D | E |

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

3. OPINION DE APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

| CATEGORIA | INTERVALO |
|-----------------------|---------------|
| No valido, reformular | (0,20 – 0,40) |
| No valido, modificar | (0,41 – 0,60) |
| Valido, mejorar | (0,61 – 0,80) |
| Valido aplicar | (0,81 – 1,00) |

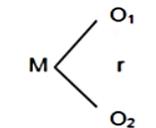
4. RECOMENDACIONES: _____



 FIRMA DEL EXPERTO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “ALTERNATIVAS DEL PROCESO PENAL PARA EL TERCERO CIVIL Y JUSTICIA PARA VICTIMAS DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA FISCALIA PROVINCIAL DE YANAHUANCA, 2019”

| 1. PROBLEMA | 2. OBJETIVOS | 3. HIPÓTESIS | 4. VARIABLES | 5. DIMENSIONES | 6. INDICADORES | METODOLOGÍA |
|---|---|---|--|---|---|---|
| 1.1. General: | 2.1. General: | 3.1. General | 4.1. Independiente: | | | Tipo: |
| ¿Por qué las alternativas del proceso penal para el tercero civil garantizan la justicia para las víctimas del accidente de tránsito en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca, 2019? | Explicar las alternativas del proceso penal para el tercero civil que garantizan la justicia para las víctimas del accidente de tránsito en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca, 2019. | Las alternativas del proceso penal para el tercero civil garantizan significativamente la justicia para las víctimas del accidente de tránsito en la fiscalía provincial Penal de Yanahuanca, 2019. | Alternativas del proceso penal para el tercero civil. | • Análisis de sentencias absolutorias. | <ul style="list-style-type: none"> - El principio de oportunidad. - El acuerdo reparatorio. - El proceso inmediato. - La terminación anticipada | Descriptivo. Método: Explorativo y descriptivo. Diseño:  |
| 1.2. Específicos: | 2.2. Específicos: | 3.2. Específicos: | 4.2. Dependiente: | | | Población: |
| a) ¿Qué alternativas del proceso penal para el tercero civil muestran las sentencias absolutorias de accidentes de tránsito? | a) Identificar las alternativas del proceso penal para el tercero civil que muestran las sentencias absolutorias de accidentes de tránsito. | a) Las alternativas del proceso penal para el tercero civil que sostienen las sentencias absolutorias de accidentes de tránsito muestran coherencia en la calificación del daño a la víctima. | Justicia para las víctimas del accidente de tránsito. | . Aplicación de normas sobre responsabilidad extracontractual del código civil. | <ul style="list-style-type: none"> - Protección de la vida humana independiente. -Protección de la salud y la seguridad pública | N = 80 Resoluciones de sentencias absolutorias de proceso penal para el tercero civil en la Fiscalía Provincial Penal de Yanahuanca, 2019. Muestra: n = 66 Carpetas Fiscales. |

| | | | | | | |
|---|--|--|---|-----------------------------------|---|--|
| <p>b) ¿Cómo Justicia para las víctimas del accidente de tránsito que nivel de efectividad muestran las sentencias absolutorias?</p> | <p>b) Determinar el nivel de efectividad de Justicia para las víctimas del accidente de tránsito que muestran las sentencias absolutorias.</p> | <p>b) La Justicia para las víctimas del accidente de tránsito que muestran las sentencias absolutorias es efectiva de acuerdo al derecho positivo.</p> | <p>4.3. Interviniente: Acceso a la información y/o archivo judicial.</p> | <p>Admisibilidad de Juzgados.</p> | <p>Teoría de caso coherente y consistente</p> | <p>Técnicas: - Análisis de documentos, internet. Instrumentos: - Fichas de observación y lista de cotejos.</p> |
|---|--|--|---|-----------------------------------|---|--|